



BOLETÍN OFICIAL Y JUDICIAL

de la provincia de San Luis

100 años

SUMARIO

CONTENIDO

	PAG.
Legislativas	-----
Administrativas	01-43
Superior Tribunal de Justicia	-----
Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones	43-45
Municipalidades	-----
Edictos: Asambleas - Licitaciones - Comerciales - Judiciales - Remates - Minas	45-48

DECRETO N° 742-SGG-SLyT-2023 - LEY N° V-0114-2004

Art. 2° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial digital serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Tel. (0266) 4451141
boletinoficial.sanluis.gov.ar
Email: boletin@sanluis.gov.ar
Edificio Administrativo - Ayacucho 945 3er Piso
CP D5700IVS

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. Claudio Javier Poggi

VICE GOBERNADOR
Dr. Ricardo Aníbal Antonio Endeiza

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
C.P.N. Romina Andrea Carbonell

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO
Sr. Gonzalo Federico Amondarain

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD
C.P. Lucía Teresa Nigra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION
C.P.N. Guillermo Fabián Araujo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Sr. Federico Alberto Trombotto

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO
Lic. Gustavo Antonio Bertolini

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
Lic. Nancy Verónica Sosa

MINISTRO DE CIENCIA E INNOVACION
Sr. Alfonso Hernan Vergés

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO Y CULTURA
Sr. Juan Jose Alvarez Pinto

FISCAL DE ESTADO
Dr. Victor Manuel Endeiza

SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTE
Abog. María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre

SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Abog. Federico Javier Cacace

SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE
Sr. Víctor Andrés Cianchino Chiofalo

SECRETARIA DE ESTADO LEGAL Y TECNICA
Abog. María Fabiana Zarate

SECRETARIO DE ESTADO DE COMUNICACION
Lic. Diego Mariano Masci

SECRETARIA DE ESTADO DE VINCULACION INTERJURISDICCIONAL
Sra. Gabriela Gonzalez Riollo

SECRETARIO DE ESTADO DE ETICA PUBLICA Y CONTROL DE GESTION
Abog. Ricardo Juan Andre Bazla

SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y ENLACE PARLAMENTARIO
Abog. Jose Antonio Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Lic. Luis Marcelo Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS
Sr. Walter Luis Vogt Barrionuevo

ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION SECRETARIA DE TRANSPORTE

DECRETO N° 13533-SGG-ST-2024.-

San Luis, 16 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-10231107/24 por el cual la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Estado de Transporte tramita rectificación de partidas presupuestarias, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 12401-SGG-ST-2024 se otorga un aporte económico para los operadores de transporte que prestan servicio, en el marco de la Ley N° VII-0587-2007 - Creación del Plan Transporte para Todos;

Que en act. NOTAB 100081000/24 la Secretaría de Estado de Transporte informa que por error involuntario se consignó incorrectamente el inciso al que debe imputarse el gasto referido a la Municipalidad de Anchorena;

Que en act. PTPGAS 298115/24 se solicita transferencia de créditos presupuestarios por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 2.534.400,00);

Que en act. INFORM 396901/24 obra informe N° 835-DPP-2024 emitido por la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones del Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, exceptuándolo del Art. 2° del Decreto N° 2651-MHP-2010;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 2° del Decreto N°

2651-MHP-2010.-

Art. 2°.-Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Crear:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fin	Fun	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc.	Importe
1	22	31	31	01	4	31	1-01	5	7	6	2.534.400,00

Inciso: 5.7.6 Transferencias a Gobiernos Municipales

Disminuir:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Importe
1	22	31	31	01	1-01	5	1	2.534.400,00

Art. 3°.-Rectificar el Art. 5° del Decreto N° 12401-SGG-ST-2024:

Donde dice:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Importe
1	22	31	31	01	1-01	5	1	11.917.954,78

Debe decir:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Importe
1	22	31	31	01	1-01	5	1	9.383.554,78

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fin	Fun	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc.	Importe
1	22	31	31	01	4	31	1-01	5	7	6	2.534.400,00

Art. 4°.-Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la Dirección de Transporte.-

Art. 5°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Transporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Víctor Andrés Cianchino Chiofalo

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13534-SGG-ST-2024.-

San Luis, 16 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD 0000-11260620/24 por el cual la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Estado de Transporte tramita otorgamiento de aportes económicos, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. NOTAB 100081516/24 y NOTAB 100081926/24 la Dirección de Transporte solicita el otorgamiento de aportes económicos para los operadores de transporte que prestan servicio en el marco de la Ley N° VII-0587-2007 – Plan Transporte para Todos;

Que en act. DOCEXT 3369220/24 obra listado de los operadores del servicio, indicando corredores y montos que les corresponde a cada uno durante el período de Diciembre de 2024 a Marzo de 2025;

Que en acts. DOCEXT 886999/24 y DOCEXT 887166/24 obran habilitaciones vigentes y documentación de los operadores del servicio;

Que en act. PTPREC 56690/24 obra planilla de solicitud de transferencia de créditos presupuestarios por la suma de PESOS CIENTO DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 60/100 (\$ 117.442.881,60);

Que en act. DOCEXT 887559/24 obra comprobante de imputación ejercicio futuro año 2025 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$ 352.328.644,80);

Que en act. INFORM 397793/24 obra informe N° 862-DPP-2024 emitido por la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023 y exceptuándolo del Art. 2° del Decreto N° 2651-MHP-2010;

Que en act. DICTLE 9971/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Transporte, sin formular objeciones legales al trámite;

Que en act. NOTAMP 827980/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice la transferencia de créditos presupuestarios y que disponga el otorgamiento de los subsidios a las empresas y por los montos indicados, con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión del mismo, encuadrando el caso en los Arts. 5° y 24 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 127995/24 toma vista Fiscalía de Estado de donde surge que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del acto administrativo conforme al Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, en los Arts. 5° y 24 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, en la Ley N° VII-0587-2007 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024 y del Art. 2° del Decreto N° 2651-MHP-2010.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

- 1-Recursos de la Administración Central
- 1-Recursos Corrientes
- 1-Ingresos Tributarios
- 3-Impuestos Federales - de Libre Disponibilidad
- 01-Coparticipación Federal Ley N° 23548

117.442.881,60

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	22	31	31	01	1-01	5	1		115.584.321,60
1	22	31	31	01	1-01	5	7	6	1.858.560,00

Art. 4°.- Otorgar un aporte económico a los operadores pertenecientes al Plan Transporte para Todos detallados en act. DOCEXT 3369220/24, para los meses y por el monto que en cada caso se indica, con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión:

OPERADOR	DNI/CUIT	CORREDOR	MENSUAL	TOTAL DICIEMBRE 2024/ ENERO 2025/ FEBRERO 2025/ MARZO 2025
BLANCA PALOMA S.R.L.	30-70078620-6	1- San Luis - San Martín	\$ 6.661.237,00	\$ 26.644.948,00
MARÍA DEL ROSARIO S.R.L.	30-70766224-3	1- San Luis - Juana Koslay - Barrio 274 Viviendas - Donovan	\$21.992.689,40	\$ 87.970.757,60

JUANA KOSLAY S.R.L.	30-70903473-8	1- San Luis - Alto Pelado	\$ 3.117.022,70	\$ 12.468.090,80
POLO SUR S.R.L.	30-71097069-2	1- San Luis - Balde - Desaguadero	\$ 6.344.045,40	\$ 25.376.181,60
PANAMERICANA S.R.L.	30-71419766-1	1- San Luis - El Suyuque - Villa De La Quebrada - Nogolí 2- San Luis - La Carolina - Inti Huasi	\$17.128.789,70	\$ 68.515.158,80
CHIRINO GUILLERMO JAVIER	26.264.690	1- Unión - Nahuel Mapa - Varela - Zanjitas - Beazley-San Luis 2- Barranquitas - Av. Perón - Municipalidad de Estancia Grande - Capilla de Estancia Grande - B° Estancia Grande - Monolito - Casino El Volcán	\$ 3.563.560,00	\$ 14.254.240,00
CORIA JORGE ANDRES	23.848.002	1- Buena Esperanza - Villa Mercedes - San Luis 2- Nueva Galia - Buena Esperanza - Villa Mercedes	\$ 3.828.357,50	\$ 15.313.430,00
DIAZ JORGE RAUL	11.573.125	1- Balcarce - Cruce Ruta N°6 - Las Rosas - El Descanso - Concarán 2- Cortaderas - Concarán	\$ 3.054.540,50	\$ 12.218.162,00
GARAY FELIX CAYETANO	11.825.028	1- Luján - La Botija-Quines 2- Luján - Quines	\$ 3.054.551,50	\$ 12.218.206,00
LOZANO JESUS OMAR	17.683.672	1- Villa Mercedes - Juan Jorba	\$ 2.443.632,40	\$ 9.774.529,60
MASCOTENA ANGEL TOMAS	12.452.009	1- Las Aguadas - San Martín-San Isidro -Puerta Colorada- Concarán 2- Las Aguadas - San Isidro -Puerta Colorada-Concarán	\$ 3.634.119,50	\$ 14.536.478,00
PEREIRA NORA YSABEL	13.639.829	1- San Martín -Villa Praga - Las Chacras - Potrerillos - Paso Grande - La Toma - San Luis 2- San Martín - Villa Praga - Las Chacras - Potrerillos - Paso Grande - La Toma	\$ 3.665.492,60	\$ 14.661.970,40
RIOS ANTONIO LUJAN	10.696.700	1- Bagual - Comunidad Ranquel - Batavia - Fortín El Patria - Buena Esperanza -Villa Mercedes	\$ 2.239.996,00	\$ 8.959.984,00
TRANSPORTE BARLOA S.R.L.	30-70861824-8	1- San Luis -Villa de La Quebrada -Nogolí	\$ 6.414.534,50	\$ 25.658.138,00
OJEDA ROBERTO RUBEN	7.669.755	1- San Luis - San Jerónimo - La Calera	\$ 4.988.500,00	\$ 19.954.000,00
URQUIZA CRISTIAN ADRIAN	24.903.365	1- Arizona - Anchorena - Nueva Galia - Buena Esperanza - Villa Mercedes	\$ 3.054.573,50	\$ 12.218.294,00
SKWARZYNSKI CRISTIAN ALEJANDRO	26.119.882	1- La Punta - Suyuque - Monasterio -Escuela N°85 "Alvarez Condarco" - Loteo "Aires del Manantial" - "Las Lomas" - Avenida Serrana - La Punta	\$ 2.443.632,40	\$ 9.774.529,60
PANAHOLMA S.R.L.	30-70764510-1	1-San Francisco del Monte de Oro - Luján - Quines - Candelaria - Quines - Los Cajones - Lafinur - La Lomita - Santa Rosa del Conlara - Villa de Merlo	\$11.748.231,00	\$46.992.924,00
TRANSPUNTANO S.A.P.E.M.	33-71123907-9	1-Estación de Interconexión Regional de Ómnibus de San Luis (EDIRO) – Hospital Central Dr. Ramón Carrillo	\$ 2.770.416,00	\$ 11.081.664,00
BLANCO SILVIA BEATRIZ	16.376.873	1-Estación de Interconexión Regional de Ómnibus de San Luis (EDIRO) – Balde – Chosmes – Alto Pencoso	\$ 3.436.400,00	\$ 13.745.600,00
MUNICIPALIDAD DE ANCHORENA	30-67346547-8	1- Anchorena – Arizona – Nueva Galia	\$ 1.858.560,00	\$ 7.434.240,00
TOTAL			\$117.442.881,60	\$469.771.526,40

Art. 5°.-Imputar el presente gasto a las partidas de los siguientes Presupuestos:

Año 2024:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	22	31	31	01	1-01	5	1		115.584.321,60
1	22	31	31	01	1-01	5	7	6	1.858.560,00

Año 2025:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	22	31	31	01	1-01	5	1	4	118.222.067,70
1	22	31	31	01	1-01	5	1	9	228.530.897,10
1	22	31	31	01	1-01	5	7	6	5.575.680,00

Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Transporte y por su intermedio a los operadores del Plan Transporte para Todos mencionados en el artículo 4° del presente Decreto.-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Es-

tado de Transporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Víctor Andrés Cianchino Chiofalo
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA

DECRETO N° 13535-MTyC-2024.-
San Luis, 16 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7190517/24, mediante el cual se tramita aceptación de renuncia a Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 818731/24, obra nota de renuncia presentada por el señor ANDRES SEBASTIAN CORZO, D.N.I. N° 37.654.420, a su Contrato de Servicios, obrante en act. DOCEXT 124938/24;

Que por Decreto N° 9802-MTyC-2024, obrante en act. DEC 9802/24, fue homologado oportunamente el Contrato de Servicios mencionado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Acepta, a partir del 16 de octubre del año 2024, la renuncia presentada por el señor ANDRES SEBASTIAN CORZO, D.N.I. N° 37.654.420, al Contrato de Servicios obrante en act. DOCEXT 124938/24 homologado por Decreto N° 9802-MTyC-2024, obrante en act. DEC 9802/24.-

Art. 2º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Turismo y Cultura; Dirección de Eventos, Fiestas Provinciales y Espacios Culturales y por su intermedio, notificar al interesado.-

Art. 3º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13536-MTyC-2024.-
San Luis, 16 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-12020560/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 580-MTyC-2024 se designó al señor ROBERTO DANIEL SPURI, D.N.I. N° 17.509.122, en el cargo de Subdirector Mantenimiento de Sitios y Lugares perteneciente a la Dirección de Sitios Culturales y Recreativos del Ministerio de Turismo y Cultura, obrante en act. DOCEXT 130974/24;

Que en act. DOCEXT 131359/24, obra acta de defunción del señor ROBERTO DANIEL SPURI;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Dar por concluida, a partir del día 03 de diciembre del 2024, la designación del señor ROBERTO DANIEL SPURI, D.N.I. N° 17.509.122, en el cargo de Subdirector Mantenimiento de Sitios y Lugares perteneciente a la Dirección de Sitios Culturales y Recreativos del Ministerio de Turismo y Cultura.-

Art. 2º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y Dirección de Sitios Culturales y Recreativos del Ministerio de Turismo y Cultura.-

Art. 3º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Turismo y Cultura.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACION

DECRETO N° 13537-MCI-2024.-

San Luis, 16 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10160618/24, por el cual se tramita la homologación del Convenio Marco entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y el Ministerio de Ciencia e Innovación del Gobierno de la provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3331184/24, obra Convenio Marco suscripto entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), representado por su Presidente, Med. Vet. DANIEL FELIPE SALAMONE, D.N.I. N° 14.033.985, y el Ministerio de Ciencia e Innovación, representado por el señor Ministro Secretario de Estado, Abog. ALFONSO HERNAN VERGES, D.N.I. N° 21.630.772;

Que el mencionado convenio tiene como objetivo establecer un marco normativo para fomentar el desarrollo científico, tecnológico y de innovación en la provincia, facilitando la colaboración entre ambas instituciones en proyectos de investigación, transferencia tecnológica y capacitación;

Que el acuerdo establece las bases para la planificación y ejecución de acciones conjuntas en áreas estratégicas, optimizando recursos humanos y técnicos en beneficio del desarrollo sostenible de la provincia;

Que la homologación del presente convenio resulta esencial para garantizar su validez administrativa y formalizar los compromisos asumidos, en el marco de las políticas públicas orientadas al fortalecimiento de la ciencia y la tecnología en la Provincia de San Luis;

Que en act. DICLEG 20062/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Ciencia e Innovación, informa que correspondería el dictado del acto administrativo homologatorio;

Que en act. NOTAMP 819738/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 126859/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde proceder a la homologación del convenio mencionado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Homologar el Convenio Marco entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), representado por su Presidente, Med. Vet. DANIEL FELIPE SALAMONE, D.N.I. N° 14.033.985, por una parte y el Ministerio de Ciencia e Innovación del Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado, Abog. ALFONSO HERNAN VERGES, D.N.I. N° 21.630.772, por la otra, obrante en act. DOCEXT 3331184/24 del EXD-0000-10160618/24.-

Art. 2º.-Hacer saber al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) a sus efectos.-

Art. 3º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Ciencia e Innovación.-

Art. 4º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Alfonso Hernán Verges

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

DECRETO N° 13538-MDP-2024.-

San Luis, 16 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11220964/24, por el cual IMPROFOP S.A.P.E.M., solicita un aporte no reintegrable; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3783252/24, obra nota de IMPROFOP S.A.P.E.M., solicitando un aporte económico por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL VEINTISEIS CON 00/100 (\$ 51.369.026,00), con el objeto de afrontar los gastos corrientes y de capital para el normal funcionamiento del citado organismo;

Que en act. NOTMMA 65745/24, ha tomado la correspondiente intervención la Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo, manifestando que correspondería el aporte no reintegrable a IMPROFOP S.A.P.E.M., por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS

SESENTA Y NUEVE MIL VEINTISEIS CON 00/100 (\$ 51.369.026,00);

Que en act. PTPREC 56669/24, obra Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios;

Que en act. INFORM 397231/24, obra intervención de la Dirección de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que el presente caso se encuadra en las disposiciones de los Artículos 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. DICLEG 41654/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo, informando que no tiene objeciones legales que formular al trámite impetrado;

Que en act. NOTAMP 825874/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga la modificación presupuestaria propuesta y autorice el otorgamiento del aporte no reintegrable tramitado, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 127679/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo mediante el cual se autorice el otorgamiento del aporte no reintegrable, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión conforme lo establecido en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Artículos 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo de lo dispuesto en el Art. 2° del Decreto N° 2651-MHP-2010 y Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Modificar en el Presupuesto Vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

- 1-Recursos de la Administración Central
- 2- Recursos de Capital
- 3- Disminución de la Inversión Financiera
- 4- Recupero Préstamo de Largo Plazo
- 02- Recupero Préstamos Ley N° VIII-1060-2021/DEC N° 5963-JGM-2021 \$ 51.369.026,00

Art. 3°.-Modificar en el Presupuesto Vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins	Jur	U.E	Prog	Act	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	27	10	01	01	1-01	5	5	2	\$ 51.369.026,00

Art. 4°.-Otorgar un aporte no reintegrable a IMPROFOP S.A.P.E.M., por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL VEINTISEIS CON 00/100 (\$ 51.369.026,00), con el objeto de afrontar los gastos corrientes y de capital para el normal funcionamiento del citado organismo, conforme lo manifestado en act. DOCEXT 3783252/24, del EXD-0000-11220964/24.-

Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Act	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	27	10	01	01	1-01	5	5	2	\$ 51.369.026,00

Art. 6°.-Incluir en la Programación Financiera del mes en curso la siguiente partida presupuestaria:

Ins	Jur	U.E	Prog	Act	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	27	10	01	01	1-01	5	5	2	\$ 51.369.026,00

Art. 7°.-Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 8°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Dirección de Presupuesto Público; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y notificar a IMPROFOP S.A.P.E.M.-

Art. 9°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Federico Alberto Trombotto

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13539-MDP-2024.-

San Luis, 16 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10100533/24, por el cual la firma DSL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-

71360900-1, solicita un subsidio en el marco del Programa de Asistencia Financiera Subsidio Tasas de Interés para Actividades Productivas; y,

CONSIDERANDO:

Que con la finalidad de promover la reactivación del sector productivo provincial e impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 7290-MDP-2024, crea el Programa de Asistencia Financiera Subsidio Tasas de Interés para Actividades Productivas, que tiene por objeto subsidiar una porción de los intereses que se abonen a las entidades bancarias por préstamos destinados a la financiación de proyectos productivos a desarrollarse en la provincia de San Luis;

Que por Resolución N° 26-MDP-2024, el Ministerio de Desarrollo Productivo, establece los requisitos que deben presentar los solicitantes, para acceder a los beneficios del citado Programa;

Que en act. DOCEXT 3778784/24, obra Formulario Único de Solicitud de Subsidio y en acts. DOCEXT 3778785/24 y DOCEXT 3778786/24, obra proyecto y documentación de la firma DSL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71360900-1;

Que en act. DOCEXT 3778790/24, obran datos de la cuenta bancaria, en la cual se deberán realizar los desembolsos correspondientes al citado Programa;

Que la citada firma, informa que ha gestionado un préstamo para llevar a cabo el proyecto de inversión de adquisición de Bienes de Capital de origen nacional compra de una Furgón, permitiendo un beneficioso y directo impacto en la actividad logística, distribución y capacidad de carga de sus productos;

Que en act. DOCEXT 3778791/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa que la firma DSL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71360900-1, ha dado cumplimiento a las exigencias establecidas por el Decreto N° 7290-MDP-2024 y por la Resolución N° 26-MDP-2024, considerando conveniente aprobar el proyecto presentado y otorgar el subsidio previsto en los términos del Programa de Asistencia Financiera Subsidio Tasas de Interés para Actividades Productivas, por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.690.400,00), a la citada firma;

Que en act. DOCEXT 3778788/24, la firma DSL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71360900-1, presta conformidad al otorgamiento del subsidio en los términos del citado Programa, por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.690.400,00), a efectivizarse en Doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 67/100 (\$ 140.866,67);

Que en act. PREV 10498091/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. PREVFT 10498092/24 obra comprobante de imputación ejercicio futuro;

Que en act. DICLEG 41141/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 816197/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice el otorgamiento del subsidio en los términos del Decreto N° 7290-MDP-2024 y Resolución N° 26-MDP-2024, a la firma DSL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71360900-1, encuadrando el caso en el Art. 24 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. N° 1 del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 126584/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, mediante el cual se disponga el otorgamiento del subsidio peticionado en los términos del Decreto N° 7290-MDP-2024 y lo normado por los Arts. 7°, 8° y 9° de la Resolución N° 26-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 7290-MDP-2024, Resolución N° 26-MDP-2024 y en el Art. 24 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo en lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3778786/24, presentado por la firma DSL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71360900-1 en el marco del Programa de Asistencia Financiera Subsidio Tasas de Interés para Actividades Productivas.-

Art. 3°.-Otorgar a la firma DSL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71360900-1, un subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.690.400,00), a efectivizarse en Doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 67/100 (\$ 140.866,67), en concepto de reembolso de los intereses originados por la operatoria crediticia acordada con la entidad ban-

caría interviniente, en el marco del Programa de Asistencia Financiera Subsidio Tasas de Interés para Actividades Productivas, según la solicitud obrante en act, DOCEXT 3778784/24;

Art. 4°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	27	12	17	01	1 01	5	1	9	\$ 281.733,34

Art. 5°.-Imputar al Ejercicio Financiero año 2025, la siguiente partida presupuestaria:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	27	12	17	01	1 01	5	1	9	\$ 1.408.666,66

Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO).-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE GOBIERNO
SECRETARIA DE ETICA PUBLICA Y CONTROL DE GESTION

DECRETO N° 13540-MG-SEPyCG-2024.-

San Luis, 16 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0-2080920/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en actuación DEC 2579/24, obra Decreto N° 2579-MG-SEPyCG-2024, por el cual se homologó el Contrato de Servicios suscripto entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el Señor Secretario de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, RICARDO JUAN ANDRE BAZLA D.N.I. N° 13.675.252, por una parte y la señora CARLA PAMELA SUAREZ, DNI 33.964.788, por la otra, obrante en actuación DOCEXT 741779/24;

Que en actuación NOTAMP 812766/24, la Dirección de Parque Automotor, solicita una adenda al Contrato de Servicios referido, por la cual se disponga se modifique la suma mensual que percibirá la contratada;

Que en actuación DOCEXT 891298/24, obra Adenda al Contrato de Servicios aludido, mediante la cual las partes acuerdan modificar la Cláusula Cuarta disponiendo un incremento en la suma mensual que percibirá la contratada;

Que en actuación PREV 10193652/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$4.000.000,00);

Que en actuación NOTAMP 817003/24, obra informe del Asesor Contable y Presupuestario de la Secretaría de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, del cual surge que la imputación preventiva del gasto del contrato original, es suficiente para cubrir el pago de la adenda;

Que en actuación DICLEG 41144/24, obra dictamen de la Asesora Legal de la Secretaría de Estado de Ética Pública y Control de Gestión;

Que en actuación NOTAMP 817090/24, toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en actuación DCFIS 126510/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP- 2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2°.-Homologar la Adenda al Contrato de Servicios homologado por Decreto 2579-MG-SEPyCG-2024, celebrada entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el Señor Secretario de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, RICARDO JUAN ANDRE BAZLA D.N.I. N° 13.675.252, por una parte y la señora CARLA PAMELA SUAREZ, DNI 33.964.788, por la otra, obrante en actuación DOCEXT 891298/24, del EXD-0-2080920/24.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.-Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 5°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General

de la Provincia y a la señora CARLA PAMELA SUAREZ.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Ricardo Juan Andre Bazla
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13541-MG-SEPyCG-2024.-

San Luis, 16 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0-10070345/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en actuación ACTPAS 1358755/24, obra nota de la Dirección de Parque Automotor dependiente de la Secretaria de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, solicitando autorización para realizar una compulsa de precios con decreto, tendiente a la adquisición de repuestos y neumáticos necesarios para el correcto funcionamiento de los vehículos del Estado;

Que en actuación SOLSEC 10501394/24, obra Solicitud de Gastos N° 5869/2024, conformada por autoridad competente;

Que en actuación PASGEN 857198/24, obra solicitud de autorización del Secretario de Estado de Ética Pública y Control de Gestión para el inicio del trámite administrativo;

Que en actuación NOTAMH 393356/24, obra autorización del Señor Ministro de Estado de Gobierno;

Que en actuación ACTPRO 10502837/24, obra activación de proceso de contratación;

Que se presentaron mediante el sistema electrónico de la Dirección de Compras y Contrataciones, las siguientes empresas oferentes: NEUMATICOS Y SERVICIOS S.R.L., C.U.I.T. N° 30658577537 (COTZAC 10516066/24), REUSI S.A.S., C.U.I.T. N° 33717689319 (COTZAC 10516062/24), HUACO S.A., C.U.I.T. N° 30708731818 (COTZAC 10516063/24 y COTZAC 10516073/24), NEUMAR S.R.L., C.U.I.T. N° 30715545256 (COTZAC 10516065/24 y COTZAC 10516061/24), MENCHINI HNOS S.A., C.U.I.T. N° 30540876599 (COTZAC 10516058/24 y COTZAC 10516059/24), REPCARS S.R.L., C.U.I.T. N° 307 11638500 (COTZAC 10516074/24 y COTZAC 10516078/24), VELASCO MOTOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30712349294 (COTZAC 10516057/24 y COTZAC 10516076/24), CUYO MATERIALES E INSUMOS S.A.S., C.U.I.T. N° 30717627241 (COTZAC 10516060/24), EG S.R.L. C.U.I.T. N° 30716534150 (COTZAC 10516075/24), REDONDA S.R.L., C.U.I.T. N° 30711903492 (COTZAC 10516079/24);

Que en actuación INFSEC 10516082/24, obra informe de Evaluación de Proceso de Contratación N° 5503-2024;

Que en actuación NOTAMP 817484/24, obra como adjunto, informe de evaluación de ofertas confeccionada por la Dirección de Parque Automotor dependiente de la Secretaría de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, de la cual surge que las ofertas efectuadas por las empresas: CUYO MATERIALES E INSUMOS S.A.S., C.U.I.T. N° 30717627241 en los ítems 11, 18, 21, 34, 37, 38, 43, 44, 45, 48, 52, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 64, 77, 79, 80, 83, 87, 89, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100,101, 102, 103, 104, 105 y 107, EG S.R.L. C.U.I.T. N° 30716534150 en los ítems 1, 2, 3, 4, 7, 12, 16, 78, 84, 111, 113, 114, 115, 116, 117, 156, 157,160, 161, 165, 166,167, 170, 176, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 189 y 190, HUACO S.A., C.U.I.T. N° 30708731818 en el ítem 6, MENCHINI HNOS S.A. C.U.I.T. N° 30540876599 en los ítems 35, 36, 46, 47, 49, 50, 51, 53, 54, 63, 65, 120, 145, 146 y 147, NEUMAR S.R.L. C.U.I.T. N° 30715545256 en los ítems 215, 217, 218 y 219, NEUMATICOS Y SERVICIOS S.R.L., C.U.I.T. N° 30658577537 en los ítems 75, 76, 81 y 85, REDONDA S.R.L., C.U.I. T. N° 30711903492 en los ítems 216, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226 y 228, REPCARS S.R.L., C.U.I.T. N° 30711638500 en los ítems 5, 9, 13, 14, 15, 17, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 39, 40, 41, 42, 56, 66, 67,68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 82, 86, 88, 93, 106.108, 109, 110, 112, 118, 119, 121, 122, 123,124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 135, 136, 137, 138, 141, 142, 143, 144, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 199, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213 y 214, REUSI S.A.S.C.U.I.T. N° 33717689319, en el ítem 227, VELASCO MOTOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30712349294, en los ítems 8, 10, 158, 159, 162, 163, 164, 168, 169, 171, 172, 174, 175,177, 178, 179, 180, 181, 188, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 200, 201, 202, 203, 204, 205 y 206, se ajustan a lo solicitado aconsejando a su preadjudicación, sugiriendo declarar desierto el ítem 173 y fracasados los ítems 131, 132, 133, 134, 139, 140 y 198;

Que en actuación PRESEC 10525268/24, se preadjudican, los ítems 11, 18, 21,

34, 37, 38, 43, 44, 45, 48, 52, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 64, 77, 79, 80, 83, 87, 89, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105 y 107 a la empresa CUYO MATERIALES E INSUMOS S.A.S., C.U.I.T. N° 30717627241 por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$19.968.400,00), los ítems 1, 2, 3, 4, 7, 12, 16, 78, 84, 111, 113, 114, 115, 116, 117, 156, 157, 160, 161, 165, 166, 167, 170, 176, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 189 y 190 a la empresa EG S.R.L., C.U.I.T. N° 30716534150 por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$18.884.694,00), el ítem 6 a la empresa HUACO S.A., C.U.I.T. N° 30708731818 por la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 (\$639.976,00), los ítems 35, 36, 46, 47, 49, 50, 51, 53, 54, 63, 65, 120, 145, 146 y 147 la empresa MENCHINI HNOS. S.A., C.U.I.T. N° 30540876599 por la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 (\$5.938.732,00), los ítems 215, 217, 218 y 219 a la empresa NEUMAR S.R.L. C.U.I.T. N° 30715545256 por la suma de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$7.920.000,00). Los ítems 75, 76, 81 y 85 a la empresa NEUMATICOS Y SERVICIOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30658577537 por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$2.943.250,00), los ítems 216, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226 y 228 a la empresa REDONDA S.R.L., C.U.I.T. N° 30711903492 por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$17.986.400,00), los ítems 5, 9, 13, 14, 15, 17, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 39, 40, 41, 42, 56, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 82, 86, 88, 93, 106, 108, 109, 110, 112, 118, 119, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 135, 136, 137, 138, 141, 142, 143, 144, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 199, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213 y 214 a la empresa REPCARS S.R.L., C.U.I.T. N° 30711638500, por la suma de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$72.241.200,00), el ítem 227 a la empresa REUSI S.A.S., C.U.I.T. N° 33717689319 por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$3.510.000,00) y los ítems 8, 10, 158, 159, 162, 163, 164, 168, 169, 171, 172, 174, 175, 177, 178, 179, 180, 181, 188, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 200, 201, 202, 203, 204, 205 y 206 a la empresa VELASCO MOTOS S.R.L., C.U.I.T. N° 30712349294 por la suma de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$9.834.040,00);

Que en actuaciones PREV 10480837/24 y PREV 10525276/24, obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal y su ajuste, por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON 00/100 (\$159.866.692,00);

Que en actuación DICLEG 41059/24, obra dictamen de la Asesora Legal de la Secretaría de Estado de Ética Pública y Control de Gestión;

Que en actuación NOTAMP 818196/24, toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en actuación DICFIS 126627/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 100 Bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Parque Automotor dependiente de la Secretaría de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, para la adquisición de repuestos y neumáticos necesarios para el correcto funcionamiento de los vehículos del Estado.-

Art. 3°.- Adjudicar la compulsa de precios que tramita por el presente Decreto, por los ítems 11, 18, 21, 34, 37, 38, 43, 44, 45, 48, 52, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 64, 77, 79, 80, 83, 87, 89, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105 y 107 a la empresa CUYO MATERIALES E INSUMOS S.A.S., C.U.I.T. N° 30717627241, por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$19.968.400,00), los ítems 1, 2, 3, 4, 7, 12, 16, 78, 84, 111, 113, 114, 115, 116, 117, 156, 157, 160, 161, 165, 166, 167, 170, 176, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 189 y 190 a la empresa EG S.R.L., C.U.I.T. N° 30716534150 por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$18.884.694,00), el ítem 6 a la empresa HUACO S.A., C.U.I.T. N° 30708731818 por la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 (\$639.976,00), los ítems 35, 36, 46, 47, 49, 50, 51, 53, 54, 63, 65, 120, 145, 146 y 147 la empresa MENCHINI HNOS. S.A., C.U.I.T. N° 30540876599 por la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 (\$5.938.732,00), los ítems 215, 217, 218 y 219 a la empresa NEUMAR S.R.L., C.U.I.T. N° 30715545256 por la suma de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS

VEINTE MIL CON 00/100 (\$7.920.000,00), los ítems 75, 76, 81 y 85 a la empresa NEUMATICOS Y SERVICIOS S.R.L., C.U.I.T. N° 30658577537 por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$2.943.250,00), los ítems 216, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226 y 228 a la empresa REDONDA S.R.L., C.U.I.T. N° 30711903492 por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$17.986.400,00), los ítems 5, 9, 13, 14, 15, 17, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 39, 40, 41, 42, 56, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 82, 86, 88, 93, 106, 108, 109, 110, 112, 118, 119, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 135, 136, 137, 138, 141, 142, 143, 144, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 199, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213 y 214 a la empresa REPCARS S.R.L., C.U.I.T. N° 30711638500, por la suma de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$72.241.200,00), el ítem 227 a la empresa REUSI S.A.S., C.U.I.T. N° 33717689319 por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$3.510.000,00) y los ítems 8, 10, 158, 159, 162, 163, 164, 168, 169, 171, 172, 174, 175, 177, 178, 179, 180, 181, 188, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 200, 201, 202, 203, 204, 205 y 206 a la empresa VELASCO MOTOS S.R.L., C.U.I.T. N° 3071 2349294 por la suma de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$9.834.040,00).-

Art. 4°.- Declarar desierto el ítem 173 de la compulsa de precios que tramita por el presente Decreto.-

Art. 5°.- Declarar fracasados los ítems 131, 132, 133, 134, 139, 140 y 198 de la compulsa de precios que tramita por el presente Decreto. -

Art. 6°.- Imputar el presente gasto a las siguientes partidas del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	24	27	35	00	1-01	2	9	6	\$159.866.692,00

Art. 7°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Parque Automotor y por su intermedio notificar a las empresas oferentes.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Ricardo Juan Andre Bazla
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 13542-MG-2024.-

San Luis, 16 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-12020229/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1383125/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION ECO-CHUTUNZO", con Personería Jurídica N° 203-DdeCyFdePJ-2008, en act. ACTPAS 1383130/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Adquisición de equipamiento y materiales para la elaboración de filtros de lana";

Que en acts. ACTPAS 1383128/24, 1383126/24 y 1383123/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1383129/24, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1383131/24, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil "ASOCIACION ECO-CHUTUNZO" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8° del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 10570428/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41744/24, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 827659/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 127866/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION ECO-CHUTUNZO", con Personería Jurídica N° 203-DdeCyFdePJ-2008, para el financiamiento del proyecto social "Adquisición de equipamiento y materiales para la elaboración de fieltros de lana", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Eco-Chutunzo".-

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Facundo Andrés Endeiza

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13543-MG-2024.-

San Luis, 16 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10241041/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1365709/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA INMACULADA DE TILISARAO", con Personería Jurídica N° 66-DPIGPJ-93, en act. ACTPAS 1365713/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "adquisición de calefactores para calefaccionar la institución educativa";

Que en acts. ACTPAS 1365711/24, 1365710/24 y 1365707/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1365712/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10504030/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41083/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 827085/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 127818/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N°

8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA INMACULADA DE TILISARAO", con Personería Jurídica N° 66-DPIGPJ-93, para el financiamiento del proyecto social "adquisición de calefactores para calefaccionar la institución educativa", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil del Colegio Nuestra Señora Inmaculada de Tilisarao". -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Facundo Andrés Endeiza

Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

DECRETO N° 13544-MDH-2024.-

San Luis, 16 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7250801/24, por el cual se tramita la homologación del CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD SAN LUIS; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 276934/24, obra Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Desarrollo Humano y la Municipalidad de la Ciudad de San Luis, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, Lic. Gustavo Antonio Bertolini, D.N.I. N° 14.137.893 y la Municipalidad de la Ciudad de San Luis, representada por la señora Adriana Yanina Miranda, D.N.I. N° 31.047.334, Secretaria de Servicios Públicos, mantenimiento y Movilidad Urbana de la Municipalidad de la Ciudad de San Luis;

Que el convenio tiene por objeto la cooperación, colaboración y asistencia recíproca para un mejor cumplimiento de sus respectivas funciones, misiones y objetivos para satisfacer en forma eficiente y eficaz las necesidades de toda la comunidad de la Ciudad de San Luis. En virtud de ello acuerdan que Ministerio de Desarrollo Humano pondrá a disposición de la Municipalidad de la Ciudad de San Luis, doscientos veinte (220) beneficiarios del Plan de Inclusión Laboral, quienes estarán avocados a diferentes tareas de limpieza, desmalezado, mantenimiento, cuidado de espacios verdes y/o cualquier otra actividades propia de la Municipalidad de la Ciudad de San Luis;

Que la Cláusula Quinta del referido Convenio, establece que el mencionado contrato tendrá una vigencia de dos (2) años, a partir de su homologación mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en act DOCEXT 298941/24, obra intervención de la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano encuadrando el caso en lo establecido en el Art. 20, inc. 3 y concordantes de la Ley N° V-1120-2024, Art. 10 de la Ley N° VI-0156-2004 (5540) y por aplicación analógica de las disposiciones del TITULO II y IV, Contratos en general del Código Civil y Comercial de la Nación, no teniendo objeciones que formular;

Que por act. NOTAMP 826126/24, toma intervención Contaduría General de la Provincia, manifestando no tener objeciones que formular;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 20, inc. 3 y concordantes de la Ley N° V-1120-2024, Art. 10 de la Ley N° VI-0156-2004 (5540) y por aplicación analógica de las disposiciones del TITULO II y IV, Contratos en general del Código Civil y Comercial de la Nación.-

Art. 2°.- Homologar el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Desarrollo Humano y la Municipalidad de la Ciudad de San Luis, obrante en act. DOCEXT 276934/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado

de Desarrollo Humano, Lic. Gustavo Antonio Bertolini, D.N.I. N° 14.137.893 y la Municipalidad de la Ciudad de San Luis, representada por la señora Adriana Yanina Miranda, D.N.I. N° 31.047.334, Secretaria de Servicios Públicos, mantenimiento y Movilidad Urbana de la Municipalidad de la Ciudad de San Luis.-

Art. 3°.-Hacer saber a: Ministerio de Desarrollo Humano y Municipalidad de la Ciudad de San Luis.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini

DECRETO N° 13545-MDH-2024.-
San Luis, 16 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-5310460/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio Miliciano Pablo Díaz, Manzana 33, Casa 5, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 179393/18, obra copia de Contrato de Adjudicación Normalizado N° 11767, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es el señor BARROS MIGUEL DARIO, D.N.I. N° 18.579.609;

Que en acts. DOCEXT 179389/18, obra Declaración Jurada N° 68701 de fecha 13 de julio de 2018 y DOCEXT 257687/24, obra nueva Declaración Jurada de fecha 06 de mayo de 2024, mediante las cuales la señora LESCANO GLADY NOEMI, D.N.I. 20.137.066, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 179393/18, obra copia de Contrato entre el señor BARROS MIGUEL DARIO, D.N.I. N° 18.579.609 y la señora LESCANO GLADY NOEMI, D.N.I. 20.137.066;

Que en act. DOCEXT 301814/24, se adjunta Acta de Verificación, de la cual se desprende que la vivienda es habitada por la señora LESCANO GLADY NOEMI, D.N.I. 20.137.066;

Que en act. DOCEXT 169682/18, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia, figura a nombre de Estado Provincial;

Que en act. ACTPAS 529432/18, obra informe emitido por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en act. NOTAB 100028764/21, se adjunta informe del entonces Área Sistemas y Carga de Datos;

Que en acts. DICTAM 95094/24, obra dictamen de la Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y en NOTAMP 823845/24, obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DICFIS 62810/19, 124854/24 y 127374/24, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.-Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio Miliciano Pablo Díaz, Manzana 33, Casa 5, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, a favor de la señora LESCANO GLADY NOEMI, D.N.I. 20.137.066.-

Art. 3°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.-Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.-Hacer saber a Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13546-MDH-2024.-
San Luis, 16 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-3140203/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 148 Viviendas Lic. 11/99 Jardín del Sur, Manzana 6021, Casa 31, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 159618/18, obra copia de Contrato de Adjudicación N° 27394753-2015-F, del cual surge que la adjudicataria de la vivienda mencionada es la señora MACHUCA MIRTA DEL VALLE, D.N.I. N° 27.394.753;

Que en acts. DOCEXT 159615/18, obra Declaración Jurada N° 21152 de fecha 27 de marzo de 2018 y DOCEXT 297257/24, obra nueva Declaración Jurada de fecha 15 de noviembre de 2024, mediante las cuales el señor GONZALES GUSTAVO DANIEL, D.N.I. N° 25.178.280, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 159618/18, obran copias de Cesión de Derechos y Acciones Posesorios y de Poder Especial Irrevocable N° 324, otorgado por la señora MACHUCA MIRTA DEL VALLE, D.N.I. N° 27.394.753 a favor del señor GONZALES GUSTAVO DANIEL, D.N.I. N° 25.178.280;

Que en act. DOCEXT 300723/24, se adjunta Acta de Verificación, de la cual se desprende que la vivienda es habitada por el señor GONZALES GUSTAVO DANIEL, D.N.I. N° 25.178.280 y grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 174392/18, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la Vivienda de referencia, figura a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. ACTPAS 550242/18, obra informe de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en act. NOTAB 100028586/21, se adjunta informe del entonces Área Sistemas y Carga de Datos;

Que en acts. DICTAM 95540/24, obra dictamen de la Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y en NOTAMP 823779/24, obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Que en acts. DICFIS 70439/20 y 127360/24, toma intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.-Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 148 Viviendas Lic. 11/99 Jardín del Sur, Manzana 6021, Casa 31, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, a favor del señor GONZALES GUSTAVO DANIEL, D.N.I. N° 25.178.280.-

Art. 3°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.-Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.-Hacer saber a Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13547-MDH-2024.-

San Luis, 16 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-3090696/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 132 Viviendas, Contratación Directa, del Complejo Urbanístico La Ribera, Manzana 7099, Casa 08, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 160677/18, obra copia del Contrato de Adjudicación N° 1-26467580-F, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es la señora BARROSO VERONICA VANESA, D.N.I. N° 26.467.580;

Que en acts. DOCEXT 160675/18, obra Declaración Jurada N° 79362 de fecha 04 de abril de 2018 y DOCEXT 278601/24, obra nueva Declaración Jurada de fecha 22 de agosto de 2024, mediante las cuales la señora LOPEZ NELLY SONIA, D.N.I. N° 10.717.203, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 160677/18, se adjuntan copias de Cesión de Derechos y Acciones y de Escritura N° 31 - Poder Especial, de la señora BARROSO VERONICA VANESA, D.N.I. N° 26.467.580, a favor de la señora LOPEZ NELLY SONIA, D.N.I. N° 10.717.203;

Que en act. DOCEXT 130952/24, se adjunta Acta de Verificación, de la cual se desprende que la vivienda es habitada por la señora LOPEZ NELLY SONIA, D.N.I. N° 10.717.203 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 205474/19, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia, figura a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. ACTPAS 1190196/23, obra informe emitido por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en act. DOCEXT 246076/19, obra informe del entonces Área Vivienda Villa Mercedes, sugiriendo se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en act. DICTAM 95513/24, obra dictamen de la Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y en NOTAMP 823581/24, obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DIFIS 63413/19 y 127318/24, toma intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.-Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 132 Viviendas, Contratación Directa, del Complejo Urbanístico La Ribera, Manzana 7099, Casa 08, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, a favor de la señora LOPEZ NELLY SONIA, D.N.I. N° 10.717.203.-

Art. 3°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.-Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Gustavo Antonio Bertolini****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 13548-MDH-2024.-**

San Luis, 16 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017,

que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-5290789/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 350 Viviendas, San Luis XV, Manzana G, Casa 22, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 285751/24, obra Decreto N° 10090-MDH-2024, debidamente notificado a través de Cédula N° 2831-AMGESyA-2024, adjunta en act. NOTAB 100080301/24, mediante el cual se desadjudica la vivienda de referencia al señor REINOSO HUGO NICANOR, DNI N° 17.960.588;

Que en acts. DOCEXT 185024/18, obra Declaración Jurada y en DOCEXT 271242/24, obra nueva Declaración Jurada de fecha 16 de julio del 2024, mediante las cuales la señora RIERA ANDREA ANALIA, D.N.I. N° 10.664.134, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 209866/18 se adjunta Acta de Auditoría y Constatación de la cual se desprende que la vivienda es habitada por la señora RIERA ANDREA ANALIA, D.N.I. N° 10.664.134 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 534933/22 obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia pertenece al Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 209872/18, obra informe del entonces Programa Administración de la Vivienda, sugiriendo se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en acts. DICTAM 94656/24, obra dictamen de la Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y en NOTAMP 827877/24, obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DIFIS 58038/18 y 120637/24, toma intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.-Adjudicar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 350 Viviendas, San Luis XV, Manzana G, Casa 22, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, provincia de San Luis, a la señora RIERA ANDREA ANALIA, D.N.I. N° 10.664.134.-

Art. 3°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.-Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.-Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Gustavo Antonio Bertolini****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 13549-MDH-2024.-**

San Luis, 16 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-6050761/18, por el cual se tramita la regularización del lote individualizado como Barrio Eva Perón Anexo I, Manzana 1009B, Lote 327, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. INFORM 297476/22, obra informe del entonces Área Sistemas y Carga de Datos, del cual surge que el adjudicatario del lote mencionado es el señor AVILA RUBEN ENRIQUE, D.N.I. N° 20.645.156;

Que en acts. DOCEXT 354521/21, obra Declaración Jurada N° 124536 de fecha 21 de septiembre de 2018 y en DOCEXT 279826/24, obra nueva Declaración Jurada de fecha 28 de agosto de 2024, mediante las cuales la señora ZALAZAR

GENOVEVA ESTER, D.N.I. N° 12.815.613, solicita regularizar la titularidad del lote de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 198960/18, obra copia de Boleto de Compraventa, a favor de la señora ZALAZAR GENOVEVA ESTER, D.N.I. N° 12.815.613;

Que en act. DOCEXT 300367/24, se adjunta Acta de Verificación, de la cual se desprende que el lote es habitado por la señora ZALAZAR GENOVEVA ESTER, D.N.I. N° 12.815.613 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 168750/18, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio del lote de referencia, figura a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. ACTPAS 800473/21, obra informe emitido por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en act. INFORM 305214/22, obra informe del entonces Subprograma Ordenamiento Administrativo, sugiriendo se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en acts. DICTAM 95514/24, obra dictamen de la Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y en NOTAMP 826591/24, obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DICFIS 91671/22 y 127753/24, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36°, 37°, 38° y 39° de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.-Regularizar la titularidad del lote individualizado como Barrio Eva Perón Anexo I, Manzana 1009B, Lote 327, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, a favor de la señora ZALAZAR GENOVEVA ESTER, D.N.I. N° 12.815.613.-

Art. 3°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.-Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección de Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.-Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gustavo Antonio Bertolini

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13550-MDH-2024.-

San Luis, 16 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-3220341/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio La Ribera Lic. 23/2012, Manzana 7226, Casa 14, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 288638/24, obra copia Decreto N° 10597-MDH-2024, debidamente notificado a través de Cédula N° 3029-AMGESyA-2024, adjunta en act. NOTAB 100081846/24, mediante el cual se desadjudica la vivienda de referencia al señor CORIA SILVIO GUILLERMO, D.N.I. N° 29.813.329;

Que en acts. DOCEXT 175731/18, obra Declaración Jurada N° 23883 de fecha 03 de julio del 2018 y en DOCEXT 493756/24, obra nueva Declaración Jurada de fecha 01 de marzo del 2024, mediante las cuales la señora CARRUM LORENA ESTEFANIA, D.N.I. N° 33.099.272, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia a su favor;

Que en acts. DOCEXT 194435/18 y 411214/22 se adjuntan Actas de Auditoría y Constatación y de Verificación de las cuales se desprende que la vivienda es habitada por la señora CARRUM LORENA ESTEFANIA, D.N.I. N° 33.099.272 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 518051/22 obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda

de referencia pertenece al Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. INFORM 326343/22, obra informe del entonces Subprograma Ordenamiento Administrativo, sugiriendo se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en acts. DICTAM 94932/24, obra dictamen de la Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y en NOTAMP 827776/24 obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DCFIS 99255/22 y 124093/24, toma intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.-Adjudicar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio La Ribera, Lic. 23/2012, Manzana 7226, Casa 14, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, a la señora CARRUM LORENA ESTEFANIA, D.N.I. N° 33.099.272.-

Art. 3°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.-Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.-Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gustavo Antonio Bertolini

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13551-MDH-2024.-

San Luis, 16 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-3190272/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 828 Viviendas Familia Obrera, Manzana 7, Casa 3, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 160094/18, obra copia del Contrato de Adjudicación Normalizado N° 08469, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es la señora SUAREZ ELVIRA FRANCISCA, D.N.I. N° 12.883.257;

Que en acts. DOCEXT 160093/18, obra Declaración Jurada N° 49655 de fecha 28 de marzo 2018 y en DOCEXT 273427/24 obra nueva Declaración Jurada de fecha 26 de julio 2024, mediante la cual la señora VARELA NELLY ELENA, D.N.I. N° 10.671.363, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 160094/18, se adjuntan copias de Escritura N° 116 - Poder Especial para actuar ante la Dirección General de Desarrollo Habitacional de la Provincia de San Luis y Escritura N° 117 - Poder Especial Irrevocable para escriturar inmueble, de la señora SUAREZ ELVIRA FRANCISCA, D.N.I. N° 12.883.257, a favor de la señora de VARELA NELLY ELENA, D.N.I. N° 10.671.363;

Que en act. DOCEXT 301824/24, se adjunta Acta de Verificación, de las cuales se desprende que la vivienda es habitada por la señora VARELA NELLY ELENA, D.N.I. N° 10.671.363;

Que en act. DOCEXT 172363/18, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia, figura a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. ACTPAS 967401/22, obra informe emitido por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en act. NOTAB 100032947/21, se adjunta informe del entonces Área Sistemas y Carga de Datos;

Que en act. INFORM 318539/22, obra informe del entonces Subprograma Ordenamiento Administrativo, sugiriendo se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en acts. DICTAM 95495/24, obra dictamen de la Subdirección Asuntos

Legales - Regularización Dominial y en NOTAMP 829757/24, obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DIFIS 96202/22 y 127387/24, toma intervención Fiscalía de Estado; Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2º.-Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 828 Viviendas Familia Obrera, Manzana 7, Casa 3, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, a favor de la señora VARELA NELLY ELENA, D.N.I. N° 10.671.363.-

Art. 3º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.-Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6º.- Hacer saber a Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13552-MDH-2024.-

San Luis, 16 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10280196/24 por el que se tramita la prórroga de la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios del personal del Ministerio de Desarrollo Humano y organismos de su dependencia; y,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 31 de diciembre de 2024, vence la vigencia de los contratos aludidos, según lo dispuesto por Decreto N° 10468-MDH-2024, obrante en act. DOCEXT 292943/24;

Que los organismos dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano solicitan la prórroga de los Contratos de Prestación de Servicios del personal a su cargo, mediante notas obrantes en acts. DOCEXT 294441/24, NOTAB 100080827/24, NOTAB 100081344/24, DOCEXT 299510/24, NOTAB 100081458/24, NOTAB 100081530/24, NOTAB 100081558/24, NOTAB 100081661/24, NOTAB 100081838/24, NOTAB 100082002/24, NOTAMP 826579/24 y NOTAMP 827211/24 respectivamente;

Que en acts. COPDEC 299118/24, NOTAMP 823459/24, DOCEXT 301810/24 y DOCEXT 301811/24, obran Decretos N° 12500-MHIP-2024 y 12496-MHIP-2024 y sus respectivas nominas, por los cuales se rescinden los contratos de prestación de servicios y dar por concluida la relación laboral de los agentes: LATINI SANGRA MATIAS LAUTARO, D.N.I. N° 41.597.179, personal de la Dirección de Vivienda y Regularización Dominial dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, y SOSA MARICEL, D.N.I. N° 29.130.160, personal de la Dirección Inclusión Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que se hace necesario y es propósito disponer la prórroga de la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios, desde el 1º de enero y hasta 31 de marzo de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Art. 1º.-Prorrogar, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de marzo del año 2025, la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios, de los siguientes agentes y en las dependencias del Ministerio de Desarrollo Humano que en cada caso se indican:

DESPACHO:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
DOMINGUEZ BARCIA VERONICA EVELYN	32.915.858
DONAIRE GABRIELA VICTORIA	30.840.111

ASESORIA CONTABLE Y PRESUPUESTARIA:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
BECERRA ROCIO AYELEN	36.046.342

DIRECCION DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
MOREIRA PATRICIA EDITH	17.124.718
QUIROGA GISELA DANIELA	32.039.125
SANCHEZ MARY ISABEL	17.123.061
MUÑOZ ROSA LILIANA	21.041.785
VELAZQUEZ JUANA ANDREA	27.220.217
VELAZQUEZ MARIANA YAMILA	31.518.319
ALCARAZ CAMILA ABIGAIL	44.020.423
ANTE MARIA VITALINA	29.835.175
CARRIZO INES ALEJANDRA	26.192.322
MUSCIACCHIO GRISELDA ELIZABET	30.478.361
SIMIOLI CLAUDIA ALEJANDRA	17.893.572
ZEBALLOS JORGE RUBEN	11.532.770
AGÜERO VERONICA VALERIA	27.074.407
BALLESTERO, GISEL NADIN	35.767.134
BONIAKOWSKI, YESSICA NANCY	28.838.256
CALDERÓN, CINTIA EVELIN	34.699.455
CASAMAYOU AVALLE, LORENA MARGARITA	18.880.379
FERNÁNDEZ, MARIANELA DEL ROSARIO	37.296.270
LEYES, SILVINA SOLEDAD	39.137.427
MEDERO, ZAIDA ABIGAIL	41.221.832
MOLINA, SILVANA MARÍA	34.877.672
MUÑOZ GUERRERO, JENNIE ISABEL	39.796.668
MUÑOZ, FÁTIMA LUCRECIA	33.943.563
PALENCIA, LETICIA ELIZABETH	28.456.777
PÉREZ, GABRIELA RUTH	27.682.754
ROMERO, GIMENA SAMANTA	32.410.490
ROTELLI, CARLA FERNANDA	37.723.951
SILVESTRELLI, REGINA	34.815.715
SOSA, JACQUELINE ALEXANDRA	33.428.477
SOSA, MARÍA ESTHER	28.491.434
VEGA, YESICA PAOLA	33.412.197
VELIZ, ÉRICA NATALIA	30.007.358
VIDELA, JENNY ALEXANDRA	26.450.729
GENEBRO, ANA LAURA	41.297.670
GANTOMASSI, ÁNGELA MILAGROS	42.632.139
MUÑOZ, BRENDA LILIANA	42.195.204
VOGT, YAMILA MACARENA	33.653.169
BAZÁN, CLAUDIA MARIBEL	39.023.613
CARVELLI, MARÍA PÍA	38.750.878
OZAN, ORIANA VALENTINA	42.278.832
VARGAS, JULIETA ROXANA	38.219.994
BARRIOS SOSA, DAIRA MARINA	34.921.541
BENUZZI, RITA VIVIANA	21.739.072
BOLIBO RETAMALES, ANTONELA BELÉN	39.395.092
CARRILLO DEL CERRO, JUAN IGNACIO	43.221.898
CUELLO VILLEGAS, MARÍA BELÉN	37.296.058
FERNÁNDEZ BLANCO BECERRA, MARÍA BEATRIZ	33.539.152
FERNÁNDEZ, VALERIA SOLEDAD	28.926.139
GARRO, CARLOS ROBERTO	31.047.903
GOLBERG BALDA, CARLA ANDREA	92.901.938
GONZÁLEZ THOMAS, MARÍA BERNARDITA	44.953.337
HUETAGOYENA, ROMINA FABIANA	31.092.976
LOBOS, ROSANA PATRICIA	22.585.009
MARÍN, FLAVIA ELSA ALBERTA	36.136.502
MEDUS, IRMA ADELA	26.529.975
NIMIS, MARÍA LORENA	29.263.916
NOCERA ESCUDERO, FERNANDO JOSÉ	34.182.872
REGGIO, YESICA ANALÍA	33.578.905
VÍLCHEZ, MACARENA LIZ	39.384.069
DEVIA ARCE, LUCAS MANUEL	34.104.645
BURGOA, JUAN ALBERTO	33.800.971
BUSTO, MAIRA YANINA	39.395.572
CHAVERO, LUCIANA MARIEL	33.157.997
CUELLO, NANCY VANESA	33.622.956
GARAY, EUGENIA CLARIBEL	42.981.261
RODRÍGUEZ, ÉRICA MABEL	39.394.937
SÁNCHEZ, JULIETA GRISELDA	44.164.195
AMAYA, ROMINA GISELA	32.748.357
SOSA, DORA LAURA	36.927.104
RUIZ RIVERO, LUCIANA JUDITH	34.421.763
DIRECCION DE VIVIENDAS Y REGULARIZACION DOMINIAL	
APELLIDO Y NOMBRE	DNI
ARCE GUILLERMO ALBERTO	24.779.945

CAROZZO MIRIAM VANESA	27.639.361	MORALES PETRONA AIDA	12.550.216
D AMICO SERGIO DAVID	32.915.883	PALOMO JUANA ORFELIA	13.887.042
ESCUDERO CECILIA DE LOURDES	33.539.300	PRIVITERA NATALIA SOLEDAD	25.964.765
HEREDIA TERESA ANALIA	30.244.030	TORRES RENE AMBROSIO	12.558.277
LOPEZ BALCALA RAUL ALEJANDRO	28.838.436	VALENZUELA ROSARIO EDITH	13.721.437
MEDINA LORENA NATALIA	32.094.246	ZEBALLOS LUIS HUMBERTO	11.724.909
MORA WALTER ALBERTO	26.213.060	LUCERO NANCY NATALIA	31.799.199
OJEDA ADRIANA ANDREA	34.700.164	SOLIS CINTIA VANESA	30.910.271
PAEZ VANESA YANET	28.982.139	CASTRO ROSA MONICA	25.854.165
SALINAS MARCELA	31.237.765	ESPINOSA MARIA LORENA	30.754.660
SOSA MARCELA ALEJANDRA	33.089.696	CORIA MARIA EDITH	27.909.967
SOSA ROMINA VICTORIA	32.211.236	CORIA VANESA NATALIA	30.196.590
TALAGUIRRE PAULA SOLEDAD	32.878.135	GATICA ROSA ANALIA	32.039.206
TIRADO MIRANDA LIDIA MERCEDES	27.916.671	GONZALEZ MARIELA VANESA	29.648.353
TORRES MARIA SOLEDAD	27.933.244	OCHOA ADRIANA VANESA	31.518.003
VALDEZ MARIANA BELEN	31.092.776	STAMPANONI JORGE ANTONIO	27.790.969
VALDEZ ROMELIA PAULINA	27.076.367	ANZULOVICH MARIA JOSE	26.213.443
VEGA ORTIZ MARINA NATALIA	31.047.068	ODICINO ZAVALA RODRIGUEZ MARIA JOSE	38.752.263
VIDELA CECILIA JOHANA	31.518.459	AMAYA VALERIA ELIZABETH	39.138.042
VILLARRUEL MARINA ROMINA	35.767.477	BAIGORRIA JORGE DANIEL	23.172.437
VILLARRUEL NOEMI SOLEDAD	27.135.806	CABAÑEZ CAROLINA ANDREA	33.670.912
VILLARRUEL ROXANA EMILCE	30.157.148	CARTASEGNA HECTOR BENITO	23.999.335
VILLEGAS ANDREA ALEJANDRA	24.779.900	CHAVEZ SANTO DOMINGO	13.972.671
OVIEDO NESTOR LEONARDO	30.313.178	CUELLO ALEJANDRO MARCOS	26.214.752
ROSALES ENZO ALAN	38.749.134	FERREYRA MARIO ANTONIO	23.592.426
GENDRAU NANCY ROMINA	31.007.749	GIL GRACIELA DEL CARMEN	16.778.612
DIRECCION EMERGENCIA SOCIAL:		HEREDIA SANDRA GRACIELA	24.526.097
APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	LUCERO CARLOS JAVIER	29.205.259
MOYANO GUSTAVO JAVIER	26.828.272	MOLINA VILMA SANDRA	18.550.611
FERNANDEZ ADRIANA MARINA	16.169.406	ORELLANO RAMONA AMALIA	14.497.850
ORTIZ ARNALDO DARIO	28.091.296	OVIEDO JUAN CARLOS	18.428.001
LA TORRE LUCIANA BELEN	29.887.670	OVIEDO RAMON ANGEL	11.757.587
DOMINGUEZ MAXIMILIANO EZEQUIEL	32.953.120	PERSICO VERONICA MABEL	23.390.916
BARROSO MARCELO DANIEL	21.630.903	QUIROGA CRISTINA DEL VALLE	26.173.808
MERCAU MARIA DE LOS ANGELES	28.091.216	RODRIGUEZ CAROLINA ELIZABETH	30.687.663
LUCERO ANALIA	27.135.766	SALDAÑA JORGE ALBERTO	29.724.919
LAGOS JUAN OSCAR	10.945.466	SOSA CLAUDIO DARIO OSCAR	24.719.208
CASARES PABLO JOSE SEBASTIAN	27.933.137	SOSA DORA NOEMI	29.181.571
DIRECCION DE INCLUSION LABORAL:		SUAREZ MARIA CRISTINA	24.590.149
APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	TORRES JORGE ROBERTO	17.991.565
ALBARRACIN CLAUDIA MARCELA	22.852.211	VEGA SILVIA ANDREA	23.368.857
GODOY GABRIELA ALEJANDRA	22.852.294	GARRO KEVIN DANIEL	40.320.215
GODOY HIPOLITA CLARA	13.576.510	LAROVERE NERI MARCELO	35.474.949
LEDESMA CARINA YUDITH	21.656.592	CAMARGO MONTENEGRO KAREN ESTEFANIA	38.221.385
ROCHA MORENO JONATHAN ALEXIS	33.089.761	BENITEZ NOELIA BEATRIZ	29.270.537
AVILA GUILLERMO GASTON	30.840.156	SORIA ARNALDO AMERICO	28.838.743
BARROZO GRABIEL ERDULFO	22.888.030	DIRECCION INFRAESTRUCTURA SOCIAL:	
BENITEZ EDUARDO ANDRES	34.699.776	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.
BONATTO ANA MARIA	14.132.007	AGUILERA JOSE GERARDO	23.688.315
BUSTOS JUAN CARLOS	18.279.782	ANDRADA ANDREA VICTORIA	27.159.082
CASTRO VIVIANA RAMONA	13.105.764	AMAYA FERNANDEZ MARIA LORENA	28.838.448
DAVILA MARIA TERESA	16.661.176	ALBSHARA GEORGET	95.893.568
EL PACHA OMAR ALDO	16.839.771	AMIEVA JUAN MANUEL	28.091.678
ESCUDERO MARIA ANTONIA	14.542.411	BALCALA SALADO HORACIO GASTON	25.166.406
FERNANDEZ BEATRIZ ALICIA	17.911.426	BARRERA MARIO RAMON	24.779.871
FERNANDEZ MARIO JAVIER	23.947.334	BARRERA MARTIN ALEJANDRO	26.302.482
GIL SILVINA ISABEL	28.491.517	BARROSO JOSE HILARIO	29.887.930
JOFRE SILVESTRE RAUL	12.550.985	CABAÑEZ JORGE RUBEN	28.184.382
LUCERO PABLO SEBASTIAN	27.376.414	CORNEJO ROMAN	12.903.294
MIRANDA EDGAR SEBASTIAN	35.104.918	DOMINGUEZ RAMON ANTONIO	12.920.791
MUÑOZ RAMON AGAPITO	11.106.228	ESPINOZA JOSE ANIBAL	25.854.002
PAEZ SILVIA GRACIELA	16.051.010	FUENZALIDA MURGAS LUIS ALIRO	93.025.457
PEREZ SERGIO DANIEL	34.715.696	GARRO MANUEL HORACIO	20.136.919
QUEVEDO SILVIA BEATRIZ	17.518.635	GIL DOMINGO HECTOR	23.483.799
SOSA CYNTHIA LORENA	37.599.882	HEREDIA ANGELA FANNY	26.941.788
SOSA VECCIA GERMAN EDUARDO	32.161.374	HERRERA YAMILA ELIZABETH	35.475.337
VELAZQUEZ EDIT PAULA	16.662.901	LUCERO WALTER ANDRES	20.134.294
VILLEGAS MARIA SOLEDAD	26.213.031	MARDENLLI GEORGE SHAABO	19.094.028
GIMENEZ DESIRE LILIANA	26.213.603	MATTUZ JORGE ALBERTO	16.323.863
ANDRADA CESAR GABRIEL	17.851.145	MOYANO GRACIELA ERNESTINA	17.442.462
BARGAS HORACIO ANTONIO	12.304.503	OJEDA DIOLINDO GUSTAVO	21.656.579
CASTRO VIVIANA DEL CARMEN	24.619.761	PEREZ CLAUDIA VANESA	28.926.279
ESCUDERO GRACIELA	13.290.656	REYNOSO PEDRO CLAUDIO	13.264.839
GARRO GUSTAVO IRINEO	23.254.904	RODRIGUEZ RAMON ESTEBAN	13.659.626
LOPEZ MARIA CECILIA	28.091.822	ROJAS CARLOS GUSTAVO	24.099.034

SALINAS MAGDALENA BEATRIZ	12.370.554
ROLDAN PABLO ANTONIO	25.536.228
QUIROGA CARINA SOLEDAD	26.213.735
VELAZQUEZ RAUL REYES	12.442.927
VICTORIA RAMON MIGUEL	16.772.890
VILLEGAS JUAN CARLOS	12.375.198
DIRECCION INTEGRAL DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD:	
APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.
ALEGRE ANNA JULES	41.682.023
AVENDAÑO MALVINA	35.086.902
BECERRA EMILY TIFANY	38.749.399
BRIGGS LAUTARO	42.991.057
CARBONE MARIELA CRISTINA	30.345.585
CASTRO TAMARA ELIZABETH	31.184.038
DARUICH MATIAS	34.884.119
DIAZ CHEYLA XIOMARA	35.765.117
DIAZ LUISA	39.799.438
ESCUDERO NAHIARA NAHIR	33.089.884
FERNANDEZ GABRIELA	27.932.640
FUNES MIRIAM ELIZABETH	23.245.579
GATICA SHEYLA NAHIR	40.484.801
GIAGNONI MARIA JIMENA	28.836.137
GIORDANO PAOLA LORENA	25.166.269
GOMEZ DALILA ALDANA	40.675.281
HABEGGER NOELIA VERONICA	27.394.136
IBARRA GABRIELA ALEJANDRA	42.520.067
LUCERO LUCIA YASMIN	36.539.910
LUCERO SHIRLEY YASMIN	33.888.110
OLIVARES LUNA VICTORIA	35.615.780
QUIROGA PAMELA DEL ROSARIO	33.428.426
SANCHEZ ARIAS ZARA AHITANA	43.840.229
TORRES ARACELI NORALI	39.091.231
DOMINGUEZ SABRINA ELINA	29.960.067
FORMENTO EMILY PAULINA	41.221.896
ROCHA LUCIANA VALERIA	31.845.667
ROSALES GEMA	27.931.601
MALDONADO SIOMARA AYLEN	39.797.279
DIRECCION PERSONAS MAYORES	
APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.
GONZALEZ BELZUNCE MARIANA	23.707.137
CASTRO JUAN CARLOS	17.706.514
FARIAS JUAN CARLOS ALBERTO	29.707.050
GOMEZ MARIA CRISTINA	31.243.593
HERRERA NORMA BEATRIZ	16.668.201
TORRES ALEX EMANUEL	29.339.647
CHAVERO IRENE ALBA	21.957.917
FLORES ANGELA DEL VALLE	30.019.461
GATICA ANDREA ESTHER	25.281.188
LUCERO GRACIELA ALEJANDRA	25.693.890
LEGUIZAMON GABRIELA NOEMI	21.630.506
SOSA VELAZQUEZ MIRTA	16.424.955

DIRECCION BARRIOS POPULARES

APELLIDO Y NOMBRE D.N.I.

GIAGNONI MARIA JIMENA 28.836.137

Art. 2º.-Imputar el gasto a las respectivas partidas del presupuesto vigente.-

Art. 3º.-Hacer saber a todos los organismos dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, Dirección Recursos Humano, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 13557-MdeS-2024.-
San Luis, 16 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-4290118/24, por el cual el Hospital de Merlo Madre Catalina

Rodríguez dependiente de la Dirección Medicina del interior, tramita el pago a favor de la firma FLY KITCHEN SA, C.U.I.T: 30- 70728569-5, en concepto de servicio de viandas, correspondiente al periodo marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1181634/24, obra Factura B N° 0052-00000116, presentada por la firma FLY KITCHEN SA, C.U.I.T: 30- 70728569-5, por un monto total de PESOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$20.323.500,00);

Que, en act. DOCEXT 1241860/24, obra recepción conforme, emitida por el Hospital de Merlo Madre Catalina Rodríguez, respecto de los servicios de viandas realizadas por la firma FLY KITCHEN SA, C.U.I.T: 30-70728569-5;

Que, en act. DOCEXT 1266131/24, obra razonabilidad de precios;

Que, en act. PREV 10502152/24, obra imputación preventiva del gasto;

Que, en act. DICLEG 838194/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 820835/24, ha tomado intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 127000/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1º.- Reconocer el pago a favor de la firma FLY KITCHEN SA, C.U.I.T: 30- 70728569-5, por la suma total de PESOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$20.323.500,00), según Factura B N° 0052-00000116, obrante en act. DOCEXT 1181634/24 del EXD-0000-4290118/24, en concepto de servicio de viandas destinado al Hospital de Merlo Madre Catalina Rodríguez dependiente de la Dirección Medicina del Interior, correspondiente al periodo de marzo de 2024.-

Art. 2º.- Imputar el presente gasto, a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE	
InsJur J.Aux.U.E.	Prog Act	SubProy	D1D2 D3	IncPrinPar Subp	
1	25	00	27	40 00 00 00 1 01 00 2 1 1	000\$20.323.500,00

Art. 3º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 5º.- Pasar las presentes actuaciones al Hospital de Merlo Madre Catalina Rodríguez, a sus efectos.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucía Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13558-MdeS-2024.-

San Luis, 16 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7150448/24, por el cual la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, tramita la Licitación Pública N° 37-MHEIP-DCyC-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma fue autorizada por Decreto N° 10823-MdeS-2024, para la contratación del SERVICIO INTEGRAL DE COCINA EN EL HOSPITAL, por el periodo de 13 de noviembre 2024 hasta 12 de mayo 2025, con destino al HOSPITAL PEDIATRICO SAN LUIS, dependiente del MINISTERIO DE SALUD, por un presupuesto oficial de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$444.873.000,00);

Que en acts. DOCEXT 1240145/24, DOCEXT 1241533/24, obran constancias de las publicaciones de edictos en la forma y por el término de ley;

Que en act. ACTPRO 10492140/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la contratación;

Que se presentaron mediante el sistema electrónico de compras las empresas: GUIÑEZ JUAN JOSE C.U.I.T.: 20- 23594191-1, en act. COTZAC 10522374/24, RUFINO MAURO MAXIMILIANO C.U.I.T.: 20-317146367-3, en act. COTZAC 10522375/24, CATERING SRL C.U.I.T.: 30-70810506-2, en act. COTZAC 10522376/24;

Que presentó oferta mediante sobre cerrado la firma CATERING S.R.L., C.U.I.T.: 30-70810506-2, en act. DOCEXT 1248416/24;

Que en act. INFORM 395729/24, obra Acta de fecha 06 de noviembre de 2024, labrada por Escribanía General de Gobierno, referente al acto de apertura de la Licitación Pública N° 37-MHeIP-DCyC-2024, de donde surge lo siguiente: PRIMERA Y UNICA PROPUESTA: CATERING S.R.L., COTIZA: por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON 20/100 (\$378.308.317,20), por los ítems que cotiza;

Que en act. INFSEC 10522381/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas de acuerdo al proceso de contratación N° 4259/2024, obrante en act. PROSEC 10522373/24;

Que en act. DOCEXT 1249264/24, obra Resolución N°2556-DCyC-2024, mediante la cual se conforma la Comisión Evaluadora de la oferta presentada en la Licitación Pública N° 37 MHeIP-DCyC- 2024, quien se expide en act. DOCEXT 3354846/24, sugiriendo preadjudicar a la firma CATERING S.R.L., C.U.I.T.: 30-70810506-2, por los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7, según propuesta en act. COTZAC 10522376/24, y en act. DOCEXT 1248416/24, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON 20/100 (\$378.308.317,20);

Que en act. PRESEC 10528626/24, se preadjudica a la firma oferente de acuerdo a lo sugerido por la Comisión Evaluadora oportunamente;

Que en acts. PREV 10354872/24, PREV 10405006/24, PREV 10429564/24, PREV 10533796/24, PREVFT 10354871/24, PREVFT 10405008/24, PREVFT 10429566/24 y PREVFT 10533798/24, obra imputación preventiva del gasto e imputación de ejercicio futuro con sus ajustes correspondientes;

Que en act. NOTAMP 822550/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en acts. NOTAMP 820555/24 y NOTAMP 824333/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 127414/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 24 inc. g) y Art. 97 inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido por Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contratación en la Licitación Pública N° 37 MHeIP-DCyC-2024, para la contratación del SERVICIO INTEGRAL DE COCINA EN EL HOSPITAL, por el periodo de 13 de noviembre 2024 hasta 12 de mayo 2025, con destino al HOSPITAL PEDIATRICO SAN LUIS, dependiente del MINISTERIO DE SALUD, por un presupuesto oficial de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$444.873.000,00).-

Art. 3°.- Adjudicar la Licitación Pública N° 37-MHeIP-DCyC-2024, a que se hace referencia en el Art. 2° del presente Decreto, conforme al siguiente detalle: CATERING S.R.L., C.U.I.T.: 30-70810506-2, los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON 20/100 (\$378.308.317,20), según propuesta obrante en act. COTZAC 10522376/24, oferta mediante sobre cerrado en act. DOCEXT 1248416/24, informe de evaluación de la oferta en act. INFSEC 10522381/24, informe de la Comisión Evaluadora en act. DOCEXT 3354846/24 y pre adjudicación en act. PRESEC 10528626/24 del EXD- 0000-7150448/24.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE										
Ins JurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1D2 D3	IncPrin Par Subp											
1	25	00	18	29	00	00	00	1	01	00	2	1	1	000\$102.414.958,80

Art. 5°.- Imputar al ejercicio financiero año 2025, la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 40/100 (\$275.893.358,40).-

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 8°.- Pasar las actuaciones de referencia al Hospital Pediátrico San Luis, a sus efectos.-

Art. 9°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a través del Hospital Pediátrico San Luis, notificar a la firma oferente.-

Art. 10.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 11.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13559-MdeS-2024.-

San Luis, 16 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7160450/24, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1207344/24, el Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, eleva nota solicitando la contratación del servicio de mantenimiento preventivo oficial del servicio de anatomía patológica;

Que, en act. DOCEXT 3350324/24, se adjunta presupuesto de la firma: LUIS MARSAN S.A.S., C.U.I.T.: 30-71597958-2, por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$2.381.600,00);

Que, en act. DOCEXT 3336541/24, el Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, adjunta nota de la firma Leica Microsystems, mediante la cual certifica a la empresa LUIS MARSAN S.A.S., C.U.I.T.: 30-71597958-2, como única empresa autorizada para realizar servicios sobre los equipos fabricados por dicha firma;

Que, en acts. PREV 10417792/24 y PREV 10552264/24, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DOCEXT 3306157/24, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que, en act. DICLEG 823048/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 826371/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DIFIS 124261/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. c) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante la Ley N° VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite y autorizar al Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, a contratar con la firma LUIS MARSAN S.A.S., C.U.I.T.: 30-71597958-2, por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$2.381.600,00), en concepto de servicio de mantenimiento preventivo oficial del servicio de anatomía patológica, de acuerdo al presupuesto obrante en act. DOCEXT 3350324/24 del EXD-0000-7160450/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE										
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSub ProyAct	D1D2 D3	IncPrinPar Subp											
1	25	00	19	30	00	00	00	1	01	00	3	3	3	000\$2.381.600,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Pasar las actuaciones de referencia al Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, quien realizará la notificación pertinente.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, Publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13560-MdeS-2024.-

San Luis, 16 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11070912/24, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1249239/24, obra copia de Decreto N° 2713-MdeS-2021, en el cual se homologó el contrato de prestación de servicios del señor GERMAN FEDERICO MAYER, D.N.I. N° 32.611.672;

Que, en act. DOCEXT 1249245/24, obra telegrama de renuncia presentada por el señor GERMAN FEDERICO MAYER, D.N.I. N° 32.611.672, Personal Contratado, Agrupamiento Profesional (P) Categoría D de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que, en act. INFORM 397190/24, ha tomado intervención la Dirección de Análisis y Liquidaciones de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que procedió a suspender la liquidación de haberes a partir del

02 de diciembre de 2024;

Que, en act. ACTPAS 1381971/24, la Dirección Recursos Humanos del Ministerio de Salud, ha tomado intervención;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia y declarar rescindido, el Contrato de Prestación de Servicios del señor GERMAN FEDERICO MAYER, D.N.I. N° 32.611.672, homologado por Decreto N° 2713-MdeS-2021, a partir del 02 de diciembre de 2024.-

Art. 2º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 3º.- Hacer saber a la Dirección Recursos Humanos del Ministerio de Salud y a la Dirección Medicina del Interior, quien notificará al interesado.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucia Teresa Nigra

DECRETO N° 13561-MdeS-2024.-

San Luis, 16 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10300121/24, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 5279-MdeS-2020, se homologó el contrato de prestación de servicios del Dr. RODRIGO NICOLAS OJEDA, D.N.I. N° 33.719.683;

Que, en act. DOEXT 1244802/24, obra nota de renuncia presentada por el Dr. RODRIGO NICOLAS OJEDA, D.N.I. N° 33.719.683, Personal Contratado, Agrupamiento Profesional (P), Categoría F de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que, en act. INFORM 396349/24, ha tomado intervención la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que se procedió a suspender la liquidación de haberes a partir del 29 de noviembre de 2024;

Que, en act. ACTPAS 1375657/24, la Dirección de Recursos Humanos, ha tomado intervención de su competencia;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia y declarar rescindido el Contrato de Prestación de Servicios, a partir del 29 de noviembre de 2024, del Dr. RODRIGO NICOLAS OJEDA, D.N.I. N° 33.719.683, Personal Contratado, Agrupamiento Profesional (P), Categoría F de la Carrera Sanitaria Provincial.-

Art. 2º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y por intermedio de la Dirección Recursos Humanos notificar al interesado.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucia Teresa Nigra

DECRETO N° 13562-MdeS-2024.-

San Luis, 16 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11190978/24, por el cual la Dirección Fármacos e Insumos Médicos, tramita la homologación del Contrato de Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. NOTAMP 827831/24, obra Contrato de Servicios, suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y la firma DROGUERÍA DEL SUD SOCIEDAD ANÓNIMA, C.U.I.T.: 30-53888062-7, representada en este acto por el señor HERNÁN JORGE BAGLIERO, D.N.I. N° 22.706.491, en su carácter de Apoderado, por la otra, con vigencia a partir del 01 de septiembre de 2024 y hasta el 30 de abril de 2025;

Que, el referido Convenio, tiene por objeto el servicio de almacenamiento, logística y distribución de insumos, medicamentos con y sin cadena de frío y leche que no requiera refrigeración para los Hospitales 1º, 2º y 3º Nivel de atención y Centros de Atención Primaria de Salud de Provincia, existentes y a crearse, como también todos los Establecimientos, fijos y móviles, dependientes del Gobierno de la Provincia vinculados con el Ministerio;

Que, en acts. PREV 10543539/24 y PREVFT 10543564/24, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo e imputación de ejercicio futuro;

Que, en act. PTPGAS 56659/24, obra planilla de solicitud de transferencias de créditos presupuestarios debidamente conformada por la autoridad competente;

Que, en act. RCRE 10545763/24, obra comprobante de Reserva del Crédito;

Que, en act. INFORM 396923/24, ha tomado la intervención de su competencia la Oficina Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 9º de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que, en act. NOTAMP 1256285/24, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que, en act. DICLEG 841629/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 826476/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DIFIS 127766/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en los Art. 9º de la Ley N° VIII-0253-2023, Art. 24 inc. g), Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004 modificada por la Ley VIII-0867-2013, Art. 8 del Decreto N° 150-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP- 2024 y exceptuar del Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024 y de las disposiciones del Artículo 2º del Decreto N° 2651-MHP-2010.-

Art. 2º.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	25	23	34	01	1-01	3	\$257.110.977,72

Art. 3º.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	25	23	34	1-01	2	\$257.110.977,72

Art. 4º.- Homologar el Contrato de Servicios, suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y la firma DROGUERÍA DEL SUD SOCIEDAD ANÓNIMA, C.U.I.T.: 30-53888062-7, representada en este acto por el señor HERNÁN JORGE BAGLIERO, D.N.I. N° 22.706.491, en su carácter de Apoderado, por la otra, obrante en act. NOTAMP 827831/24 del EXD-0000-11190978/24.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
Ins Jur J.Aux. U.E.	Prog Sub Proy Act	D1D2 D3	Inc Prin Par Subp	
1 25 00 23	34 00 01 00	1 01 00	3 5 1	000\$251.186.400,00
1 25 - 23	34 00 01 00	1 01 -	3 - -	---\$257.110.977,72
TOTAL				\$508.297.377,72

Art. 6º.- Imputar al ejercicio financiero año 2025, la suma de PESOS QUIENIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 69/100 (\$543.586.454,69).-

Art. 7º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54º y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 9º.- Pasar las actuaciones de referencia al Dirección Fármacos e Insumos Médicos, quien realizará la notificación pertinente.-

Art. 10.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 11.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 12.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucia Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13563-MdeS-2024.-

San Luis, 16 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-12030023/24; y,

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1267128/24, la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), solicita la ampliación de partidas presupuestarias con recursos propios, para la ejecución presupuestaria vigente y la proyección de ingresos esperados;

Que, en act. PTPREC 56718/24, obra planilla de transferencia de créditos presupuestarios debidamente conformada por la autoridad competente;

Que, en act. RCRE 10578890/24, obra comprobante de Reserva del Crédito;

Que, en act. INFORM 398532/24, ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso dentro de las disposiciones previstas en los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023 y exceptuar en las disposiciones del Artículo 2° del Decreto N° 2651-MHP-2010.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

2-Recursos Organismos Descentralizados

1- Recursos Propios

1- Recursos Corrientes

3- Recursos DOSEP

01- Aporte Administración Pública \$2.188.287.626,55

02- Aporte Poder Judicial \$94.411.278,57

03- Aporte Municipal \$169.546.105,09

04- Aporte Jubilados Anses \$269.710.893,72

05- Aporte Inclusión Social \$25.293.242,81

06- Aporte Coseguro \$222.376.312,77

07- Aporte Universidad de La Punta \$56.437.501,67

08- Aporte por Convenios \$49.753.705,25

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto Vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.Importe
3	25	01	16	00	2-01	5	\$4.083.816.666,43

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
3	25	01	01	01	2-01	2	\$80.000.000,00
3	25	01	01	01	2-01	3	\$622.000.000,00
3	25	01	01	01	2-01	4	\$135.000.000,00
3	25	01	17	00	2-01	2	\$30.000.000,00
3	25	01	17	00	2-01	3	\$134.000.000,00
3	25	01	17	00	2-01	4	\$7.000.000,00

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Lucía Teresa Nigra****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 13564-MdeS-2024.-**

San Luis, 16 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-12030663/24, por el cual la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria, tramita el pago a favor de la firma SURGICON S.R.L., C.U.I.T.: 30-71472801-2, en concepto de Servicio de cirugía vascular periférica y endovascular, correspondiente al periodo de octubre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1264425/24, obra nota de la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria, mediante la cual se solicita autorización para el pago del

servicio para cubrir la especialidad cirugía vascular periférica y endovascular en la institución, correspondiente al periodo de octubre de 2024;

Que, en act. DOCEXT 1264388/24, obra Factura B N° 00002-00000159, por la suma total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.500.000,00), presentada por la firma SURGICON S.R.L., C.U.I.T.: 30-71472801-2;

Que, en act. DOCEXT 1264402/24, obra recepción conforme, emitida por la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria, respecto de los servicios prestados por la firma SURGICON S.R.L., C.U.I.T.: 30-71472801-2;

Que, en act. PREV 10572016/24, obra imputación preventiva del gasto;

Que, en act. DICLEG 843894/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 828006/24, ha tomado intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 127996/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Reconocer a favor de la firma SURGICON S.R.L., C.U.I.T.: 30-71472801-2, el pago por la suma total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.500.000,00), según Factura B N° 00002-00000159, obrante en act. DOCEXT 1264388/24 del EXD-0000-12030663/24, en concepto de Servicio de cirugía vascular periférica y endovascular, correspondiente al periodo de octubre de 2024.-

Art. 2°.- Imputar el presente gasto, a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE											
InsJur	J.Aux.U.E.	ProgSub	ProyAct	D1D2 D3	IncPrinPar	Subp									
1	25	00	20	31	00	00	00	1	01	00	3	4	2	000	\$1.500.000,00

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Lucía Teresa Nigra****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 13565-MdeS-2024.-**

San Luis, 16 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7221530/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita el pago a favor de la firma NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70909819-1, en concepto de provisión de medicamentos destinados a beneficiarios no mutualizados, correspondiente al periodo Febrero y Marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3250542/24, obra Factura B N° 0008-00006055, por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON 00/100 (\$176.080.873,00), presentada por la firma NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70909819-1;

Que, en act. DOCEXT 3250523/24, obra recepción conforme de la Subdirección Emergencia Sanitaria, respecto de los medicamentos recibidos por la firma NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70909819-1;

Que, en act. DOCEXT 1261480/24, obra razonabilidad de precios;

Que, en act. PTPREC 56435/24, obra Planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios;

Que, en act. INFORM 393355/24, ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que, en act. DICLEG 836606/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiere continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 818173/24, ha tomado intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 126577/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 8º y 9º de la Ley N° VIII-0253-2023, Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023 y exceptuar del Art. 1 del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

1- Ingresos Tributarios

3- Impuestos Federales – de Libre Disponibilidad

03-Impuesto a los Bienes Personales Ley N° 24.699 \$176.080.873,00

Art. 3º.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.Importe
1	25	10	18	01	1-01	5	1\$57.072.125,00
1	25	10	19	01	1-01	5	1\$119.008.748,00

Art. 4º.- Reconocer el pago a favor de la firma NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70909819-1, por un monto total de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON 00/100 (\$176.080.873,00), según Factura B N° 0008-00006055, obrante en act. DOCEXT 3250542/24 del EXD-0000-7221530/24.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto, a las siguientes partidas del Presupuesto Vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.Importe
1	25	10	18	01	1-01	5	1\$57.072.125,00
1	25	10	19	01	1-01	5	1\$119.008.748,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 8º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la firma oferente.-

Art. 9º.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 10.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 11.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13566-MdeS-2024.-

San Luis, 16 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9040014/24, por el cual se gestiona el pago a favor de la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, en concepto de elementos de tecnología biomédica, destinado a beneficiarios de la Subdirección Emergencia Sanitaria dependiente de la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3290992/24, obra Factura B N° 00002-00007911, presentada por la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, por un monto total de PESOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 (\$90.390.555,00);

Que en acts. DOCEXT 3295268/24, obra recepción conforme de los servicios prestados por la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8;

Que en act. PREV 10433451/24, obra imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 833332/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el Dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 810136/24, ha tomado intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 125405/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 92 inc c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Reconocer a favor de la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el pago por la suma total de PESOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 (\$90.390.555,00), según Factura B N° 00002-00007911, obrante en act. DOCEXT 3290992/24 del EXD-0000-9040014/24.-

Art. 3º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a pacientes no mutualizados de la Subdirección Emergencia Sanitaria dependiente de la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH del Ministerio de Salud, la entrega de elementos de tecnología biomédica, detallado en act. DOCEXT 3290992/24, por un monto total de PESOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 (\$90.390.555,00).-

Art. 4º.- Imputar el presente gasto, a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJur J.Aux.U.E.	ProgSub	ProyAct	D1D2 D3 IncPrinPar Subp	
1	25	00	10	17
		00	01	00
		1	01	00
		5	1	4
		000		\$90.390.555,00

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54º y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 7º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la firma.-

Art. 8º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13567-MdeS-2024.-

San Luis, 16 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9170153/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la adquisición de medicamentos de alto costo destinados a beneficiarios no mutualizados, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. SOLSEC 10473889/24, obra Solicitud de Gastos N° 5595/2024;

Que, en act. ACTPRO 10475042/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: COMPAÑÍA DE SERVICIOS FARMACEUTICOS S.A., C.U.I.T. N° 30-59766504-7, en act. COTZAC 10478734/24, ARANGURENA PEDRO MARTIN, C.U.I.T.: 20-27325860-5, en act. COTZAC 10478736/24, GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T. N° 33-69541513-9, en act. COTZAC 10478737/24, DK HOSPITALARIOS DE DROGUERIA KELLERHOFF S.A., C.U.I.T.: 30-53975649-0, en act. COTZAC 10478738/24, NEXUS SRL, C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 10478739/24, POLYQUIMICA SRL, C.U.I.T.: 30-61317925-5, en acts. COTZAC 10478740/24, DISTRIFAR S.A., C.U.I.T.: 30-70819993-8, en act. COTZAC 10478742/24, DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., C.U.I.T.: 30-62345679-6, en act. COTZAC 10478743/24, DROMED SAS, C.U.I.T.: 30-71595642-6, en act. COTZAC 10478744/24 y DNM FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-71013847-4, en act. COTZAC 10478745/24;

Que, en act. INFSEC 10478746/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 4763/2024, obrante en act. PROSEC 10478732/24;

Que, en act. PRESEC 10488979/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a las firmas: COMPAÑÍA DE SERVICIOS FARMACEUTICOS S.A., C.U.I.T. N° 30-59766504-7, los ítems 11 y 13, por la suma total de PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 22/100 (\$12.270.641,22); DISTRIFAR S.A., C.U.I.T.: 30-70819993-8, los ítems 1 y 3, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 90/100 (\$3.180.584,90); DK HOSPITALARIOS DE DROGUERIA KELLERHOFF S.A., C.U.I.T.: 30-53975649-0, los ítems 2 y 14, por la

suma total de PESOS NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 86/100 (\$924.367,86); DROMED SAS, C.U.I.T.: 30-71595642-6, los ítems 9 y 12, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON 00/100 (\$4.186.421,00); GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, los ítems 5, 7 y 10, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CATORCE CON 90/100 (\$2.426.314,90), NEXUS SRL, C.U.I.T.: 30-71578747-0, el ítem 6, por la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$1.163.400,00), POLYQUIMICA SRL, C.U.I.T.: 30-61317925-5, los ítems 4 y 8, por la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 49/100 (\$3.940.592,49), ascendiendo a un monto total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS CON 37/100 (\$28.092.322,37);

Que, en acts. PREV 10473175/24 y PREV 10490885/24, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 835527/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 812497/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DIFIS 125692/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto N° 2652- MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición de medicamentos de alto costo destinados a beneficiarios no mutualizados. -

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con las firmas: COMPAÑÍA DE SERVICIOS FARMACEUTICOS S.A., C.U.I.T. N° 30-59766504-7, los ítems 11 y 13, por la suma total de PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 22/100 (\$12.270.641,22), de acuerdo a la oferta obrante en act. COTZAC 10478734/24; DISTRIFAR S.A., C.U.I.T.: 30-70819993-8, los ítems 1 y 3, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 90/100 (\$3.180.584,90), de acuerdo a la oferta obrante en act. COTZAC 10478742/24; DK HOSPITALARIOS DE DROGUERIA KELLERHOFF S.A., C.U.I.T.: 30-53975649-0, los ítems 2 y 14, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 86/100 (\$924.367,86) de acuerdo a la oferta obrante en act. COTZAC 10478738/24; DROMED SAS, C.U.I.T.: 30-71595642-6, los ítems 9 y 12, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON 00/100 (\$4.186.421,00), de acuerdo a la oferta obrante en act. COTZAC 10478744/24; GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, los ítems 5, 7 y 10, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CATORCE CON 90/100 (\$2.426.314,90), de acuerdo a la oferta obrante en act. COTZAC 10478737/24, NEXUS SRL, C.U.I.T.: 30-71578747-0, el ítem 6, por la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$1.163.400,00), de acuerdo a la oferta obrante en act. COTZAC 10478739/24, POLYQUIMICA SRL, C.U.I.T.: 30-61317925-5, los ítems 4 y 8, por la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 49/100 (\$3.940.592,49), de acuerdo a la oferta obrante en act. COTZAC 10478740/24, ascendiendo a un monto total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS CON 37/100 (\$28.092.322,37), preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10488979/24 del EXD-0000-9170153/24.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie, los medicamentos de alto costo a los beneficiarios no mutualizados detallados en act. DOCEXT 3316368/24.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE	
InsJur J.Aux.U.E.	ProgSub ProyAct	D1D2 D3	IncPrinPar Subp		
1	25	00	19	30 00 00 00	1 01 00 3 3 3 000\$28.092.322,37

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a las firmas oferentes y a los beneficiarios.-

Art. 8º.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secre-

tario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13568-MdeS-2024.-

San Luis, 16 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10070162/24, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1241974/24, el Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, eleva nota solicitando la contratación del servicio de mantenimiento preventivo oficial del servicio de anatomía patológica;

Que, en act. DOCEXT 3366637/24, se adjunta presupuesto de la firma: LUIS MARSAN S.A.S., C.U.I.T.: 30-71597958-2, por la suma total de PESOS UN MILLON NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$1.092.520,00);

Que, en act. DOCEXT 3349098/24, el Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, adjunta nota de la firma Leica Microsystems, mediante la cual certifica a la empresa LUIS MARSAN S.A.S., C.U.I.T.: 30-71597958-2, como única empresa autorizada para realizar servicios sobre los equipos fabricados por dicha firma;

Que, en acts. PREV 10500476/24 y PREV 10542617/24, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DOCEXT 1243019/24, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que, en act. DICLEG 837441/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 819284/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DIFIS 126855/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. c) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante la Ley N° VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite y autorizar al Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, a contratar con la firma LUIS MARSAN S.A.S., C.U.I.T.: 30-71597958-2, por la suma total de PESOS UN MILLON NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$1.092.520,00), en concepto de servicio de mantenimiento preventivo oficial del servicio de anatomía patológica, de acuerdo al presupuesto obrante en act. DOCEXT 3366637/24 del EXD-0000-10070162/24.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE	
InsJur J.Aux.U.E.	ProgSub ProyAct	D1D2 D3	IncPrinPar Subp		
1	25	00	19	30 00 00 00	1 01 00 3 3 3 000\$1.092.520,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Pasar las actuaciones de referencia al Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, quien realizará la notificación pertinente.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, Publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13569-MdeS-2024.-

San Luis, 16 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10030678/24, por el cual la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria dependiente del Ministerio de Salud, tramita autorización para efectuar llamado a Licitación Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma tiene por objeto, la contratación del SERVICIO DE TINTORERIA Y LIMPIEZA, solicitado por la DIRECCION MATERNIDAD DRA. TERESITA BAIGORRIA dependiente del MINISTERIO DE SALUD, por un presupuesto oficial de PESOS DOCE MILLONES CON 00/100 (\$12.000.000,00);

Que en act. SOLSEC 10535640/24, obra Solicitud de Gastos N° 16/2025, conformada por autoridad competente;

Que en act. PLGECO 10542717/24, obra Pliego General Único de Condiciones, aprobado por Decreto N° 8161-MHyOP-2015 y en act. PLPACO 10542728/24, obra Pliego Particular de Bases y Condiciones, elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones;

Que en act. DOCEXT 1256905/24, ha prestado conformidad a los pliegos la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria dependiente del Ministerio de Salud;

Que en act. PREVFT 10483246/24, obra preventivo ejercicio futuro;

Que en act. DICLEG 841619/24, obra dictamen legal;

Que en act. NOTAMP 826130/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 127782/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 24 inc. g), 97° inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante Ley N° VIII-0867-2013, exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el Pliego Particular de Bases y Condiciones, elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones, obrante en act. PLPACO 10542728/24 del EXD-0000-10030678/24, para la contratación del SERVICIO DE TINTORERIA Y LIMPIEZA, solicitado por la DIRECCION MATERNIDAD DRA. TERESITA BAIGORRIA dependiente del MINISTERIO DE SALUD.-

Art. 3°.- Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública a que se hace referencia en el Art. 1° del presente Decreto, por un presupuesto oficial de PESOS DOCE MILLONES CON 00/100 (\$12.000.000,00).-

Art. 4°.- Imputar al ejercicio financiero año 2025 la suma de PESOS DOCE MILLONES CON 00/100 (\$12.000.000,00).-

Art. 5°.- Efectuar la publicación de los edictos correspondientes con los enunciados en la forma y por el termino de Ley.-

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos.-

Art. 8°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Lucia Teresa Nigra****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 13570-MdeS-2024.-**

San Luis, 16 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10081144/24, y;

CONSIDERANDO:

Que, en acts. DOCEXT 1236870/24 y DOCEXT 1236871/24, obran Facturas B N° 0002-00000070 y B N° 0002-00000084, presentadas por la firma RANQUEL S.A.S., C.U.I.T.: 30-71606910-5, por la suma total de PESOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$21.700.000,00), en concepto de Servicio de Ecografía y Diagnóstico Prenatal en la Maternidad Villa Mercedes, correspondientes a los meses marzo de 2024 y abril de 2024;

Que, en act. DOCEXT 1236918/24, obra nota de recepción conforme de los servicios prestados por la firma RANQUEL S.A.S., C.U.I.T.: 30-71606910-5;

Que, en act. PREV 10495609/24, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo;

Que, en act. DICLEG 836901/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 819885/24, ha tomado intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DIFIS 126784/24 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Exceptuar del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Reconocer a favor de la firma RANQUEL S.A.S., C.U.I.T.: 30- 71606910-5, la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 21.700.000,00), según Facturas B N° 0002-00000070 y B N° 0002-00000084, obrantes en acts. DOCEXT 1236870/24 y DOCEXT 1236871/24 del EXD-0000-10081144/24, en concepto de provisión del Servicio de Ecografía y Diagnóstico Prenatal en la Maternidad Villa Mercedes, correspondientes a los meses marzo de 2024 y abril de 2024.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto, a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE										
InsJur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub	Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	25	00	34	48	00	00	00	1	01	00	3	4	2	000\$21.700.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Pasar las presentes actuaciones a la Maternidad Villa Mercedes, a sus efectos.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y por intermedio de la Maternidad Villa Mercedes, notificar a la firma.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Lucia Teresa Nigra****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 13571-MdeS-2024.-**

San Luis, 16 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10080937/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la adquisición de medicamentos oncológicos destinados a beneficiarios no mutualizados, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. SOLSEC 10491385/24, obra Solicitud de Gastos N° 6073/2024;

Que, en act. ACTPRO 10520113/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: DROMED SAS, C.U.I.T.: 30-71595642-6, en act. COTZAC 10525692/24, NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70909819-1, en act. COTZAC 10525693/24, DNM FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-71013847-4, en act. COTZAC 10525694/24, GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, en act. COTZAC 10525695/24, DISTRIFAR S.A., C.U.I.T.: 30-70819993-8, en act. COTZAC 10525696/24, POLYQUIMICA S.R.L., C.U.I.T.: 30-61317925-5, en acts. COTZAC 10525699/24 y COTZAC 10525702/24, LABORATORIOS BIOFARMA S.A., C.U.I.T.: 30-69028098-8, en act. COTZAC 10525700/24, ARANGURENA PEDRO MARTIN, C.U.I.T.: 20-27325860-5, en act. COTZAC 10525701/24, PROYECTA MILLENIUM S.A., C.U.I.T.: 30-70338900-3, en act. COTZAC 10525709/24, SIFARM S.R.L., C.U.I.T.: 30-70799070-4, en act. COTZAC 10525711/24, NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 10525712/24, COMPAÑÍA DE SERVICIOS FARMACEUTICOS S.A., C.U.I.T.: 30-59766504-7, en act. COTZAC 10525713/24, MACROPHARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70865088-5, en act. COTZAC 10525714/24 y INPROEM S.R.L., C.U.I.T.: 30-71482648-0, en act. COTZAC 10525715/24;

Que, en act. INFSEC 10525717/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 5712/2024, obrante en act. PROSEC 10525691/24;

Que, en act. PRESEC 10538375/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a las firmas: COMPAÑÍA DE SERVICIOS FARMACEUTICOS S.A., C.U.I.T.: 30-59766504-7, los ítems 1, 11 y 14, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 99/100 (\$142.212.552,99); DISTRIFAR S.A., C.U.I.T.: 30-70819993-8, los ítems 3, 6, 7 y 18, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO

TREINTA Y SEIS CON 80/100 (\$647.136,80); GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, los ítems 4 y 5, por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVENTA CON 00/100 (\$324.090,00); LABORATORIOS BIOFARMA S.A., C.U.I.T.: 30-69028098-8, los ítems 15, 16 y 17, por la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON 30/100 (\$1.247.433,30); MACROPHARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70865088-5, el ítem 13, por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE CON 80/100 (\$58.837.912,80); NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, los ítems 8 y 10, por la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$776.760,00); NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70909819-1, el ítem 9, por la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$95.679,00); POLYQUIMICA S.R.L., C.U.I.T.: 30-61317925-5, el ítem 12, por la suma de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 73/100 (\$215.648,73); PROYECTA MILLENIUM S.A., C.U.I.T.: 30-70338900-3, el ítem 2, por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 66/100 (\$395.586,66), ascendiendo a una suma total de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CON 28/100 (\$204.752.800,28);

Que, en act. PTPREC 56655/24, obra Planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios;

Que, en act. INFORM 396976/24, ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que, en act. DICLEG 841608/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 825759/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 127672/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, Art. 100 bis b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013, Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en el Art. 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central 1- Recursos Corrientes

1- Ingresos Tributarios

3- Impuestos Federales – de Libre Disponibilidad

01-Coparticipacion Federal Ley N° 23548 \$204.752.800,28

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.Importe
1	25	10	18	01	1-01	5	1\$144.451.805,45
1	25	10	19	01	1-01	5	1\$60.300.994,83

Art. 4°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición de medicamentos oncológicos destinados a beneficiarios no mutualizados de la Subdirección Emergencia Sanitaria, por una suma total de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CON 28/100 (\$204.752.800,28).-

Art. 5°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria a contratar con las firmas: COMPAÑÍA DE SERVICIOS FARMACEUTICOS S.A, C.U.I.T.: 30-59766504-7, los ítems 1, 11 y 14, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 99/100 (\$142.212.552,99); DISTRIFAR S.A., C.U.I.T.: 30-70819993-8, los ítems 3, 6, 7 y 18, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 80/100 (\$647.136,80); GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, los ítems 4 y 5, por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVENTA CON 00/100 (\$324.090,00); LABORATORIOS BIOFARMA S.A., C.U.I.T.: 30-69028098-8, los ítems 15, 16 y 17, por la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON 30/100 (\$1.247.433,30); MACROPHARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70865088-5, el ítem 13, por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE CON 80/100 (\$58.837.912,80); NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, los ítems 8 y 10, por la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$776.760,00); NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70909819-1, el ítem 9, por la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$95.679,00); POLYQUIMICA S.R.L., C.U.I.T.: 30-61317925-5, el ítem 12, por la suma de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA

Y OCHO CON 73/100 (\$215.648,73); PROYECTA MILLENIUM S.A., C.U.I.T.: 30-70338900-3, el ítem 2, por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 66/100 (\$395.586,66), ascendiendo a una suma total de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CON 28/100 (\$204.752.800,28).-

Art. 6°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a los beneficiarios de la Subdirección Emergencia Sanitaria, los medicamentos oncológicos que se detallan en act. DOEXT 3324625/24 del EXD-0000-10080937/24, por una suma total de COMPAÑÍA DE SERVICIOS FARMACEUTICOS S.A, C.U.I.T.: 30-59766504-7, los ítems 1, 11 y 14, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 99/100 (\$142.212.552,99); DISTRIFAR S.A., C.U.I.T.: 30-70819993-8, los ítems 3, 6, 7 y 18, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 80/100 (\$647.136,80); GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, los ítems 4 y 5, por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVENTA CON 00/100 (\$324.090,00); LABORATORIOS BIOFARMA S.A., C.U.I.T.: 30-69028098-8, los ítems 15, 16 y 17, por la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON 30/100 (\$1.247.433,30); MACROPHARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70865088-5, el ítem 13, por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE CON 80/100 (\$58.837.912,80); NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, los ítems 8 y 10, por la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$776.760,00); NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70909819-1, el ítem 9, por la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$95.679,00); POLYQUIMICA S.R.L., C.U.I.T.: 30-61317925-5, el ítem 12, por la suma de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 73/100 (\$215.648,73); PROYECTA MILLENIUM S.A., C.U.I.T.: 30-70338900-3, el ítem 2, por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 66/100 (\$395.586,66), ascendiendo a una suma total de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CON 28/100 (\$204.752.800,28).-

Art. 7°.- Imputar el presente gasto a las siguientes partidas del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.Importe
1	25	10	18	01	1-01	5	1\$144.451.805,45
1	25	10	19	01	1-01	5	1\$60.300.994,83

Art. 8°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 9°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a los beneficiarios y a las firmas oferentes.-

Art. 10.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 11.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 12.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13572-MdeS-2024.-

San Luis, 16 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11150900/24, por el cual se tramita la homologación de Contrato de Servicio de la señora INES ISABEL NIZ, D.N.I. N° 16.502.421, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOEXT 3378890/24, obra Contrato de Servicio suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y la Sra. INES ISABEL NIZ, D.N.I. N° 16.502.421, por la otra, quien prestara los servicios de Médico en consultorios de Seguimiento de Riesgo Neonatal para la Maternidad Villa Mercedes dependiente de la Dirección General de Gestión de la Salud, a partir de la homologación del presente Decreto y por el termino de SEIS (6) meses, vigencia que podrá prorrogarse por igual periodo por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, en acts. PREV 10538428/24 y PREVFT 10538429/24, obra imputación preventiva del gasto e imputación ejercicio futuro;

Que, en act. DICLEG 840637/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 825059/24, ha tomado intervención Contaduría Ge-

neral de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 127624/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, Art 24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley VIII-0867-2013.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la C.P. NIGRA LUCIA TERESA D.N.I. N° 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y Sra. INES ISABEL NIZ, D.N.I. N° 16.502.421, por la otra, quien prestara los servicios de Médico en consultorios de Seguimiento de Riesgo Neonatal para la Maternidad Villa Mercedes dependiente de la Dirección General de Gestión de la Salud, obrante en act. DOCEXT 3378890/24 del EXD-0000-11150900/24.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSubProyAct	D1D2 D3	IncPrinPar Subp	
1	25	00	34	48 00 00 00 1 01 00 3 4 2 000\$600.000,00

Art. 4º.- Imputar al ejercicio financiero año 2025 la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO OCHO MIL 00/100 (\$3.108.000,00).-

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Pasar las presentes actuaciones a la Maternidad Villa Mercedes, a sus efectos.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13573-MdeS-2024.-

San Luis, 16 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10170998/24, por el cual se tramita la homologación de Contratos de Servicios; y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. HOJAME 840688/24, obran Contratos de Servicios suscriptos oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), C.P.N. JORGE ARTURO VERGARA, D.N.I. N°30.688.244, por una parte y el personal que cumple funciones de tareas Administrativas en el Hospital Viceintendente Verónica Bailone dependiente de la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), por la otra, a partir del 01 de noviembre de 2024 y hasta el 30 de abril de 2025, pudiendo prorrogarse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, en acts. PREV 10493527/24 y PREVFT 10493528/24, obra imputación preventiva del gasto e imputación preventivo futuro;

Que, en act. DOCEXT 3335729/24, ha tomado intervención contable la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que, en act. DICLEG 835087/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 820082/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 126814/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, en el Art. 8º del Decreto N° 150-SGG-2023, ratificado por la Ley N° V-1118-2024, exceptuándolo del Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y de las disposiciones del Art. 1º del Decreto N°131-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Homologar los Contratos de Servicios suscriptos oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), C.P.N. JORGE ARTURO

VERGARA, D.N.I. N° 30.688.244, por una parte y el personal que cumple funciones de tareas Administrativas en el Hospital Viceintendente Verónica Bailone dependiente de la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), obrantes en act. HOJAME 840688/24 del EXD-0000-10170998/24;

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	FUNCION
Ledesma Ariana Mailen	39.394.751	Administrativa
Junco Brian Adrian	42.475.140	Administrativo
Guzman Diana Belen	37.090.269	Administrativa
Cerrotti Camila Agustina	45.474.096	Administrativa
Alturria Estefania Natalia	33.099.127	Administrativa

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSubProyAct	D1D2 D3	IncPrinPar Subp	
3	25	00	01	17 00 00 00 2 01 00 3 4 9 000\$8.000.000,00

Art. 4º.- Imputar al ejercicio financiero año 2025 la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES CON 00/100 (\$16.000.000,00).-

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y a Contaduría General de la Provincia, en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 7º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), quien deberá practicar las notificaciones pertinentes.-

Art. 8º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Hospital Viceintendente Verónica Bailone y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13574-MdeS-2024.-

San Luis, 16 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9301100/24, por el cual se tramita la homologación de Contratos de Servicios; y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1265640/24, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la C.P. LUCIA TERESA NIGRA D.N.I. N° 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y la señora ROSA EDITH MIGUEL ABDALA D.N.I. N° 14.065.520, por la otra, quién asesorará, capacitará y llevará adelante el monitoreo y control de la facturación que deban presentar los Hospitales Autogestionados de la Provincia de San Luis, por la otra, a partir del 01 de noviembre de 2024 y por el término de TRES (3) meses, vigencia que podrá prorrogarse por igual periodo por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en acts. PREV 10475991/24, PREVFT 10476992/24 y PREVFT 10485310/24, obra imputación preventiva del gasto e imputación de ejercicio futuro con su ajuste correspondiente;

Que en act. DOCEXT 3330070/24, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que en act. DICLEG 836362/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 819234/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 126764/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y exceptuar del Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la C.P. LUCIA TERESA NIGRA D.N.I. N° 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y la señora ROSA EDITH MIGUEL ABDALA D.N.I.

N° 14.065.520, por la otra, quién asesorará, capacitará y llevará adelante el monitoreo y control de la facturación que deban presentar los Hospitales Autogestionados de la Provincia de San Luis, obrante en act. DOCEXT 1265640/24 del EXD-0000- 9301100/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSubProyAct	D1D2 D3	IncPrinPar Subp	
1 25 00 13	23 00 00 00	3 19 00	3 4 4	000\$1.154.000,00

Art. 4°.- Imputar al ejercicio financiero año 2025 la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$577.000,00).-

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 7°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Autogestión Hospitalaria, quien deberá practicar las notificaciones pertinentes.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13575-MdeS-2024.-

San Luis, 16 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7260953/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la adquisición de elementos de tecnología biomédica destinada a la beneficiaria MONICA ELIZABETH AGUERO, D.N.I. N° 22.067.072, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3250209/24, DOCEXT 3250214/24, DOCEXT 3250216/24, DOCEXT 3250220/24, DOCEXT 3334768/24 y DOCEXT 1243681/24, surge que la beneficiaria MONICA ELIZABETH AGUERO, D.N.I. N° 22.067.072, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de elementos de tecnología biomédica consistente en sistema de osteosíntesis de radio distal en titanio con placa pro anatomic 2.4/3.5 mm bloqueada, con peg, camisas y mechas seteadas, tornillos cabeza storr, bloqueados, comunes y vastagos lisos;

Que, en act. SOLSEC 10458196/24, obra Solicitud de Gastos N° 4752/2024;

Que, en act. ACTPRO 10478961/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, en act. COTZAC 10485718/24 y LEM MEDICAL SRL, C.U.I.T.: 30-71165608-8, en act. COTZAC 10485719/24;

Que, en act. DOCEXT 1264305/24, obra mantenimiento de oferta de la firma LEM MEDICAL SRL, C.U.I.T.: 30-71165608-8;

Que, en act. INFSEC 10485720/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 4895/2024, obrante en act. PROSEC 10485717/24;

Que, en act. PRESEC 10496074/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma LEM MEDICAL SRL, C.U.I.T.: 30- 71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON OCHENTA MIL CON 00/100 (\$1.080.000,00);

Que, en acts. PREV 10418061/24 y PREV 10497365/24, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 838896/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 820762/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 126977/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII- 0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contra-

taciones, para la adquisición de elementos de tecnología biomédica destinados a la beneficiaria MONICA ELIZABETH AGUERO, D.N.I. N° 22.067.072. -

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma LEM MEDICAL SRL, C.U.I.T.: 30-71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON OCHENTA MIL CON 00/100 (\$1.080.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10485719/24, mantenimiento de oferta en act. DOCEXT 1264305/24 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10496074/24 del EXD-0000- 7260953/24.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la beneficiaria MONICA ELIZABETH AGUERO, D.N.I. N° 22.067.072, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 10496074/24 del EXD-0000-7260953/24, PESOS UN MILLON OCHENTA MIL CON 00/100 (\$1.080.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSubProyAct	D1D2 D3	IncPrinPar Subp	
1 25 00 10	17 00 01 00	1 01 00	5 1 4	000\$1.080.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificara a la beneficiaria y a la firma oferente.-

Art. 8°.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13576-MdeS-2024.-

San Luis, 16 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-1240410/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de estudio especial a favor del beneficiario SERGIO JAVIER BAIGORRIA, D.N.I. N° 17.911.495, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1156385/24, DOCEXT 3117871/24 y DOCEXT 3362359/24, surge que el beneficiario SERGIO JAVIER BAIGORRIA, D.N.I. N° 17.911.495, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de estudio especial consistente en SPECT CARDIACO REPOSO Y ESFUERZO GATILLADO CON MATERIAL RADIOACTIVO SESTAMIBI TC99;

Que, en act. DOCEXT 3239786/24, obra llamado de cotización;

Que, en act. DOCEXT 3362345/24, obra presupuesto de la firma CAMARA GAMMA SPECT SAN LUIS S.R.L., C.U.I.T.: 30- 69029824-0;

Que, en acts. DOCEXT 3249094/24 y DOCEXT 3362364/24, obra razonabilidad del precio a abonar y justificación de presupuesto;

Que, en act. DOCEXT 3362354/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma CAMARA GAMMA SPECT SAN LUIS S.R.L., C.U.I.T.: 30-69029824-0, por un monto total de PESOS UN MILLON VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$1.023.940,00);

Que, en acts. PREV 10376333/24 y PREV 10543509/24, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 819804/24, la Asesoría Legal, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo;

Que, en act. NOTAMP 823668/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 127373/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite y autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma CAMARA GAMMA SPECT SAN LUIS S.R.L., C.U.I.T.: 30-69029824-0, por un monto total de PESOS UN MILLON VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$1.023.940,00), de acuerdo al presupuesto obrante en act. DOCEXT 3362345/24 y preadjudicación obrante en act. DOCEXT 3362354/24 del EXD-0000-1240410/24.-

Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario SERGIO JAVIER BAIGORRIA, D.N.I. N° 17.911.495, el estudio especial que se detalla en act. DOCEXT 3362354/24 del EXD-0000-1240410/24, por un monto total de PESOS UN MILLON VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$1.023.940,00).-

Art. 4°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
 INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA FUENTE OBJETO IMPORTE
 InsJurJ.Aux.U.E. ProgSubProyAct D1D2 D3 IncPrinPar Subp
 1 25 00 28 41 00 00 00 1 01 00 5 1 4 000\$1.023.940,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificara al beneficiario y a la firma oferente.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13577-MdeS-2024.-

San Luis, 16 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11120945/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3363931/24, DOCEXT 3363932/24, DOCEXT 3363934/24, obran Contratos de Servicios suscriptos oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y el personal que brinda servicios médicos en el Hospital de Merlo, dependiente de la Dirección Medicina del Interior por la otra, a partir del 01 de diciembre de 2024 y por el termino de SEIS (6) meses, vigencia que podrá prorrogarse por igual periodo por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en acts. PREV 10544541/24, PREVFT 10544546/24, PREVFT 10544601/24, obra imputación preventiva del gasto e imputación preventiva ejercicio futuro;

Que, en act. DOCEXT 1257374/24, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que en act. DICLEG 841620/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 828121/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 128043/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 24 inc. g), 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante Ley N° VIII-0867-2013, en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado el Decreto N° 575-MHIP-2024, exceptuar de lo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar los Contratos de Servicios suscriptos oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y el personal que brinda servicios médicos en el Hospital de Merlo, dependiente de la Dirección Medicina del Interior, obrantes en acts. DOCEXT 3363931/24, DOCEXT 3363932/24, DOCEXT 3363934/24 del EXD-0000-11120945/24.-

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°
Migliaro Silvina Raquel	18.565.509
Torres Micaela Analía	25.199.674
Galoppo Andrea	31.899.039

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSubProyAct	D1D2 D3	IncPrinPar Subp	
1	25	00	27	40 00 00 00
				1 01 00 3 4 2 000\$9.425.000,00

Art. 4°.- Imputar al ejercicio financiero año 2025, la suma total de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$46.650.825,00).-

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 7°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Medicina del Interior, a sus efectos.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al Hospital de Merlo quien notificará a las interesadas.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13578-MdeS-2024.-

San Luis, 16 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11140254/24, por el cual la Maternidad Villa Mercedes, tramita autorización para efectuar llamado a Licitación Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma tiene por objeto la contratación de SERVICIO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES - ECOGRAFIAS Y DIAGNOSTICO PRENATAL, solicitado por la MATERNIDAD VILLA MERCEDES dependiente del MINISTERIO DE SALUD, por un presupuesto oficial de PESOS CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SIETE CON 00/100 (\$114.514.507,00);

Que, en act. SOLSEC 10541563/24, obra Solicitud de Gastos N° 88/2025, conformada por autoridad competente;

Que, en act. PLGECO 10546288/24, obra Pliego General Único de Condiciones, aprobado por Decreto N° 8161-MHyOP-2015 y en act. PLPACO 10546291/24, obra Pliego Particular de Bases y Condiciones, elaborado por el Dirección de Compras y Contrataciones;

Que, en act. DOCEXT 1258044/24, ha prestado conformidad a los pliegos la Maternidad Villa Mercedes;

Que, en act. DOCEXT 1255468/24, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que, en act. PREVFT 10536134/24, obra imputación de ejercicio futuro;

Que, en act. DICLEG 842765/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 827127/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 127813/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en los Art. 24 inc. g) y Art. 97 inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el Pliego Particular de Bases y Condiciones, elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones, obrante en act. PLPACO 10546291/24 del EXD-0000-11140254/24, para la contratación de SERVICIO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES - ECOGRAFIAS Y DIAGNOSTICO PRENATAL, solicitado por la MATERNIDAD VILLA MERCEDES dependiente del MINISTERIO DE SALUD.-

Art. 3°.- Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública, a que se hace referencia en el Art. 4° del presente Decreto, por un presupuesto oficial de PESOS CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SIETE CON 00/100 (\$114.514.507,00).-

Art. 4°.- Imputar al ejercicio financiero año 2025 la suma de PESOS CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SIETE CON 00/100 (\$114.514.507,00).-

Art. 5°.- Efectuar la publicación de los edictos correspondientes con los enunciados en la forma y por el termino de Ley.-

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos.-

Art. 8°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la Maternidad Villa Mercedes.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda

e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13579-MdeS-2024.-

San Luis, 16 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8211647/24, por el cual la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), dependiente del Ministerio de Salud, tramita autorización para efectuar llamado a Licitación Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma tiene por objeto la adquisición de INSTRUMENTAL HOSPITALARIO PARA PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS, solicitado por la DIRECCIÓN OBRA SOCIAL DEL ESTADO PROVINCIAL, dependiente del MINISTERIO DE SALUD, por un presupuesto oficial de PESOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$16.270.000,00);

Que, en act. SOLSEC 10484812/24, obra Solicitud de Gastos N° 5971/2024, conformada por autoridad competente;

Que, en act. PLGECO 10517623/24, obra Pliego General Único de Condiciones, aprobado por Decreto N° 8161-MHyOP-2015 y en act. PLPACO 10517649/24, obra Pliego Particular de Bases y Condiciones, elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones;

Que, en act. DOCEXT 1251213/24, ha prestado conformidad a los pliegos la Subdirección Equipamiento y Bioingeniería, dependiente del Ministerio de Salud;

Que, en act. PREV 10482848/24, obra imputación preventiva del gasto;

Que, en act. DOCEXT 3334791/24, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que, en act. DICLEG 839384/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 821500/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 127097/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso Art. 24 inc. g), Art. 97 inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida por la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° inc. a) del Decreto 2651-MHP-2010.-

Art. 2°.- Aprobar el Pliego Particular de Bases y Condiciones, elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones, obrante en act. PLPACO 10517649/24 del EXD-0000-8211647/24, para la adquisición de INSTRUMENTAL HOSPITALARIO PARA PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS, solicitado por la DIRECCIÓN OBRA SOCIAL DEL ESTADO PROVINCIAL, dependiente del MINISTERIO DE SALUD.-

Art. 3°.- Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública, a que se hace referencia en el Art. 2° del presente Decreto, por un presupuesto oficial de PESOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$16.270.000,00).-

Art. 4°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJur J.Aux.U.E.	ProgSub ProyAct	D1D2 D3	IncPrinPar Subp	
3	25	00 01	01 00 00 01	2 01 00 4 9 9 000\$16.270.000,00

Art. 5°.- Efectuar la publicación de los edictos correspondientes con los enunciados en la forma y por el termino de Ley.-

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos.-

Art. 8°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13580-MdeS-2024.-

San Luis, 16 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9240908/24, por el cual la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria, tramita el pago a favor de la firma VASPU S.A.S. CUIT: 30-70881499-3, en concepto de guardias médicas correspondientes al mes de septiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3319666/24, obra Factura B N° 00004-00000430, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$6.960.000,00), presentada por la firma VASPU S.A.S. CUIT: 30-70881499-3;

Que, en act. DOCEXT 3319724/24, obra recepción conforme, emitida por la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria, respecto de los servicios prestados por la firma VASPU S.A.S. CUIT: 30-70881499-3;

Que, en act. DOCEXT 1246719/24, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que, en act. PREV 10543503/24, obra imputación preventiva del gasto;

Que, en act. DICLEG 838818/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 825554/24, ha tomado intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 127632/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Reconocer el pago a favor de la firma VASPU S.A.S. CUIT: 30-70881499-3, en concepto de guardias médicas correspondientes al mes de septiembre de 2024, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$6.960.000,00), según Factura B N° 00004-00000430, obrante en act. DOCEXT 3319666/24 del EXD-0000-9240908/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto, a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJur J.Aux.U.E.	ProgSub ProyAct	D1D2 D3	IncPrinPar Subp	
1	25	00 20	31 00 00 00	1 01 00 3 4 2 000\$6.960.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria, a sus efectos.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y por intermedio de la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria, notificar a la firma.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13581-MdeS-2024.-

San Luis, 16 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5070634/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la adquisición de elementos de tecnología biomédica a favor del beneficiario JORGE VICTOR BONILLA, D.N.I. N° 21.910.237, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3180475/24, DOCEXT 3180479/24, DOCEXT 3180482/24, DOCEXT 3180485/24, DOCEXT 3180488/24, DOCEXT 3341475/24, DOCEXT 1246373/24, surge que el beneficiario JORGE VICTOR BONILLA, D.N.I. N° 21.910.237, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de prótesis consistente sistema quirúrgico compuesto por placa en T y L para tibia proximal;

Que, en act. SOLSEC 10484701/24, obra Solicitud de Gastos N° 6036/2024;

Que, en act. ACTPRO 10489076/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: LEM MEDICAL S.R.L. C.U.I.T.: 30-71165608-8 y MARCHESE NATALIA SOLEDAD C.U.I.T.: 27-34564806-8, en acts. COTZAC 10496168/24 y COTZAC 10496170/24;

Que, en act. DOCEXT 1253258/24, obra mantenimiento de oferta presentada por la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD C.U.I.T.: 27-34564806-8;

Que, en act. INFSEC 10496171/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 5137/2024, obrante en act. PROSEC 10496166/24;

Que, en act. DOCEXT 1244902/24, obra informe de evaluación de la Compulsa de Precios, del cual surge que se aconseja preadjudicar a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD C.U.I.T.: 27-34564806-8, por la suma total de PESOS UN MILLON CIEN MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$1.100.300,00);

Que, en act. PRESEC 10513002/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON CIEN MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$1.100.300,00);

Que, en acts. PREV 10480912/24 y PREV 10514213/24, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 840303/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 823421/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 127326/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición de prótesis a favor del beneficiario JORGE VICTOR BONILLA, D.N.I. N° 21.910.237.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON CIEN MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$1.100.300,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10496170/24, mantenimiento de oferta en act. DOCEXT 1253258/24, informe de evaluación de oferta obrante en act. DOCEXT 1244902/24 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10513002/24, del EXD-0000-5070634/24.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor del beneficiario JORGE VICTOR BONILLA, D.N.I. N° 21.910.237, la prótesis que se detalla en act. PRESEC 10513002/24, del EXD-0000-5070634/24, por un monto total de PESOS UN MILLON CIEN MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$1.100.300,00).-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE										
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSubProyAct	D1D2 D3	IncPrinPar Subp											
1	25	00	10	17	00	01	00	1	01	00	5	1	4	000\$1.100.300,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará al beneficiario y a la firma oferente.-

Art. 8º.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13582-MdeS-2024.-

San Luis, 16 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10281188/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de medicamentos oncológicos a favor del beneficiario RICARDO FEDERICO RIZZOTTO, D.N.I. N° 17.911.081, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1245310/24 y DOCEXT 1245309/24, surge que el beneficiario RICARDO FEDERICO RIZO-

TTO, D.N.I. N° 17.911.081, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de medicamentos oncológicos consistente en abiraterona 250 mg y leuprolida acetato 7,5 mg ampollas;

Que, en act. DOCEXT 1245233/24, obra llamado de cotización;

Que, en act. DOCEXT 1248967/24, obran presupuestos de las firmas: NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70909819-1, GRUPO BOSCH SOC COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, SUIZO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, C.U.I.T.: 30-51696843-1, AUDIFARM SALUD S.A., C.U.I.T.: 30-71212738-0 y COMPAÑIA DE SERVICIOS FARMACEUTICOS S.A., C.U.I.T.: 30-59766504-7;

Que, en act. DOCEXT 1262857/24, obra mantenimiento de oferta de la firma COMPAÑIA DE SERVICIOS FARMACEUTICOS S.A., C.U.I.T.: 30-59766504-7

Que, en act. DOCEXT 1249678/24, obra razonabilidad del precio a abonar;

Que, en act. DOCEXT 1249618/24, obra planilla comparativa de precios;

Que, en act. DOCEXT 1249671/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma COMPAÑIA DE SERVICIOS FARMACEUTICOS S.A., C.U.I.T.: 30-59766504-7, por un monto total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 72/100 (\$1.342.845,72);

Que, en act. PREV 10518981/24, obra imputación preventiva del gasto;

Que, en act. DICLEG 840621/24, la Asesoría Legal, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo;

Que, en act. NOTAMP 823300/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 127331/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite y autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma COMPAÑIA DE SERVICIOS FARMACEUTICOS S.A., C.U.I.T.: 30-59766504-7, por un monto total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 72/100 (\$1.342.845,72), de acuerdo al presupuesto obrante en act. DOCEXT 1248967/24, mantenimiento de oferta en act. DOCEXT 1262857/24 y preadjudicación obrante en act. DOCEXT 1249671/24 del EXD-0000-10281188/24.-

Art. 3º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario RICARDO FEDERICO RIZZOTTO, D.N.I. N° 17.911.081, los medicamentos que se detallan en act. DOCEXT 1249671/24 del EXD-0000-10281188/24, por un monto total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 72/100 (\$1.342.845,72).-

Art. 4º.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE										
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSubProyAct	D1D2 D3	IncPrinPar Subp											
1	25	00	10	19	00	01	00	1	01	00	5	1	4	000\$1.342.845,72

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificara al beneficiario y a la firma oferente.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13583-MdeS-2024.-

San Luis, 16 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8061409/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita medicamentos, a favor de la señora DALILA ELIZABETH BORDA PEREZ, D.N.I. N° 37.362.043, en representación su hijo NOAH LEON SAMUEL BORDA IGLESIAS, D.N.I. N° 54.628.300, beneficiaria de dicha Subdirección, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1213901/24 y DOCEXT 3296369/24, surge que la señora DALILA ELIZABETH BORDA PEREZ, D.N.I. N° 37.362.043, en representación su hijo NOAH LEON SAMUEL BORDA IGLESIAS, D.N.I. N° 54.628.300, beneficiaria de dicha Subdirección, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de medicamentos para el

tratamiento de enfermedad digestiva pediátrica;

Que, en act. DOCEXT 1241840/24, obra pedido de cotización a las diferentes empresas del medio;

Que, en acts. DOCEXT 1241841/24 y DOCEXT 3375048/24, obra presupuesto y mantenimiento de oferta de la firma GER FARMACEUTICA S.A., C.U.I.T.: 30-71497026-3;

Que, en act. DOCEXT 1241862/24, obra razonabilidad del precio a abonar;

Que, en act. DOCEXT 1248776/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma GER FARMACEUTICA S.A., C.U.I.T.: 30-71497026-3, por un monto total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 68/100 (\$1.305.457,68);

Que, en act. PTPREC 56654/24, obra planilla de solicitud de transferencias de créditos presupuestarios debidamente conformada por la autoridad competente;

Que, en act. INFORM 396974/24, ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que, en act. DICLEG 838855/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 824176/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 127490/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso dentro de las disposiciones previstas en los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023 y en las excepciones del Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

1- Ingresos Tributarios

1- Impuestos Provinciales

01- Impuesto Sobre los Ingresos Brutos \$1.305.457,68

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Importe	
1	25	10	19	01	1-01	5	1	\$1.305.457,68

Art. 4°.- Aprobar el trámite y autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma GER FARMACEUTICA S.A., C.U.I.T.: 30-71497026-3, por un monto total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 68/100 (\$1.305.457,68), de acuerdo al presupuesto obrante en act. DOCEXT 1241841/24 e informe de preadjudicación en act. DOCEXT 1248776/24 del EXD-0000-8061409/24.-

Art. 5°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora DALILA ELIZABETH BORDA PEREZ, D.N.I. N° 37.362.043, en representación su hijo NOAH LEON SAMUEL BORDA IGLESIAS, D.N.I. N°54.628.300, beneficiario de la Subdirección Emergencia Sanitaria, el medicamento que se detalla en act. DOCEXT 1248776/24 del EXD-0000-8061409/24, por un monto total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 68/100 (\$1.305.457,68).-

Art. 6°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Importe	
1	25	10	19	01	1-01	5	1	\$1.305.457,68

Art. 7°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la firma y a la representante del beneficiario.-

Art. 9°.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 10.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 11.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13584-MdeS-2024.-

San Luis, 16 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8061022/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la adquisición de elementos de tecnología biomédica a favor del beneficiario FACUNDO TOMAS GUTIERREZ, D.N.I. N° 46.486.433, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1213852/24, DOCEXT 1213854/24, DOCEXT 3347228/24, DOCEXT 1247825/24, surge que el beneficiario FACUNDO TOMAS GUTIERREZ, D.N.I. N° 46.486.433, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de instrumental quirúrgico-kit para ruptura de menisco;

Que, en act. SOLSEC 10466203/24, obra Solicitud de Gastos N° 5391/2024;

Que, en act. ACTPRO 10507637/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentó oferta la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD C.U.I.T.: 27-34564806-8, en act. COTZAC 10514622/24;

Que, en act. DOCEXT 1264852/24, obra mantenimiento de oferta presentada por la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD C.U.I.T.: 27-34564806-8;

Que, en act. INFSEC 10514623/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 5567/2024, obrante en act. PROSEC 10514620/24;

Que, en act. DOCEXT 1247237/24, obra informe de evaluación de la Compulsión de Precios, del cual surge que se aconseja preadjudicar a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD C.U.I.T.: 27-34564806-8, por la suma total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$1.770.000,00);

Que, en act. PRESEC 10520503/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$1.770.000,00);

Que, en acts. PREV 10443575/24 y PREV 10520722/24, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 839090/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 820825/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 127085/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2° y 3° pto. 2) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición de elementos de tecnología biomédica.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$1.770.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10514622/24, mantenimiento de oferta en act. DOCEXT 1264852/24, informe de evaluación de oferta obrante en act. DOCEXT 1247237/24 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10520503/24, del EXD-0000-8061022/24.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor del beneficiario FACUNDO TOMAS GUTIERREZ, D.N.I. N° 46.486.433, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 10520503/24, del EXD-0000-8061022/24, por un monto total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$1.770.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE	
InsJur	J.Aux.U.E.	ProgSub	ProyAct	D1D2 D3 IncPrinPar Subp	
1	25	00	10	17 00 01 00 1 01 00 5 1 4 000	\$1.770.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará al beneficiario y a la firma oferente.-

Art. 8°.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucía Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13585-MdeS-2024.-

San Luis, 16 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7020266/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica a favor de la beneficiaria MARIANA MILVANA VELAZQUEZ, D.N.I. N° 35.086.521, y;

CONSIDERANDO:

Que, en acts. DOCEXT 3229548/24, DOCEXT 3229551/24, DOCEXT 3229552/24, DOCEXT 3229562/24, DOCEXT 3334816/24 y DOCEXT 1243366/24, obra documentación en la cual surge que la beneficiaria MARIANA MILVANA VELAZQUEZ, D.N.I. N° 35.086.521, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de elementos de tecnología biomédica consistente en INSTRUMENTAL QUIRURGICO PARA RUPTURA DE MENISCO;

Que, en act. SOLSEC 10458562/24, obra Solicitud de Gastos N° 4935/2024;

Que, en act. ACTPRO 10480730/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, en act. DOCEXT 1262162/24 y MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8 en act. COTZAC 10488522/24;

Que, en act. INFSEC 10488525/24, consta informe de evaluación de la oferta presentada, de acuerdo al proceso de contratación N° 4935/2024, obrante en act. PROSEC 10488518/24;

Que, en act. PRESEC 10495961/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$2.548.000,00);

Que, en acts. PREV 10443535/24 y PREV 10496380/24, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 838007/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 818855/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 126688/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición de los elementos de tecnología biomédica solicitados.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$2.548.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. DOCEXT 1262162/24 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10495961/24 del EXD-0000-7020266/24.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la beneficiaria MARIANA MILVANA VELAZQUEZ, D.N.I. N° 35.086.521, los elementos de tecnología biomédica que se detalla en act. PRESEC 10495961/24 del EXD-0000-7020266/24.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSubProyAct	D1D2 D3	IncPrinPar Subp	
1 25 00 10	17 00 01 00	1 01 00	5 1 4	000\$2.548.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria y a la firma oferente.-

Art. 8°.- Hacer saber: a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucía Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13586-MdeS-2024.-

San Luis, 16 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-1240076/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la adquisición de elementos de tecnología biomédica destinado a la beneficiaria NIEVE NATALIA AGUILERA, D.N.I. N° 26.350.580, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1156135/24, DOCEXT 1220074/24, DOCEXT 3333886/24,

DOCEXT 3344606/24 y DOCEXT 1246487/24, surge que la beneficiaria NIEVE NATALIA AGUILERA, D.N.I. N° 26.350.580, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de elementos de tecnología biomédica consistente en sistema de fijación para artrodesis de hallux con placa anatómica en titanio con tornillos;

Que, en act. SOLSEC 10495097/24, obra Solicitud de Gastos N° 6271/2024;

Que, en act. ACTPRO 10499407/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, en act. COTZAC 10506998/24 y MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, en act. COTZAC 10507000/24;

Que, en act. INFSEC 10507004/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 5431/2024, obrante en act. PROSEC 10506997/24;

Que, en act. DOCEXT 1246050/24, obra informe de evaluación de la Compulsa de Precios;

Que, en act. PRESEC 10517668/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$1.875.000,00);

Que, en act. DOCEXT 1264309/24, obra mantenimiento de oferta;

Que, en acts. PREV 10492761/24 y PREV 10518010/24, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 839291/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 820809/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 126989/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652- MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición de elementos de tecnología biomédica destinado a la beneficiaria NIEVE NATALIA AGUILERA, D.N.I. N° 26.350.580. -

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$1.875.000,00), de acuerdo a la oferta obrante en act. COTZAC 10506998/24, informe de evaluación obrante en act. DOCEXT 1246050/24, mantenimiento de oferta en act. DOCEXT 1264309/24 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10517668/24 del EXD-0000-1240076/24.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la beneficiaria NIEVE NATALIA AGUILERA, D.N.I. N° 26.350.580, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 10517668/24 del EXD-0000-1240076/24, por un monto total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$1.875.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSubProyAct	D1D2 D3	IncPrinPar Subp	
1 25 00 10	17 00 01 00	1 01 00	5 1 4	000\$1.875.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria y a la firma oferente.-

Art. 8º.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO N° 13587-ME-2024.-

San Luis, 16 de diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11271252/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTEDU 3370973/24 obra nota mediante la cual la señora VANESA ALEJANDRA MORENO, D.N.I N° 34.877.710, presenta su renuncia a partir del 27 de noviembre de 2024, al cargo de Jefe de Área Coordinación Sede Tercer Rotonda perteneciente a la Subdirección de Sedes de la Universidad Provincial de Oficios "Eva Perón", designada por Decreto N° 728-ME-2023, obrante en act. NOTEDU 3378016/24;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 27 de noviembre de 2024, la renuncia presentada por la señora VANESA ALEJANDRA MORENO, D.N.I N° 34.877.710, al cargo de Jefe de Área Coordinación Sede Tercer Rotonda perteneciente a la Subdirección de Sedes de la Universidad Provincial de Oficios "Eva Perón".-

Art. 2º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), y a la interesada.-

Art. 3º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13588-ME-2024.-

San Luis, 16 de diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-12050825/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTEDU 3377255/24 la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas solicita ampliación presupuestaria a los efectos de afrontar el pago del Bono a las Escuelas de Gestión Privada subvencionadas y Escuelas Públicas Autogestionadas;

Que en act. PTPREC 56744/24 obra Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios debidamente conformada por autoridades competentes, por la suma de PESOS MIL MILLONES CON 00/100 (\$1.000.000.000,00);

Que en act. INFORM 398490/24 toma intervención la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8º y 9º de la Ley N° VIII-0253-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8º y 9º de la Ley N° VIII-0253-2023. Exceptuar el presente caso de las disposiciones del Artículo 2º del Decreto N° 2651-MHP-2010.-

Art. 2º.- Modificar en el presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1-Recursos de la Administración Central

1-Recursos Corrientes

1-Ingresos Tributarios

3- Impuestos Federales - De Libre Disponibilidad

05- Régimen Simplificado Pequeños Contribuyentes \$ 330.000.000,00

1-Recursos de la Administración Central

1-Recursos Corrientes

1-Ingresos Tributarios

1- Impuestos Provinciales

04- Impuestos a los Automotores,

Acoplados y Motocicletas

\$670.000.000,00

Art. 3º.- Modificar en el presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Importe
1	26	18	30	01	1-01	5	1	\$ 330.000.000,00
1	26	18	30	02	1-01	5	1	\$ 670.000.000,00

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas, a sus efectos.-

Art. 5º.- Hacer saber a Dirección de Presupuesto Público y Contaduría General de la Provincia.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13589-ME-2024.-

San Luis, 16 de diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11081162/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTEDU 3366318/24 la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas solicita se otorgue un subsidio con cargo a rendir cuenta, a favor de las organizaciones no gubernamentales que gestionan las Escuelas Públicas de Gestión Privada, en el marco de lo dispuesto por Resolución N° 209-ME-2024 (act. RESOLU 209/24), según detalle obrante en act. NOTEDU 3369178/24, por el periodo comprendido entre los meses de enero a diciembre de 2025;

Que en act. PREVFT 10559236/24 obra el comprobante de imputación preventiva a ejercicio futuro por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO CON 54/100 (\$ 553.402.054,54);

Que en act. NOTAMP 825311/24 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación que correspondería dictar el acto administrativo que otorgue los subsidios con cargo a rendir cuenta a las entidades en condiciones de recibirlo, encuadrando el presente caso en las disposiciones del Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. NOTAMP 827095/24 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice el otorgamiento del subsidio con destino a las escuelas públicas de gestión privada, con cargo a rendir cuenta documentada ante dicho organismo de la aplicación del mismo, conforme a lo solicitado y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Art. 24 Inc. f) y Art. 5º de la Ley VIII-0256-2004, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 127798/24 Fiscalía de Estado considera que se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente que autorice el otorgamiento del subsidio requerido y el posterior pago del mismo, con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión ante Contaduría General de la Provincia, con encuadre legal en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 24 Inc. f) de la Ley VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Otorgar un subsidio a favor de las organizaciones no gubernamentales que gestionan a las Escuelas Públicas de Gestión Privada detalladas a continuación, por los montos que en cada caso se indican, en el marco de lo dispuesto por Resolución N° 209-ME-2024, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General de la Provincia, de confor-

midad a las disposiciones del Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004:

Organización no Gubernamental	Escuela	CUIT	Monto total
Municipalidad Villa de Merlo	Centro de Educación Especial Mirlo	30-58422997-3	\$ 10.675.833,46
Asociación Civil Cultural San Marcos	Instituto San Marcos	30-70794159-2	\$ 47.187.821,01
Fundación Evangélica Cristiana para la Educación y la Cultura	Escuela Cristiana Evangélica	30-65749065-9	\$ 41.849.732,93
Asociación Educativa EMEI	Escuela Modelo de Educación Integral (EMEI)	30-70980490-8	\$ 29.068.682,28
Instituto Causay	Instituto Causay	30-63055883-9	\$ 32.972.005,26
Instituto Educativo Cristo Rey	Instituto Cristo Rey	33-70851163-9	\$ 50.308.923,84
Asociación Civil del Colegio Nuestra Señora Inmaculada de Tilisarao	Colegio Nuestra Señora Inmaculada	30-67345988-5	\$ 10.742.014,97
Che Araipi Cunumi	Instituto Privado Araipi	30-71418213-3	\$ 14.361.923,19
Instituto Privado Barquito de Papel	Instituto Privado Barquito de Papel - San Marino	30-67338153-3	\$ 19.329.133,32
Fundación Garabato	Instituto San Vicente	30-71530415-1	\$ 42.888.013,36
Asociación Civil Cultural Sin Fines De Lucro San Agustín	Instituto San Agustín	30-60650531-7	\$ 26.093.117,16
Asociación Civil Cultural Sin Fines de Lucro Bambi	Instituto San Francisco de Asís - Jardín Bambi	33-65948981-9	\$ 18.529.319,88
Instituto Modelo San Marcos	Instituto Modelo San Marcos - La Casa de los Ositos	30-70821939-4	\$ 11.930.583,20
Fundación Educativa Conectados	Instituto San Pablo	30-71509198-0	\$ 38.990.437,58
Instituto Infantil Santa Catalina	Instituto Santa Catalina	30-58622557-6	\$ 36.803.301,04
Asociación Civil Educativa Católica Santa Rosa de Lima	Instituto Santa Rosa de Lima	30-70891024-0	\$ 10.547.477,52
Asociación Civil Suyai	Instituto Suyai	30-65510153-1	\$ 40.062.444,10
Jardín Cariñositos	Jardín de Infantes Cariñositos	30-70951632-5	\$ 16.900.497,94
Hijas de Santa María del Corazón de Jesús	Jardín Nuestra Señora de Luján	30-71486053-0	\$ 5.402.325,45
Asociación Civil Instituto de Educación Inicial y Primaria Mince Pewma	Instituto Mince Pewma	30-71450451-3	\$ 6.130.579,16
Fundación San Ignacio	Instituto San Ignacio	30-71421630-5	\$ 10.501.143,43
Instituto Educativo Stoikheia	Instituto Educativo Stoikheia	30-71087461-8	\$ 20.943.354,92
Asociación Instituto San Gabriel Arcangel	Instituto San Gabriel Arcangel	30-70969069-4	\$ 11.183.389,56

Art. 3°.- Imputar la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO CON 54/100 (\$ 553.402.054,54) a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio año 2025.-

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas y, por su intermedio, notificar a las organizaciones no gubernamentales detalladas en el Art. 2° del presente Decreto.-

Art. 6°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia y Subdirección de Escuelas Privadas.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13590-ME-2024.-

San Luis, 16 de diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11191024/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTEDU 3362502/24 la Subdirección de Escuelas Autogestionadas y Generativas solicita se otorguen subsidios en concepto de Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.) a favor de las Asociaciones que gestionan las Escuelas Públicas Autogestionadas, por los meses de enero a diciembre de 2025;

Que en act. DOCEXT 3371212/24 (adjuntos) obra el detalle a otorgar a cada Asociación por un total de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 99/100 (\$ 17.954.470.944,99);

Que asimismo, en act. NOTEDU 3362502/24 la Subdirección de Escuelas Autogestionadas y Generativas solicita se faculte a la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas a realizar el ajuste del pago por variación de matrícula, en un cinco por ciento (5%) en más o en menos en el total estipulado para la Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.), arrojando un monto de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 25/100 (\$ 897.723.547,25);

Que en act. NOTEDU 3371755/24 toma debida intervención la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas;

Que en act. PREVFT 10563144 obra comprobante de imputación preventiva a ejercicio futuro por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 24/100 (\$ 18.852.194.492,24);

Que en act. NOTAMP 825519/24 la Dirección de Presupuesto Público informa que el presente trámite cuenta con saldos presupuestarios disponibles para ser imputados al ejercicio futuro correspondiente;

Que en act. NOTAMP 825766/24 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación considera que correspondería se dicte el acto administrativo que autorice el otorgamiento de subsidios que, en concepto de Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.), reciben las Asociaciones Educativas que gestionan las Escuelas Públicas Autogestionadas, de acuerdo a detalle y montos individualizados en las presentes actuaciones, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, de conformidad a las disposiciones del Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. NOTAMP 827017/24 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado de Decreto del Poder Ejecutivo que autorice el otorgamiento de subsidio en concepto de Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.) a las asociaciones detalladas, con cargo a rendir cuenta documentada ante dicho organismo de la aplicación del mismo, conforme a lo solicitado y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Art. 24 Inc. f) y Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 127799/24 Fiscalía de Estado considera que se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente que autorice el otorgamiento del subsidio en concepto de Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.) que reciben las Asociaciones Educativas que gestionan las Escuelas Públicas Autogestionadas, de acuerdo a detalle y montos individualizados en las presentes actuaciones, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General de la Provincia, encontrando su encuadre legal en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 modificada por la Ley N° VIII-0867-2013;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 24 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Otorgar subsidios en concepto de Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.), por los meses de enero a diciembre de 2025, de acuerdo al detalle obrante en act. DOCEXT 3371212/24 (adjuntos), con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General de la Provincia, de conformidad a las disposiciones del Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, a favor de las Asociaciones Educativas que gestionan a las Escuelas Públicas Autogestionadas detalladas a continuación y por los montos que en cada caso se indican:

Escuela	Asociación	Nivel	Total
Escuela Pública Multilingüe Digital "Progreso y Sueños"	Asociación Civil Educativa sin Fines de Lucro Celestin Freinet	Inicial	\$ 1.874.251.031,38
		Primario	
		Secundario	
Escuela Pública Bilingüe Digital "Mahatma Gandhi"	Asociación Educativa Open Your Mind	Inicial	\$ 999.782.163,51
		Primario	
		Secundario	

Escuela Pública Autogestionada N° 1 "Maestra Rosenda Quiroga"	Asociación Educativa Diversitas	Inicial	\$ 2.320.168.461,91	
		Primario		
		Secundario		
		Especial		
Escuela Pública Autogestionada N° 2 "Puertas del Sol"	Asociación Educativa San Luis del Nuevo Siglo	Inicial	\$ 1.671.541.011,40	
		Primario		
		Secundario		
		Especial		
Escuela Pública Autogestionada N° 3 "Madre Teresa de Calcuta"	Asociación Educativa Rimas – Sembrando Futuro	Inicial	\$ 1.169.029.896,71	
		Primario		
		Secundario		
		Esc. para Jóvenes		
		Especial		
Escuela Pública Autogestionada N° 4 "Un Lugar en el Mundo"	Asociación Civil Un Lugar en el Mundo	Especial	\$ 74.723.627,48	
Escuela Pública Autogestionada N° 5 "Modelo San Luis"	Asociación Civil Colegio Modelo San Luis	Inicial	\$ 505.702.964,65	
		Primario		
		Secundario		
		Especial		
Escuela Pública Autogestionada N° 6 "Dr. Luis Roberto Barroso"	Asociación Educativa Dr. Luis Roberto Barroso	Inicial	\$ 1.272.458.968,56	
		Primario		
		Secundario		
		Especial		
Escuela Pública Autogestionada N° 7 "Eduardo Galeano"	Asociación Educativa Eduardo Galeano	Inicial	\$ 706.211.046,84	
		Primario		
		Secundario		
		Especial		
Escuela Pública Autogestionada N° 8 "Leonardo Da Vinci"	Asociación Educativa Leonardo Da Vinci	Secundario	\$ 432.972.805,98	
		Especial		
Escuela Pública Autogestionada N° 9 "Dr. Horacio de la Mota"	Asociación Educativa Portal de Melo	Inicial	\$ 976.888.767,27	
		Primario		
		Secundario		
		Especial		
Escuela Pública Autogestionada N° 11 "Dr. Carlos Juan Rodríguez"	Asociación Civil Educativa Mink'a Turay	Inicial	\$ 3.090.845.987,58	
		Primario		
		Secundario		
		Especial		
Escuela Pública Autogestionada de Nivel Inicial N° 12 "Manuel García Ferré"	Asociación Civil sin Fines de Lucro Educativa Madre Tierra	Inicial	\$ 1.828.095.539,66	
Escuela Pública Autogestionada de Nivel Primario N° 13 "Esther del Rosario Guevara"		Primario		
Escuela Pública Autogestionada de Nivel Secundario N° 14 "Martin Luther King"		Secundario		
Escuela Pública Autogestionada de Educación Inicial N° 15 "Quintina Acevedo de Mendoza"	Asociación Civil Educativa para la Educación Sustentable	Especial	\$ 1.031.798.672,06	
		Escuela Pública Autogestionada de Educación Primaria N° 16 "María Delia Gatica de Montiveros"		Primario
		Escuela Pública Autogestionada de Educación Secundaria N° 17 "Polo Godoy Rojo"		Secundario
		Especial		

Art. 3°.- Facultar a la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas a realizar el ajuste del pago hasta un cinco por ciento (5%) en más o en menos, en el caso que se produzca variación de la matrícula en las Escuelas Públicas Autogestionadas detalladas en act. DOCEXT 3371212/24 (adjuntos).-

Art. 4°.- Imputar la suma de PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 24/100 (\$ 18.852.194.492,24) a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio año 2025.-

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas y, por su intermedio, notificar a las Asociaciones detalladas en el Art. 2° del presente Decreto.-

Art. 7°.- Hacer saber a Dirección de Presupuesto Público; Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia y Subdirección de Escuelas Autogestionadas y Generativas.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13591-ME-2024.-

San Luis, 16 de diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11191031/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTEDU 3362506/24 la Subdirección Escuelas Autogestionadas y Generativas solicita se otorgue un subsidio en concepto de Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.) a favor de las Asociaciones que gestionan a las Escuelas Generativas, por el mes de enero de 2025, por la suma de PESOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 61.265.484,00), como así también se faculte a la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas a realizar el ajuste del pago por variación de matrícula, en un cinco por ciento (5%) en más o en menos en el total estipulado para la Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.), arrojando un monto de PESOS TRES MILLONES SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 20/100 (\$ 3.063.274,20);

Que en act. DOCEXT 3368546/24 (adjuntos) obra la planilla de cálculo correspondiente;

Que en act. PREVFT 10563553/24 obra comprobante de imputación preventiva a ejercicio futuro por un total de PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 20/100 (\$ 64.328.758,20);

Que en act. NOTEDU 3371733/24 toma debida intervención la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas;

Que en act. NOTAMP 825767/24 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación considera que correspondería se dicte el acto administrativo que autorice el otorgamiento de subsidios que, en concepto de Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.), reciben las Asociaciones que gestionan las Escuelas Generativas, de acuerdo a detalle y montos individualizados en las presentes actuaciones, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, de conformidad a las disposiciones del Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. NOTAMP 827053/24 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado de Decreto del Poder Ejecutivo que autorice el otorgamiento de subsidio en concepto de Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.) a las asociaciones detalladas, con cargo a rendir cuenta documentada ante dicho organismo de la aplicación del mismo, conforme a lo solicitado y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Art. 24 Inc. f) y Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 127800/24 Fiscalía de Estado considera que se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente que autorice el otorgamiento del subsidio en concepto de Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.) que reciben las Asociaciones Educativas que gestionan las Escuelas Generativas, de acuerdo a detalle y montos individualizados en las presentes actuaciones, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General de la Provincia, encontrando su encuadre legal en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 modificada por la Ley N° VIII-0867-2013;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 24 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Otorgar subsidios en concepto de Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.), por el mes de enero de 2025, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General de la Provincia, de conformidad a las disposiciones del Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, a favor de las Asociaciones que gestionan a las Escuelas Generativas detalladas a continuación y por los montos que en cada caso se indican:

Escuela	Asociación	Total
Escuela Generativa "Corazón Victoria"	Sporting Club Victoria	\$ 4.125.492,00
Escuela Generativa "La Victoriosa"		
Escuela Generativa "Club Jorge Newbery"	Club Jorge Newbery	\$ 4.176.900,00
Escuela Generativa "Alberdi Club"	Alberdi Club	\$ 1.516.536,00
Escuela Generativa Ecológica Ambiental (G.E.A.)	Asociación Civil Innovar para Evolucionar	\$ 5.731.992,00
Escuela Generativa María Eva Duarte de Perón "Construyendo Infancias"		
Escuela Generativa "Club GEPU"	Club Gimnasia y Esgrima y Pedernera Unidos	\$ 2.107.728,00
Escuela Generativa "Club Atlético Juventud Unida Universitaria"	Club Atlético Juventud Unida Universitario	\$ 2.416.176,00
Escuela Generativa "La Nueva Tribu"	Asociación Amigos del Hogar del Niño Elena Mora Olmedo de Castelli	\$ 4.601.016,00
Escuela Generativa "Universo D-Mentes"		
Escuela Generativa "Club Sportivo Estudiantes"	Club Sportivo Estudiantes	\$ 3.675.672,00
Escuela Generativa "Nueva Humanidad"	Asociación Civil "Escuela Nueva Humanidad"	\$ 976.752,00
Escuela Generativa Semilla	Asociación Civil Semilla	\$ 1.105.272,00
Escuela Generativa "Por un Mañana Mejor"	Comisión de Fomento Barrio General San Martín	\$ 963.900,00
Escuela Generativa "Concarán"	Asociación Civil Soñar en Grande	\$ 1.349.460,00
Escuela Generativa "Ave Fénix"	Asociación Civil de Formación y Desarrollo Deportivo "Ave Fénix"	\$ 2.159.136,00
Escuela Generativa "Multicultural Ajedrez"	Asociación Civil Puntana de Ajedrez (A.P.A.)	\$ 1.824.984,00
Escuela Generativa "Desaguadero San Luis"	Club Santa Irene	\$ 424.116,00
Escuela Generativa "Club Deportivo Pringles Socios Fundadores"	Club Deportivo Pringles	\$ 1.580.796,00
Escuela Generativa "Modelo Darwin"	Asociación Educativa La Punta	\$ 2.326.212,00
Escuela Generativa "Ruka"	Asociación Civil Ruka	\$ 5.731.992,00
Escuela Generativa Gen Z	Asociación Civil Educativa Innovar para el Futuro	\$ 4.009.824,00
Escuela Generativa Terra Mater		
Escuela Generativa Luis B. Lusquiños	Asociación Civil Educativa Red para la Educación en Libertad	\$ 7.634.088,00
Escuela Generativa Profesor Guillermo Visco	Conciencia Educativa Asociación Civil	\$ 1.066.716,00
Escuela Generativa Club General San Martín	Asociación Civil El Verbo Mágico	\$ 1.760.724,00

Art. 3°.- Facultar a la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas a realizar el ajuste del pago hasta un cinco por ciento (5%) en más o en menos, en el caso que se produzca variación de la matrícula en las Escuelas Generativas detalladas en act. DOCEXT 3368546/24 (adjuntos).-

Art. 4°.- Imputar la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 20/100 (\$ 64.328.758,20) a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio año 2025.-

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas y, por su intermedio, notificar a las Asociaciones detalladas en el Art. 2° del presente Decreto.-

Art. 7°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia y Subdirección de Escuelas Autogestionadas y Generativas.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13592-ME-2024.-

San Luis, 16 de diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11270420/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3379382/24, obra el contrato de servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación C.P.N. GUILLERMO FABIÁN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, la señora FATIMA SABRINA JOFRE, D.N.I. N° 39.137.468, con el objeto de prestar servicio en la Dirección Comunidad Educativa dependiente del Ministerio de Educación, cumpliendo tareas de Análisis de datos y Gestión tales como Identificación y detección de errores en bases de datos internas, organización y mantenimiento de bases de datos estructuradas y no estructuradas, respectivamente, conforme a lo especificado en la cláusula primera del contrato de referencia, durante el período comprendido entre el 01 de enero de 2025 y el 30 de junio de 2025;

Que la cláusula segunda del Contrato de referencia, establece la retribución mensual que percibirá la prestadora de servicio, por todo concepto;

Que en act. PREVFT 10558558/24 obra comprobante de imputación preventiva de ejercicio futuro;

Que en act. NOTAMP 825521/24 interviene la Dirección de Presupuesto Público;

Que en act. NOTAMP 825681/24 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 826930/24 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que una vez suscripto homologue el contrato mencionado, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, en el Art. 24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 128001/24 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, en el Art. 24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Homologar el contrato de servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIÁN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, la señora FATIMA SABRINA JOFRE, D.N.I. N° 39.137.468, a los fines de prestar servicio conforme a lo especificado en la cláusula primera del contrato de referencia, obrante en act. DOCEXT 3379382/24.-

Art. 3°.-Imputar al ejercicio futuro año 2025 la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 3.300.000,00).-

Art. 4°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.-Pasar las presentes actuaciones a Dirección Fondos Federales y Gestión de Recursos Educativos y, por su intermedio notificar a la interesada.-

Art.6°.-Hacer saber a Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13593-ME-2024.-

San Luis, 16 de diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11191139/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3378610/24 y 3378612/24, obran los contratos de servicios celebrados entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación C.P.N. GUILLERMO FABIÁN

ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, los arquitectos PABLO ARIEL JUAREZ, D.N.I. N° 27.402.136 y NICOLAS DANIEL FUNES, D.N.I. N° 39.092.023, con el objeto de prestar servicios como arquitectos en la Dirección de Infraestructura Escolar dependiente del Ministerio de Educación, para la realización de inspección de obras, asesoramiento y elaboración de proyectos y pliegos de obra, conforme a lo especificado en la cláusula primera de los contratos de referencia, durante el período comprendido entre el 01 de enero de 2025 y el 30 de junio de 2025;

Que la cláusula segunda de los contratos de referencia, establece la retribución mensual que percibirán los prestadores de servicio por todo concepto;

Que en act. PREVFT 10545019/24 obra imputación preventiva de ejercicio futuro;

Que en act. NOTAMP 823700/24 obra informe de la Dirección de Presupuesto Público;

Que en act. NOTAMP 824217/24 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 824942/24 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue los contratos encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, Art. 24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 127838/24 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, Art. 24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Homologar los contratos de servicios celebrados entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIÁN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, los arquitectos PABLO ARIEL JUAREZ, D.N.I. N° 27.402.136 y NICOLAS DANIEL FUNES, D.N.I. N° 39.092.023, a los fines de prestar servicio conforme a lo especificado en la cláusula primera de los contratos de referencia, obrantes en acts. DOCEXT 3378610 y 3378612/24.-

Art. 3°.-Imputar al ejercicio futuro año 2025 la suma de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 8.400.000,00).-

Art. 4°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.-Pasar las presentes actuaciones a Dirección de Infraestructura Escolar y, por su intermedio notificar a los interesados.-

Art. 6°.-Hacer saber a Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13594-ME-2024.-

San Luis, 16 de diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11110751/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3374962/24 y 3375014/24 obran los contratos de servicios celebrados entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación C.P.N. GUILLERMO FABIÁN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, la señora ILDARA YOSHELIE DIAZ LOBOS, D.N.I. N° 41.863.274 y el señor FRANCO EXEQUIEL MERCAU, D.N.I. N° 40.105.231, con el objeto de prestar servicios en la Dirección Beneficios Estudiantiles, dependiente del Ministerio de Educación, desempeñándose en la gestión y operatividad de sistemas digitales de expedientes y plataformas de pago, y en la gestión y manejo de plataformas educativas provinciales y nacionales de Becas Nacionales Progresar y Becas Nacionales Socioeducativas, respectivamente, conforme a lo especificado en la cláusula primera de los contratos de referencia, durante el período comprendido entre

el 01 de enero de 2025 y el 30 de junio de 2025;

Que la cláusula segunda de los contratos de referencia, establece la retribución que percibirán los prestadores de servicios por todo concepto;

Que en act. DOCEXT 3363477/24 obra imputación preventiva de ejercicio futuro;

Que en NOTAMP 823022/24 obra informe de la Dirección de Presupuesto Público;

Que en act. NOTAMP 823691/24 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 825054/24 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue los contratos mencionados, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, Art. 24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 127562/24 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, Art. 24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Homologar los contratos de servicios celebrados entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIÁN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, la señora ILDARA YOSHELIE DIAZ LOBOS, D.N.I. N° 41.863.274 y el señor FRANCO EXEQUIEL MERCAU, D.N.I. N° 40.105.231, a los fines de prestar servicio conforme a lo especificado en la cláusula primera de los contratos de referencia, obrantes en acts. DOCEXT 3374962/24 y 3375014/24.-

Art. 3°.-Imputar al ejercicio futuro año 2025 la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 6.600.000,00).-

Art. 4°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.-Pasar las presentes actuaciones a Dirección Beneficios Estudiantiles y, por su intermedio, notificar a los interesados.-

Art. 6°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13595-ME-2024.-

San Luis, 16 de diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11251032/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3379013/24 obran los Contratos de Servicios celebrados entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIÁN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, las señoras ARACELI TERESITA AVILA PASQUINI, D.N.I. N° 32.039.187, IVANA CAROLINA GATICA, D.N.I. N° 37.132.314, MARÍA LÍA GIULIANI CÚNEO, D.N.I. N° 35.922.928, GUADALUPE PILAR MUSARELLA, D.N.I. N° 45.317.630, MONSERRAT SCARONE, D.N.I. N° 36.771.336, y SILVINA GRACIELA VILLEGAS, D.N.I. N° 26.213.162 y los señores AXEL GABRIEL AGÜERO, D.N.I. N° 45.802.856, PABLO AUGUSTO MIRANDA MOYANO D.N.I. N° 39.091.256, PEDRO GASTON OROZCO, D.N.I. N° 31.265.018 y JUAN MANUEL ROJO D.N.I. N° 21.394.353 a los fines de cumplir tareas de coordinación, soporte técnico y supervisión de procedimientos en el marco del Proyecto de Alfabetización Inicial y Primaria de la Dirección de Innovación y Planeamiento dependiente del Ministerio de Educación;

Que en act. PREVFT 10558945/24 obra imputación preventiva del gasto ejercicio 2025;

Que en act. NOTAMP 825667/24 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 826933/24 Contaduría General de la Provincia informa

que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue los contratos adjuntos, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, en el Art. 24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1 del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 127992/24 interviene Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, en el Art. 24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1 del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2º.-Homologar los Contratos de Servicios de las señoras ARACELI TERESITA AVILA PASQUINI, D.N.I. N° 32.039.187, IVANA CAROLINA GATICA, D.N.I. N° 37.132.314, MARÍA LÍA GIULIANI CÚNEO, D.N.I. N° 35.922.928, GUADALUPE PILAR MUSARELLA, D.N.I. N° 45.317.630, MONSERRAT SCARONE, D.N.I. N° 36.771.336, y SILVINA GRACIELA VILLEGAS, D.N.I. N° 26.213.162 y los señores AXEL GABRIEL AGÜERO, D.N.I. N° 45.802.856, PABLO AUGUSTO MIRANDA MOYANO D.N.I. N° 39.091.256, PEDRO GASTON OROZCO, D.N.I. N° 31.265.018 y JUAN MANUEL ROJO D.N.I. N° 21.394.353, a los fines de prestar servicios conforme a lo especificado en las cláusula primera de los contratos de referencia, obrantes en act. DOCEXT 3379013/24.-

Art. 3º.-Imputar al ejercicio futuro año 2025 la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES CON 00/100 (\$ 22.000.000,00).-

Art. 4º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección de Innovación y Planeamiento y, por su intermedio, notificar a los interesados.-

Art. 6º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 7º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13596-ME-2024.-

San Luis, 16 de diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-2191003/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 2516/24 obra Decreto N° 2516-ME-2024 homologando los Contratos de Servicios celebrados entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIAN ARAUJO D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, las señoras PATRICIA GABRIELA ARAUJO D.N.I. N° 31.725.124, YANINA ELIZABETH ARCE D.N.I. N° 36.853.452, ARIANNA BARZOLA D.N.I. N° 44.075.631, YESICA AURORA GEORGINA BAZAN D.N.I. N° 33.269.394, CECILIA SOLEDAD BERASTEGUI D.N.I. N° 34.907.068, SILVANA SOLEDAD BRITOS FARFARANA D.N.I. N° 33.094.853, BELÉN ESTEFANÍA CAMARGO D.N.I. N° 35.035.797, AIXA INES CAPUJ D.N.I. N° 35.765.587, LORENA PAOLA CRUCEÑO D.N.I. N° 31.579.726, MARCELA ANABEL CRUZ D.N.I. N° 28.962.106, MARIA DE LAS MERCEDES DURAN D.N.I. N° 27.738.896, AGUSTINA FERNANDEZ D.N.I. N° 42.017.095, ROSANA NOEMI FUNES D.N.I. N° 28.185.225, IVANA CAROLINA GATICA D.N.I. N° 37.132.314, KAREN NOEMI GIGENA D.N.I. N° 41.123.440, MARIA VICTORIA GIMENEZ JAURY D.N.I. N° 28.926.001, ALEJANDRA MONICA GOMEZ D.N.I. N° 17.625.137, FLAVIA ESTELA GONZALEZ D.N.I. N° 34.273.909, RITA DAIANA GONZALEZ D.N.I. N° 40.823.273, YESICA ANTONELLA GUARDIA D.N.I. N° 40.909.432, NATALIA OFELIA IAVICOLI D.N.I. N° 32.172.528, ERICA SOLEDAD KROHN D.N.I. N° 33.965.737, MARIA RITA LOPEZ D.N.I. N° 16.778.930, SILVIA NOEMI LUCERO D.N.I. N° 16.772.757, VANINA LORENA MANIOTTI D.N.I. N° 27.226.606, OLGA YANINA MORLA D.N.I. N° 35.315.698, ADRIANA TERESITA MUÑOZ D.N.I. N° 24.797.715, GUADALUPE PILAR MUSARELLA D.N.I. N° 45.317.630, MARINA ALEJANDRA OCHOA D.N.I. N° 26.240.623, JOHANA DENICE ONTIVEROS CAROZZO D.N.I. N° 39.796.556, VIOLETA ANDREA ORTEGA D.N.I. N° 37.717.495, PAOLA GEORGINA PALACIO D.N.I. N° 32.082.219, ROXANA PAMELA POLANCO D.N.I. N° 33.757.051, JULIETA ANDREA RODRIGUEZ JAIME D.N.I. N° 37.296.687, DEBORA CINTHIA SALUSSO

D.N.I. N° 26.819.491, VERÓNICA DAIANA SEPULVEDA D.N.I. N° 34.642.645, CINTIA ANTONELA SOSA D.N.I. N° 35.765.311, MYRIAM ANALIA SOSA D.N.I. N° 17.207.953, ROMINA LUCIANA VARA D.N.I. N° 28.242.125, SILVINA GRACIELA VILLEGAS D.N.I. N° 26.213.162 y NORMA BEATRIZ DEOLINDA ZAMORA D.N.I. N° 17.352.735 y los señores MATIAS HERNAN BRUTTI DI YORIO D.N.I. N° 28.268.535, PABLO AUGUSTO MIRANDA MOYANO D.N.I. N° 39.091.256, JUAN MANUEL ROJO D.N.I. N° 21.394.353, RAMON ALBERTO SILVERO D.N.I. N° 37.593.995 y JORGE LEONARDO TORREZ D.N.I. N° 34.543.270, a los fines de cumplir funciones en la Dirección de Innovación y Planeamiento, dependiente del Ministerio de Educación;

Que en act. DEC 10117/24, obra Decreto N° 10117-ME-2024, homologando las Adendas a los contratos de servicios de las señoras PATRICIA GABRIELA ARAUJO D.N.I. N° 31.725.124, ARIANNA BARZOLA D.N.I. N° 44.075.631, YESICA AURORA GEORGINA BAZAN D.N.I. N° 33.269.394, CECILIA SOLEDAD BERASTEGUI D.N.I. N° 34.907.068, SILVANA SOLEDAD BRITOS FARFARANA D.N.I. N° 33.094.853, BELÉN ESTEFANÍA CAMARGO D.N.I. N° 35.035.797, LORENA PAOLA CRUCEÑO D.N.I. N° 31.579.726, MARCELA ANABEL CRUZ D.N.I. N° 28.962.106, MARIA DE LAS MERCEDES DURAN D.N.I. N° 27.738.896, ROSANA NOEMI FUNES D.N.I. N° 28.185.225, IVANA CAROLINA GATICA D.N.I. N° 37.132.314, MARIA VICTORIA GIMENEZ JAURY D.N.I. N° 28.926.001, ALEJANDRA MONICA GOMEZ D.N.I. N° 17.625.137, RITA DAIANA GONZALEZ D.N.I. N° 40.823.273, YESICA ANTONELLA GUARDIA D.N.I. N° 40.909.432, NATALIA OFELIA IAVICOLI D.N.I. N° 32.172.528, ERICA SOLEDAD KROHN D.N.I. N° 33.965.737, MARIA RITA LOPEZ D.N.I. N° 16.778.930, SILVIA NOEMI LUCERO D.N.I. N° 16.772.757, GUADALUPE PILAR MUSARELLA D.N.I. N° 45.317.630, MARINA ALEJANDRA OCHOA D.N.I. N° 26.240.623, JOHANA DENICE ONTIVEROS CAROZZO D.N.I. N° 39.796.556, VIOLETA ANDREA ORTEGA D.N.I. N° 37.717.495, ROXANA PAMELA POLANCO D.N.I. N° 33.757.051, JULIETA ANDREA RODRIGUEZ JAIME D.N.I. N° 37.296.687, DEBORA CINTHIA SALUSSO D.N.I. N° 26.819.491, VERÓNICA DAIANA SEPULVEDA D.N.I. N° 34.642.645, MYRIAM ANALIA SOSA D.N.I. N° 17.207.953, SILVINA GRACIELA VILLEGAS D.N.I. N° 26.213.162 y NORMA BEATRIZ DEOLINDA ZAMORA D.N.I. N° 17.352.735 y los señores MATIAS HERNAN BRUTTI DI YORIO D.N.I. N° 28.268.535, PABLO AUGUSTO MIRANDA MOYANO D.N.I. N° 39.091.256 y JUAN MANUEL ROJO D.N.I. N° 21.394.353, homologados oportunamente por Decreto N° 2516-ME-2024;

Que en act. DOCEXT 3372212/24, obran Adendas de los Contratos de Servicios de referencia, modificando la cláusula segunda del mismo, con vigencia durante el período comprendido entre el 01 de agosto de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, de las señoras AIXA INES CAPUJ D.N.I. N° 35.765.587 y OLGA YANINA MORLA D.N.I. N° 35.315.698;

Que en act. DOCEXT 3359377/24 obra renuncia de la señora PATRICIA GABRIELA ARAUJO D.N.I. N° 31.725.124, en act. DOCEXT 3359383/24 obra renuncia de la señora ADRIANA TERESITA MUÑOZ D.N.I. N° 24.797.715 y en act. DOCEXT 3360082/24 obra renuncia de la señora YESICA ANTONELLA GUARDIA D.N.I. N° 40.909.432;

Que en act. PREV 10545589/24 obra comprobante de imputación preventiva con excepción duodecimal por la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 10/100 (\$ 798.164,10);

Que en act. NOTAMP 822805/24 interviene Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 823624/24 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue las Adendas adjuntas, encuadrando el presente en el inc. k) e las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024 y con deslinde de responsabilidad por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 127340/24 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Aceptar la renuncia y dar por concluidos, consecuentemente, los Contratos de Servicios de las siguientes personas, a partir de la fecha que en cada caso se menciona:

Nombre y Apellido	DNI	Fecha
PATRICIA GABRIELA ARAUJO	31.725.124	07/10/2024
ADRIANA TERESITA MUÑOZ	24.797.715	09/09/2024
YESICA ANTONELLA GUARDIA	40.909.432	22/10/2024

Art. 2º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024, Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 106 del Decreto N° 784-MHP-2009, en el Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024 y en el Art. 1º del Decreto N° 2651-MHP-2010.-

Art. 3º.-Homologar las Adendas a los Contratos de Servicios de las señoras AIXA INES CAPUJ D.N.I. N° 35.765.587 y OLGA YANINA MORLA D.N.I. N° 35.315.698, homologados por Decreto N° 2516-ME-2024, modificando la cláusula segunda de los mismos, con vigencia durante el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, obrantes en act. DOCEXT 3372212/24.-

Art. 4º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins	Jur	U.E.	Prog	Py	Fte.Fto	Inc	Prin	Parc	Importe
1	26	15	27	00	1-01	3	4	9\$	798.164,10

Art. 5º.-Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, por aplicación de lo establecido en el Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección de Innovación y Planeamiento y por su intermedio notificar a las interesadas.-

Art. 8º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13597-ME-2024.-

San Luis, 16 de diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-6070877/24, por el cual tramita el reconocimiento de prestación de servicios de la docente OFELIA MARY QUIROGA, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3255121/24 y 3370991/24, obra Decreto N° 3340-ME-2024 de designación de la docente OFELIA MARY QUIROGA, D.N.I. N° 22.928.029, en el cargo de Directora, Nivel de Educación Primaria, por ascenso jerárquico, inter se llame a concurso, de la Escuela de Jornada Completa N° 450 "Neuquén", de 2da. categoría de la localidad de Anchorena, departamento Gobernador Dupuy, Región Educativa III, el Decreto N° 7087-MHP-2023, de fecha 18 de agosto de 2023, por el cual se acepta la renuncia por jubilación al docente JORGE MIGUEL FUNES en el mismo cargo y Acta N° 50/23, de ofrecimiento de cargo con fecha 28 de septiembre de 2023;

Que en act. DOCEXT 3345228/24 obra nota de la Supervisora Regional de Nivel Inicial y Primario, Región Educativa III, solicitando reconocimiento de servicios para la docente OFELIA MARY QUIROGA, D.N.I. N° 22.928.029, desde el día 28 de septiembre de 2023;

Que en act. INFORM 396981/24 la Dirección de Análisis y Liquidación de Haberes, informa el costo presupuestario que demanda el presente trámite y en act. INFORM 397105/24, emite informe de imputación presupuestaria;

Que en act. INFORM 397191/24 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación obrante en act. INFORM 397105/24;

Que en PASEDU 3371108/23 la Dirección Gestión Educativa solicita efectuar el reconocimiento de los servicios y el correspondiente pago a la docente;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Reconocer los servicios prestados, desde el 28 de septiembre de 2023 hasta el 26 de abril de 2024, a la docente OFELIA MARY QUIROGA, D.N.I. N° 22.928.029, en UN (1) cargo de Directora, Nivel de Educación Primaria, por ascenso jerárquico, inter se llame a concurso, de la Escuela de Jornada Completa N° 450 "Neuquén", de 2da. categoría de la localidad de Anchorena, departamento Gobernador Dupuy, Región Educativa III.-

Art. 2º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

DIRECCION EDUCACION OBLIGATORIA

INST. 1, JUR. 26, U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 25, INC. 1.-

Art. 3º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Obligatoria y, por su intermedio, realizar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Junta de Clasificación Docente Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, Subdirección Educación Primaria, Supervisión Región Educativa III y, por su intermedio, al establecimiento Educativo

correspondiente.-

Art. 5º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13598-ME-2024.-

San Luis, 16 de diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10230578/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente DANIELA ESTEHER MUÑOZ, D.N.I. N° 31.891.988, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interino, en la Escuela N° 114 "Doctor Ricardo Gutiérrez", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles;

Que en act. DOCEXT 3338192/24, obra copia de Decreto de designación N° 333-MHP-2022, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa IV y V - sede Concarán, en act. DOCEXT 3339581/24;

Que en act. INFSUM 176427/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3379074/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3367973/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente DANIELA ESTEHER MUÑOZ, D.N.I. N° 31.891.988, en UN (1) Cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 114 "Doctor Ricardo Gutiérrez", de la ciudad de la Toma, departamento Coronel Pringles.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13599-ME-2024.-

San Luis, 16 de diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11271103/24 y la necesidad de aprobar el Calendario de Actividades Académicas para el Ciclo Lectivo 2025, que será de aplicación en los Institutos Superiores de Formación Docente y de Formación Técnico Profesional de Gestión Pública y Gestión Privada e Institutos Superiores de Educación e Innovación de Gestión Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 476/2024 en el Capítulo V, Punto 3.1, establece que a los efectos del cálculo total de las horas de un plan de estudios, se unifica su consideración respecto a treinta y dos (32) semanas de clase por cada año de la carrera;

Que el Calendario de Actividades Académicas es un dispositivo de trabajo organizador y de consulta permanente para los Institutos de Nivel Superior de Gestión Pública y Gestión Privada;

Que la propuesta del Calendario de Actividades Académicas para el Ciclo Lectivo 2025 ha sido elaborada en el marco de la legislación vigente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Aprobar para el Ciclo Lectivo 2025, el Calendario de Actividades Académicas que, como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto, el que será de aplicación en los Institutos Superiores de Formación Docente y de Formación Técnico Profesional de Gestión Pública y Gestión Privada e Institutos Superiores de Educación e Innovación de Gestión Pública.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente y, por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

ANEXO

Calendario de Actividades Académicas para el Ciclo Lectivo 2025

Institutos Superiores de Formación Docente y de Formación Técnico Profesional de Gestión Pública y Gestión Privada e Institutos Superiores de Educación e Innovación de Gestión Pública

Reinicio Actividades Administrativas	13/02/2025
Presentación de Docentes	17/02/2025
Inscripciones Ingresantes	17/02 al 07/03/2025
Inscripciones 1º Turno Exámenes	17/02, 18/02 y 19/02/2025
Primera Jornada Institucional	17/02/2025
1º Turno de Exámenes	24/02, 25/02,26/02,27/02 y 28/02/2025
Inscripciones 2º Turno Exámenes	05/03,06/03 y 07/03/2025
2º Turno de Exámenes	10/03, 11/03, 12/03, 13/03 y 14/03/2025
Inscripciones Anuales y Cuatrimestrales	
2º,3º y 4º Año	17/03, 18/03 y 19/03/2025
Inicio 1º Cuatrimestre	20/03/2025
Inscripciones 3º Turno Exámenes	14/04, 15/04 y 16/04/2025
3º Turno de Exámenes	21/04, 22/04, 23/04, 24/04 y 25/04/2025
Finalización 1º Cuatrimestre	24/06/2025
Inscripciones 4º Turno Exámenes	25/06, 26/06 y 27/06/2025
4º Turno de Exámenes	30/06, 01/07,02/07,03/07 y 04/07/2025
Receso Invernal	07/07 al 18/07/2025
Guardia Preventiva	07/07 al 18/07/2025
Inscripciones 5º Turno Exámenes	21/07, 22/07 y 23/07/2025
Segunda Jornada Institucional	21/07/2025
5º Turno de Exámenes	24/07, 25/07, 28/07, 29/07 y 30/07/2025
Inscripciones 2º Cuatrimestre	31/07, 01/08 y 4/08/2025
Inicio 2º Cuatrimestre	05/08/2025
Inscripciones 6º Turno Exámenes	10/09,11/09 y 12/09/2025
6º Turno de Exámenes	15/09,16/09,17/09,18/09 y 19/09/2025
Tercera Jornada Institucional	19/12/2025
Finalización 2º Cuatrimestre	20/11/2025
Inscripciones 7º Turno Exámenes	24/11, 25/11 y 26/11/2025
7º Turno de Exámenes	27/11, 28/11 y 01/12, 02/12 y 03/12/2025
Inscripciones 8º Turno Exámenes	04/12, 05/12 y 09/12/2025
8º Turno de Exámenes	10/12, 11/12,12/12, 15/12 y 16/12/2025
Cierre de Actividades Anuales	19/12/2025
Guardias Preventivas	19/12/2025 hasta el inicio del ciclo lectivo 2026

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

DECRETO N° 13601-MHIP-2024.-
San Luis, 16 de Diciembre de 2024

VISTO:
El EXD-0000-12061167/244; y,
CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 827885/24, Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, tramita transferencia de partidas para atender Pago de Sentencias Judiciales;

Que en act. PTPREC 56741/24, obra planilla de solicitud de transferencia de créditos presupuestarios;

Que en act. INFORM 398492/24, obra informe de la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8º y 9º de la Ley N° VIII-0253-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8º y 9º de la Ley N° VIII-0253-2023 y exceptuar el presente caso de las disposiciones del Artículo 2º del Decreto N° 2651-MHP-2010.-

Art.2º.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

1- Ingresos Tributarios

5- Tasas

01-Tasa por Servicios Administrativos \$30.000.000,00

Art.3º.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins	Jur	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
4	21	10	16	1-01	7	\$30.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a la Dirección de Presupuesto Público y Contaduría General de la Provincia.-

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13602-MHIP-2024.-
San Luis, 16 de Diciembre de 2024

VISTO:
El EXD-0000-12030702/24; y,
CONSIDERANDO:

Que en act. INFORM 397925/24, la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, tramita ampliación de partidas presupuestarias, dicha solicitud tiene como finalidad poder afrontar el pago de sueldos de los agentes de la administración pública central y descentralizada;

Que en act. PTPREC 56723/24, obra planilla de solicitud de transferencia de créditos presupuestarios;

Que en act. RCRE 10572245/24 obra comprobante de reserva de crédito;

Que en act. INFORM 398087/24, obra informe de la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8º y 9º de la Ley N° VIII-0253-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8º y 9º de la Ley N° VIII-0253-2023, Art. 13º del Decreto N° 150-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024 y modificado por el Art. 2º del Decreto N° 704-SGG-2023 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 2º del Decreto N° 2651-MHP-2010.-

Art.2º.- Modificar en el Presupuesto vigente los Recursos que a continuación se detallan:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

1- Ingresos Tributarios

1- Impuestos Provinciales

01- Impuesto Sobre los Ingresos Brutos \$13.603.658.972,00

2- Recursos Organismos Descentralizados

1- Recursos Propios

1- Recursos Corrientes

2- Recursos Comisión Energía Eléctrica

01-Tasa de Inspección y Control \$2.100.000,00

2- Recursos Organismos Descentralizados

1- Recursos Propios

1- Recursos Corrientes

1- Recurso Caja Social y Financiera

01-Juegos Concesionados \$12.250.000,00

2- Recursos Organismos Descentralizados

1- Recursos Propios

1- Recursos Corrientes							
3- Recursos DOSEP							
01-Aporte Administración Pública \$55.650.000,00							
Art.3º.- Modificar en el Presupuesto Vigente las siguientes partidas presupuestarias:							
Ampliar:							
Ins.Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Act.	F.F.	Inc.	Importe
1	01	10	16	00	00	1-01	1 \$40.950.000,00
1	01	20	17	00	00	1-01	1 \$19.950.000,00
1	01	30	18	00	00	1-01	1 \$10.150.000,00
1	02	10	01	00	01	1-01	1 \$31.850.000,00
1	20	10	01	00	01	1-01	1 \$20.300.000,00
1	22	11	01	00	02	1-01	1 \$8.400.000,00
1	22	12	17	00	00	1-01	1 \$40.950.000,00
1	22	13	20	00	00	1-01	1 \$3.500.000,00
1	22	14	21	00	00	1-01	1 \$13.530.766,00
1	22	15	22	00	00	1-01	1 \$3.850.000,00
1	22	20	01	00	03	1-01	1 \$71.750.000,00
1	22	25	01	00	04	1-01	1 \$17.150.000,00
1	22	26	25	00	00	1-01	1 \$62.294.815,00
1	22	27	26	00	00	1-01	1 \$1.750.000,00
1	22	28	27	00	00	1-01	1 \$1.050.000,00
1	22	29	28	00	00	1-01	1 \$147.685.264,00
1	22	30	01	00	05	1-01	1 \$4.900.000,00
1	22	31	31	00	00	1-01	1 \$25.900.000,00
1	22	32	33	00	00	1-01	1 \$700.000,00
1	22	33	34	00	00	1-01	1 \$31.850.000,00
1	22	35	01	00	06	1-01	1 \$34.486.408,00
1	22	40	01	00	07	1-01	1 \$6.650.000,00
1	22	41	36	00	00	1-01	1 \$495.897.171,00
1	22	42	37	00	00	1-01	1 \$1.400.000,00
1	22	45	01	00	08	1-01	1 \$11.900.000,00
1	23	10	01	00	01	1-01	1 \$151.900.000,00
1	23	11	22	00	00	1-01	1 \$17.850.000,00
1	23	12	26	00	00	1-01	1 \$47.072.813,00
1	23	13	27	00	00	1-01	1 \$49.700.000,00
1	23	14	30	00	00	1-01	1 \$14.000.000,00
1	23	15	31	00	00	1-01	1 \$11.226.026,00
1	23	16	02	00	00	1-01	1 \$12.257.594,00
1	23	17	35	00	00	1-01	1 \$29.186.338,00
1	23	18	36	00	00	1-01	1 \$33.950.000,00
1	23	19	03	00	00	1-01	1 \$700.000,00
1	23	20	45	00	00	1-01	1 \$33.632.204,00
1	23	21	01	00	02	1-01	1 \$111.300.000,00
1	23	22	04	00	00	1-01	1 \$690.827.753,00
1	23	23	05	00	00	1-01	1 \$8.050.000,00
1	23	24	06	00	00	1-01	1 \$7.000.000,00
1	24	10	01	00	01	1-01	1 \$23.450.000,00
1	24	11	16	00	00	1-01	1 \$9.437.908,00
1	24	14	18	00	00	1-01	1 \$54.600.000,00
1	24	15	20	00	00	1-01	1 \$11.550.000,00
1	24	16	21	00	00	1-01	1 \$36.265.975,00
1	24	17	23	00	00	1-01	1 \$36.118.032,00
1	24	18	26	00	00	1-01	1 \$59.909.716,00
1	24	19	30	00	00	1-01	1 \$95.026.605,00
1	24	20	31	00	00	1-01	1 \$19.045.537,00
1	24	25	01	00	02	1-01	1 \$9.800.000,00
1	24	26	34	00	00	1-01	1 \$700.000,00
1	24	27	35	00	00	1-01	1 \$21.301.600,00
1	24	30	01	00	03	1-01	1 \$4.900.000,00
1	25	10	01	00	01	1-01	1 \$348.569.222,00
1	25	11	20	00	00	1-01	1 \$3.850.000,00
1	25	13	23	00	00	1-01	1 \$3.850.000,00
1	25	14	24	00	00	1-01	1 \$4.550.000,00
1	25	15	25	00	00	1-01	1 \$350.000,00
1	25	16	26	00	00	1-01	1 \$322.700.000,00
1	25	17	28	00	00	1-01	1 \$6.300.000,00
1	25	18	29	00	00	1-01	1 \$417.900.000,00
1	25	19	30	00	00	1-01	1 \$317.100.000,00
1	25	20	31	00	00	1-01	1 \$120.050.000,00
1	25	21	32	00	00	1-01	1 \$45.150.000,00
1	25	23	34	00	00	1-01	1 \$2.100.000,00
1	25	24	35	00	00	1-01	1 \$52.850.000,00
1	25	25	37	00	00	1-01	1 \$26.600.000,00
1	25	26	38	00	00	1-01	1 \$66.150.000,00

1	25	27	39	00	00	1-01	1 \$748.650.000,00
1	25	29	42	00	00	1-01	1 \$12.950.000,00
1	25	30	43	00	00	1-01	1 \$2.800.000,00
1	25	31	44	00	00	1-01	1 \$93.450.000,00
1	25	32	45	00	00	1-01	1 \$82.250.000,00
1	26	10	01	00	01	1-01	1 \$114.800.000,00
1	26	13	22	00	00	1-01	1 \$7.700.000,00
1	26	14	25	00	00	1-01	1 \$4.471.250.000,00
1	26	15	26	00	00	1-01	1 \$11.200.000,00
1	26	16	28	00	00	1-01	1 \$186.550.000,00
1	26	17	29	00	00	1-01	1 \$15.750.000,00
1	26	19	31	00	00	1-01	1 \$3.150.000,00
1	27	10	01	00	01	1-01	1 \$23.100.000,00
1	27	11	16	00	00	1-01	1 \$41.300.000,00
1	27	12	17	00	00	1-01	1 \$12.627.700,00
1	27	13	18	00	00	1-01	1 \$18.200.000,00
1	27	14	20	00	00	1-01	1 \$1.400.000,00
1	27	15	21	00	00	1-01	1 \$52.500.000,00
1	27	16	22	00	00	1-01	1 \$5.027.345,00
1	27	17	23	00	00	1-01	1 \$122.787.080,00
1	27	20	01	00	02	1-01	1 \$59.031.719,00
1	28	10	01	00	01	1-01	1 \$28.350.000,00
1	28	11	17	00	00	1-01	1 \$210.064.892,00
1	28	12	19	00	00	1-01	1 \$59.850.000,00
1	28	13	20	00	00	1-01	1 \$139.641.733,00
1	28	14	22	00	00	1-01	1 \$28.350.000,00
1	28	15	24	00	00	1-01	1 \$1.400.000,00
1	28	16	25	00	00	1-01	1 \$115.996.752,00
1	28	20	01	00	02	1-01	1 \$40.679.272,00
1	28	20	27	01	00	1-01	1 \$42.429.272,00
1	29	10	01	00	01	1-01	1 \$46.900.000,00
1	29	11	16	00	00	1-01	1 \$5.593.597,00
1	29	12	17	00	00	1-01	1 \$18.200.000,00
1	29	13	18	00	00	1-01	1 \$14.700.000,00
1	29	14	19	00	00	1-01	1 \$240.100.000,00
1	29	15	21	00	00	1-01	1 \$1.725.850.000,00
1	30	10	01	00	01	1-01	1 \$35.350.000,00
1	30	11	19	00	00	1-01	1 \$24.150.000,00
1	31	10	01	00	01	1-01	1 \$79.450.000,00
1	31	11	16	00	00	1-01	1 \$25.900.000,00
1	31	12	17	00	00	1-01	1 \$115.003.236,00
1	31	13	18	00	00	1-01	1 \$140.442.410,00
1	31	14	19	00	00	1-01	1 \$216.985.370,00
1	31	16	21	00	00	1-01	1 \$90.650.000,00
1	31	17	22	00	00	1-01	1 \$23.526.847,00
3	23	01	01	00	01	2-02	1 \$2.100.000,00
3	23	02	16	00	00	2-03	1 \$12.250.000,00
3	25	01	01	00	01	2-01	1 \$55.650.000,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	22	10	01	01	1-01	1	\$400.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Secretaría General de la Gobernación, todos los Ministerios, Secretarías de Estado, Dirección de Presupuesto Público, Dirección de Finanzas y Recursos, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Recursos Humanos.-

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13603-MHIP-2024.-
San Luis, 16 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6020959/22 por el cual se tramita la ampliación de la obra denominada: CONSTRUCCION DE 600 VIVIENDAS SOCIALES "PROGRAMA CASA PROPIA CONSTRUIR FUTURO E INFRAESTRUCTURA, NEXOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE SAN LUIS, DEPARTAMENTO JUAN MARTIN DE PUEYRREDON, PROVINCIA DE SAN LUIS, OBRA NUEVA, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Adenda al Contrato de Obra Pública suscripta con la empresa

CONSTRUCCIONES ESPERANZA S.R.L., obrante en act. DOCEXT 1232463/24, homologada por Decreto N° 10195-MHIP-2024 de fecha 28 de septiembre de 2024 obrante en act. DOCEXT 1233313/24, se acuerda el reinicio de la obra mencionada anteriormente respecto al RUBRO N° 1: Viviendas (600 Viviendas);
Que en act. DOCEXT 1238377/24 obra Acta de Reinicio de Obra suscripta con fecha 28 de septiembre de 2024;

Que en acts. DOCEXT 1261838/24 y NOTAB 100081998/24 la Subdirección Soluciones Habitacionales dependiente de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial del Ministerio de Desarrollo Humano plantea y fundamenta la necesidad de construir DOSCIENTAS (200) viviendas adicionales a las 600 que actualmente se construyen en el marco del plan "TERMINALIDAD DEL PLAN PROGRESO Y SUEÑOS 2011", manifestando la urgencia de concretar la obra;

Que en act. DOCEXT 1263436/24 la contratista adjunta planillas de Cómputo y Presupuesto, Curva de Avance y Plan de Trabajo para la ejecución de DOSCIENTAS (200) viviendas;

Que en act. DOCEXT 1263635/24 obra documentación de la cual surge que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el Art. 4° de la Ley N° VIII-0257-2004;

Que se establece un plazo para la ejecución de la obra de TRESCIENTOS (300) días corridos por lo que la misma será atendida con partidas de los presupuestos años 2024 y 2025;

Que en act. PREV 10573215/24 obra comprobante de imputación preventiva para el presente ejercicio por la suma de PESOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 52/100 (\$60.669,52);

Que en act. PREVFT 10578840/24 obra comprobante de imputación preventiva ejercicio futuro año 2025 por la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$8.858.600.000,00);

Que en act. PTPREC 56728/24 obra planilla de solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios por la suma de PESOS DOS MIL MILLONES CON 00/100 (\$2.000.000.000,00);

Que en act. NOTAMP 827463/24 la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas solicita autorizar la ejecución de DOSCIENTAS (200) viviendas como ampliación de obra del RUBRO N° 1: Viviendas (600) viviendas informando que el monto de la ampliación asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 52/100 (\$10.858.660.669,52);

Que en act. INFORM 398540/24 obra informe de la Dirección de Presupuesto Público encuadrando el presente caso en lo dispuesto por los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. ACTPAS 1386444/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. INFORM 398565/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública encuadrando el presente caso en lo dispuesto en los Arts. 8°, 45, 46 inc. c) y 50 de la Ley N° VIII-0257-2004;

Que en act. DIFIS 128138/24 obra vista de Fiscalía de Estado;

Que en act. DOCEXT 1269304/24 obra certificado actualizado de la firma a favor de la cual se aconseja la ampliación de obra;

Que corresponde delegar en el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública la suscripción del respectivo Contrato de Ampliación de obra pública conforme modelo que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, debiendo acreditarse previo a la firma la integración de toda documentación exigida por el Art. 22 de la Ley N° VIII-0257-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1° Encuadrar el presente caso en lo dispuesto por los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, Arts. 8°, 45, 46 y 50 de la Ley N° VIII-0257-2004 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 2° del Decreto N° 2651-MHP-2010.-

Art. 2. Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

1- Ingresos Tributarios

4- Impuestos Federales - Con Afectación Específica

02-FO.NA.VI. Ley N° 23.966

2.000.000.000,00

Art. 3. Modificar en el Presupuesto Vigente la siguiente partida presupuestaria:
Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	23	23	52	01	4-14	4	2.000.000.000,00

Art. 4°.- Autorizar en la obra denominada CONSTRUCCION DE 600 VIVIENDAS SOCIALES "PROGRAMA CASA PROPIA CONSTRUIR FUTURO E INFRAESTRUCTURA, NEXOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE SAN LUIS, DEPARTAMENTO JUAN MARTIN DE PUEYRREDON, PROVINCIA DE SAN LUIS. OBRA NUEVA en relación

al RUBRO N° 1: Viviendas (600 viviendas), contratada mediante Adenda homologada por Decreto N° 10195-MHIP-2024, una ampliación de obra por un monto de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 52/100 (\$10.858.660.669,52);

Art. 5.- Aprobar Plan de Trabajo y Curva de Avance, obrantes en act. DOCEXT 1263436/24.-

Art. 6° Aprobar en todas sus partes el modelo de Contrato de Ampliación de Obra Pública, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, a suscribirse entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis y la firma CONSTRUCCIONES ESPERANZA S.R.L., para contratar la ejecución de la ampliación de la obra denominada: CONSTRUCCION DE 500 VIVIENDAS SOCIALES "PROGRAMA CASA PROPIA" CONSTRUIR FUTURO E INFRAESTRUCTURA, NEXOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE SAN LUIS, DEPARTAMENTO JUAN MARTIN DE PUEYRREDON, PROVINCIA DE SAN LUIS. OBRA NUEVA.-

Art. 7°.- Autorizar al señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115, a suscribir el Contrato de Ampliación de Obra Pública, conforme al modelo aprobado en el artículo precedente, en representación del Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, previo cumplimiento y con estricta sujeción a lo establecido en el Artículo 22 y concordantes de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario.-

Art. 8° Reajustar las garantías conforme lo dispone el Art. 50 de la Ley N° VIII-0257-2004 previo a la suscripción del respectivo contrato.-

Art. 9°.- Imputar el gasto a las siguientes partidas del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Pri	Parc	Importe
1	23	23	52	01	1-01	4	2	1	60.669,52
1	23	23	52	01	4-14	4	--	--	-2.000.000.000,00

Art. 10. Imputar al ejercicio futuro año 2025 la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$8.858.600.000,00).-

Art. 11. Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 12. Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Finanzas y Recursos, Dirección de Presupuesto Público, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública y Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas quien notificará a la firma CONSTRUCCIONES ESPERANZA S.R.L.-

Art. 13. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 14. Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

ANEXO

CONTRATO DE AMPLIACION DE OBRA PÚBLICA

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, representado en este acto por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115, llamado en lo sucesivo "LA COMITENTE", constituyendo domicilio en Autopista de las Serranías Puntanas Km, 783- Edificio Conservador Bloque 1-2° Piso Ciudad de San Luis- Provincia de San Luis por una parte, por la otra la firma CONSTRUCCIONES ESPERANZA S.R.L., representada por la señora BRENDA SOLANGE CHAVERO, D.N.I. N° 37.724.384, en su carácter de Socio Gerente, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2439 de la Ciudad de San Luis, Departamento Juan Martin de Pueyrredón, Provincia de San Luis, en adelante "LA CONTRATISTA", en el marco de la ampliación de la obra denominada: CONSTRUCCIÓN DE 600 VIVIENDAS SOCIALES "PROGRAMA CASA PROPIA CONSTRUIR FUTURO E INFRAESTRUCTURA, NEXOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE SAN LUIS, DEPARTAMENTO JUAN MARTIN DE PUEYRREDON, PROVINCIA DE SAN LUIS. OBRA NUEVA en lo que se refiere al RUBRO N° 1: Viviendas (600 Viviendas), cuya ADENDA al Contrato de Obra Pública fue suscripta el día 28 de septiembre de 2024, homologada por Decreto N° 10195-MHIP-2024 de fecha 28 de septiembre de 2024 y conforme a la ampliación de obra autorizada por Decreto N°-MHIP-20... de fecha....de de 20... dictado en EXD-0000-6020959/22, convienen en celebrar el presente Contrato de Ampliación de Obra Pública, sujeto a la siguientes cláusulas:

PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO: "LA COMITENTE" encomienda a "LA CONTRATISTA" y ésta acepta la ejecución de la ampliación de la obra y de plazo precedentemente citada, por el sistema previsto en el Art. 10 Inciso A) punto 2 del Capítulo III de la Ley N° VIII-0257-2004 de Obras Públicas de la Provincia conforme a los datos contenidos en el Pliego que sirvió de base para la presente contratación, sobre los terrenos asignados, en un todo de acuerdo a los documentos integrantes de la contratación referida, la Propuesta y éste Contrato.-

SEGUNDA DOCUMENTACION DEL CONTRATO: Está integrado por los ins-

trumentos que se consignan en la Propuesta y el Decreto de adjudicación. El orden de prioridad o prelación de esa documentación, en caso de divergencia en la interpretación o falta de coincidencia de sus estipulaciones es el establecido en la legislación vigente.- LAS PARTES acuerdan ejecutar la obra conforme se detalla en documentación obrante en acts. DOCEXT 1263898/24 y DOCEXT 1263436/24 y de acuerdo a los detalles técnicos y tipología a la que hace referencia parte de la documental que obra como adjuntos en act. DOCEXT 1228559/24 especialmente la referida a: Cálculo de la Vivienda, Documentación de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones, Memoria Descriptiva y Plano Municipal, documentación que también formará integrante del presente Contrato de Ampliación de Obra Pública.-

TERCERA MONTO DEL CONTRATO: se establece para la presente ampliación de obra que el monto total de la misma para el RUBRO N° 1: Viviendas (200 Viviendas) acordado por sistema de ajuste alzado asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 52/100 (\$10.858.660.669,52) precio básico al día 05 de diciembre de 2024, equivalente a UVIs 11.319.594,56. Los pagos de certificados serán ajustados a valor UVIs de acuerdo a la cotización del mismo, vigente para el periodo que corresponda. Asimismo se deja establecido que en ningún caso el ajuste al valor UVIs podrá extenderse más allá de día 30 de septiembre de 2025. Si se realizaran certificaciones por avance de obra posteriores a la fecha antes indicada, se tomará desde ese momento y en lo sucesivo, como valor ajustable por UVIs al que corresponda al 30 de septiembre de 2025.-

CUARTA- GARANTIA DE CONTRATO: En garantía del fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emergentes de este Contrato, "LA CONTRATISTA", ha presentado Póliza de Seguro de Caución N°..... emitida por..... por la suma de PESOS..... CON/100 (\$.....), importe que cubre el 5% del monto total del presente Contrato, conforme lo establecido por la Ley N° VIII-0257-2004 de Obras Públicas, cuya admisión quedará sujeta a la aprobación de "LA COMITENTE"-

QUINTA. MEDICION Y PAGO Ambas partes se obligan de acuerdo a las disposiciones legales de la Ley N° VIII-0257-2004 de Obras Públicas, sus Decretos Reglamentarios y las Normas Específicas vigentes, estableciendo que las certificaciones no presentadas ante la Mesa de Entradas de la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas hasta el día 10 del mes inmediatamente posterior al de la medición, serán programadas financieramente al mes siguiente al de su efectiva aprobación, perdiendo "LA CONTRATISTA" el derecho a reclamo alguno. El Anticipo Financiero a otorgar para la presente obra será del TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total adjudicado para la presente ampliación de obra, el cual será ajustado a valor UVI al momento de su certificación.-

SEXTA PLAZO DE EJECUCION: El plazo máximo para la terminación total y completa de esta obra, como así para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes de la presente y del contrato, se establece en TRESCIENTOS (300) días corridos, los que comenzarán a contarse a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato de Ampliación de Obra Pública.-

SEPTIMA. SEGUROS: "LA CONTRATISTA" los constituirá en la forma, con los efectos estipulados y con prioridad a la emisión de cualquier documento de pago comprometido.-

OCTAVA RECEPCION Y PLAZO DE GARANTIA: Ambas partes se obligan de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y particulares de la documentación licitatoria y de la propuesta definitiva aprobada mediante esta contratación.-

NOVENA ENTREGA DE LA DOCUMENTACION: "LA COMITENTE", hace entrega en este acto a "LA CONTRATISTA", del pliego que sirvió de base a la presente contratación junto a la documentación técnica aprobada.-

DECIMA, JURISDICCION LEGAL: A todos los efectos que hubiere lugar, ambas partes constituyen domicilios legales en los arriba ya señalados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y citaciones de cualquier índole, y acuerdan en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis con competencia en lo Contencioso Administrativo, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.-

DECIMA PRIMERA. SELLADO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA" abonará los importes que se devenguen con motivo del sellado del presente Contrato, conforme a las leyes tributarias vigentes en la Provincia. Su incumplimiento impedirá a "LA CONTRATISTA" la tramitación de certificados que se emitan por cualquier concepto.-

DECIMA SEGUNDA "LA CONTRATISTA" se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Provincial Vigente de Salario Mínimo, Vital y Móvil.-

DECIMA TERCERA MANO DE OBRA: "LA CONTRATISTA" se obliga a incorporar en la mano de obra la máxima ocupación de mano de obra local, incluyendo beneficiarios de los Planes Sociales del Gobierno Provincial y presentar a LA COMITENTE junto con la certificación mensual, un listado del personal afectado a la misma, acreditando en forma fehaciente su domicilio, sin cuyo cumplimiento

no habilitará a dar curso al pago de la certificación aludida.-

En prueba de conformidad se firman en este acto TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de San Luis, a los..... (...) días del mes de..... del año DOS MIL

DECRETO N° 13604-MHIP-2024.-

San Luis, 16 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10070632/24, por el cual en act. ACTPAS 1357532/24 la Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis Sociedad Anónima (EDESAL S.A.) tramita pago por provisión de energía eléctrica destinada a Usuarios Electrodependientes; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1359796/24, el Área Técnica de Control de Contrato de Concesión dependiente de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informa que para el periodo mayo de 2024 hasta agosto de 2024, el subsidio alcanza la suma de PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 33/100 (\$11.499.851,33);

Que en act. PTPREC 56656/24, obra solicitud de transferencia de créditos presupuestarios;

Que en act. INFORM 396973/24, obra informe de la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. ACTPAS 1384874/24, obra dictamen jurídico de la Dirección Jurídica dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 827738/24 ha intervenido Contaduría General de la Provincia, señalando que corresponde el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice la transferencia de créditos presupuestarios y disponga el otorgamiento del subsidio en especie a favor de los usuarios electrodependientes y autorice el pago a la Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis Sociedad Anónima (EDESAL S.A.), encuadrando el caso en las disposiciones de los Art. 3° y 4° de la Ley N° III-0972-2017, en el inc. c) de las excepciones previstas en el Art. 92° del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100° inc c) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y se exceptúe de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024 y Art. 2° del Decreto N° 2651-MHP-2010;

Que en act. DIFIS 127964/24 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, Arts. 3° y 4° de la Ley N° III-0972-2017, en el inc. c) de las excepciones previstas en el Art. 92° del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. y 100° inc c) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante Ley N° VIII-0867-2013 y se exceptúe de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024 y Art. 2° del Decreto N° 2651-MHP-2010.-

Art.2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

1- Ingresos Tributarios

4- Impuestos Federales – Con Afectación Específica

04-Fondo Compensador de Tarifas Eléctricas-FCT \$11.499.851,33

Art.3°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	23	10	16	4-03	5	1	\$11.499.851,33

Art.4°.- Autorizar el pago a favor de la Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis Sociedad Anónima (EDESAL S.A.), por la suma de PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 33/100 (\$11.499.851,33), por la provisión de energía eléctrica destinada a Usuarios Electrodependientes, por periodo mayo de 2024 hasta agosto de 2024, de acuerdo a lo obrante en act. ACTPAS 1359796/24.-

Art.5°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a Usuarios Electrodependientes, por la suma de PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 33/100 (\$11.499.851,33).-

Art.6°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	23	10	16	4-03	5	1	\$11.499.851,33

Art.7º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.8º.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Comisión Reguladora de Energía Eléctrica y notificar a la Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis Sociedad Anónima (EDESAL S.A.).-

Art.9º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13605-MHIP-2024.-

San Luis, 16 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5310612/22, por el cual se tramita la homologación de la Adenda celebrada entre el Gobierno de la provincia de San Luis, a través del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública representado por la señora Directora de Obras de Arquitectura y Viviendas ARQ. GLADYS MARINA ORTIZ, D.N.I. N° 14.043.407 y la firma SANRE S.R.L., representada por la señora FLAVIA LORENA PIZZA, D.N.I. N° 33.904.464, en su carácter de Socio Gerente, obrante en act. DOCEXT 1265934/24, y;

CONSIDERANDO:

Que la referida Adenda se celebra en función del Contrato de Obra Pública de fecha 17 de octubre de 2023 obrante en act. DOCEXT 1128756/23 suscripto en el marco de la Licitación Pública N° 17/2022 para la ejecución de la obra denominada: CONSTRUCCION 20 VIVIENDAS "PLAN CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO" - VIVIENDAS Y NEXOS EN EL TRAPICHE. UBICACIÓN: CIUDAD DE EL TRAPICHE, DEPARTAMENTO CORONEL JUAN PASCUAL PRINGLES - PROVINCIA DE SAN LUIS;

Que conforme lo dispuesto por Decreto N° 12054-MOPeI-2022 de fecha 28 de diciembre de 2022 obrante en act. DEC 12054/22 modificado por Decreto N° 5055-MOPeI-2023 de fecha 29 de junio de 2023 obrante en act. DEC 5055/23, se adjudicó a la firma SANRE S.R.L. el RUBRO I - 20 VIVIENDAS de la referida obra;

Que el mismo fue financiado por el entonces MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT de la Nación en el Marco del "PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO";

Que debido al período de desfinanciamiento por parte del Organismo Nacional, se suscribió el día 09 de septiembre de 2024 el Acta de Neutralización obrante en act. DOCEXT 1227671/24 en la que consta que la obra presenta un estado de avance del 6,41%;

Que en act. DOCEXT 1252751/24 obra Acuerdo Marco de Colaboración en Materia de Obras Públicas de Vivienda suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Territorial, Hábitat y Vivienda del Ministerio de Economía de la Nación y la Provincia de San Luis, mediante el cual se acuerda que la Provincia de San Luis asumirá la financiación de la totalidad de las obras indicadas en el Anexo I del citado Acuerdo entre las cuales se encuentra esta obra, mientras que el organismo Nacional se compromete a asistir financieramente a la misma conforme a los mecanismos establecidos en el marco del "PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO" y del "PROGRAMA RECONSTRUIR", lo que posibilita la continuidad de la misma;

Que en acts. DOCEXT 1251220/24 y DOCEXT 1257209/24 obra documentación técnica presentada por la firma SANRE S.R.L.;

Que en act. PREV 10543532/24 se adjunta comprobante de imputación preventiva para el presente ejercicio por la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 44/100 (\$52.847,44);

Que en act. PREVFT 10543533/24 se adjunta comprobante de imputación preventiva ejercicio futuro año 2025 por la suma de PESOS SETECIENTOS DOCE MILLONES CON 00/100 (\$712.000.000,00);

Que en act. PTPREC 56661/24 obra Planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios por la suma de PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$15.400.000,00);

Que en act. NOTAMP 819657/24 la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública informa sobre el reinicio de la presente obra conforme las cláusulas establecidas en la Adenda al Contrato de Obra Pública obrante en act. DOCEXT 1265934/24 donde se fijan nuevas pautas para la continuidad de la obra;

Que en act. INFORM 397365/24 obra informe de la Dirección de Presupuesto Público encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8º y 9º de la Ley N° VIII-0253-2023, exceptuándolo de lo dispuesto por el Art. 2º del Decreto N° 2651-MHP-2010;

Que en act. ACTPAS 1380337/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. INFORM 397458/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública encuadrando el presente caso en lo dispuesto por los Arts. 8º y 50 de la Ley N° VIII-0257-2004;

Que en act. DCFIS 127465/24 obra vista de Fiscalía de Estado, manifestando que puede dictarse el acto administrativo mediante el cual se homologue la Adenda, encuadrando el caso en lo normado por los Arts. 45, 46 inc. d) y 50 de la Ley N° VIII-0257-2004, Art. 60 del Decreto N° 2185-MP-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8º y 9º de la Ley N° VIII-0253-2023, Arts. 8º, 45, 46 inc. d) y 50 de Ley N° VIII-0257-2004 y Art. 60 del Decreto N° 2185-MP-2004, exceptuándolo de lo dispuesto por el Art. 2º del Decreto N° 2651-MHP-2010.-

Art. 2º.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

1- Ingresos Tributarios

4- Impuestos Federales - Con Afectación Específica

02- FO.NA.VI. Ley N° 23.966 15.400.000,00

Art. 3º.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	23	23	52	01	4-14	4	15.400.000,00

Art. 4º.- Homologar la Adenda al Contrato de Obra Pública suscripto en el marco de la Licitación Pública N° 17/2022 para la ejecución de la obra denominada: CONSTRUCCION 20 VIVIENDAS "PLAN CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO" - VIVIENDAS Y NEXOS EN EL TRAPICHE. UBICACIÓN: CIUDAD DE EL TRAPICHE, DEPARTAMENTO CORONEL JUAN PASCUAL PRINGLES - PROVINCIA DE SAN LUIS, obrante en act. DOCEXT 1265934/24.-

Art. 5º.- Aprobar la documentación técnica obrante en acts. DOCEXT 1251220/24 y DOCEXT 1257209/24.-

Art. 6º.- Imputar el gasto a las siguientes partidas del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	23	23	52	01	1-01	4	2	1	52.847,44
1	23	23	52	01	4-14	4	--	--	15.400.000,00

Art. 7º.- Imputar al ejercicio futuro año 2025 la suma de PESOS SETECIENTOS DOCE MILLONES CON 00/100 (\$712.000.000,00).-

Art. 8º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 9º.- Hacer saber a: Dirección de Finanzas y Recursos, Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública y Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas quien notificará a la firma SANRE S.R.L.-

Art. 10.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 11.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13606-MHIP-2024.-

San Luis, 16 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11190216/24, por cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. INFORM 397728/24, obra Contrato de Servicios, suscripto el 19 de noviembre de 2024, entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Recursos Humanos, FRANCISCO ALBERTO SIBERT D.N.I N° 7.634.551, por una parte, y por la otra el señor GABRIEL ANDRES RIVERO, DNI N° 24.646.363, para realizar tareas en la mencionada Dirección, sobre control de ausentismo y efectuar un plan de capacitaciones para el personal de la Administración Pública Provincial, personal del Escalafón General, Convenios Colectivos de Trabajo, Carrera Sanitaria, Docentes, y Personal de Seguridad del Servicio Penitenciario Provincial;

Que en la cláusula tercera del contrato, se establece el plazo y vigencia, que será a partir de la fecha de la homologación y hasta el 31 de marzo de 2025;

y en la cláusula cuarta la contraprestación de los servicios y la forma de pago;

Que en act. PREV 10540195/24, obra comprobante de imputación preventiva y en act. PREVFT 10565197/24, obra comprobante de imputación preventiva para el Presupuesto año 2025;

Que en act. PTPREC 56650/24 obra solicitud de transferencia de créditos presupuestarios;

Que en act. INFORM 397049/24, obra informe de la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. ACTPAS 1380021/24, obra dictámen de la Dirección Jurídica dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 825658/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, señalando que corresponde el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice la modificación presupuestaria solicitada y homologue el contrato, encuadrando el presente caso en el Art. 24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013 y en las excepciones del Art. 92° inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024, exceptuando el mismo de las disposiciones del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024 y del Artículo 2° del Decreto N° 2651-MHP-2010;

Que en act. DCFIS 127415/24 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, en el Art. 24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013 y en las excepciones del Art. 92° inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024, y exceptuar de las disposiciones del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024 y Art. 2° del Decreto N° 2651-MHP-2010.-

Art.2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

- 1- Recursos de la Administración Central
- 2- Recursos De Capital
- 3- Disminución de la Inversión Financiera
- 4- Recupero Préstamo de Largo Plazo
- 02-Recupero Préstamos

Ley N° VIII-1060-2021/DEC N° 5963-JGM-2021 \$1.641.640,00

Art.3°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	23	18	36	1-01	3	\$1.641.640,00

Art. 4°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Recursos Humanos, FRANCISCO ALBERTO SIBERT D.N.I N° 7.634.551, por una parte, y por la otra el señor GABRIEL ANDRES RIVERO, DNI N° 24.646.363, obrante en act. INFORM 397728/24.-

Art.5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	23	18	36	1-01	3	4	5	\$158.360,00
1	23	18	36	1-01	3			\$1.641.640,00

Art.6.- Imputar al Presupuesto año 2025, la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$5.400.000,00).-

Art. 7°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, y notificar al señor Gabriel Andrés Rivero.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13607-MHIP-2024.-

San Luis, 16 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0-12020215/24, por el cual se tramita el otorgamiento de un Aporte No Reintegrable a la Agencia de Ciencia, Tecnología y Sociedad San Luis, CUIT N° 30-71547080-9, por la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SIETE CON 43/100 (\$6.860.550.007,43); y,

CONSIDERANDO:

Que el aporte solicitado será destinado a la ejecución de los planes y accio-

nes correspondientes a los institutos dependientes, así como al pago del bono de fin de año, beneficio que está dirigido al personal que presta servicios en la Agencia de Ciencia, Tecnología y Sociedad San Luis, según los fundamentos expuestos por act. NOTAB 100081774/24;

Que por act. PTPREC 56747/24 obra la Planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios, debidamente conformada por las autoridades competentes;

Que por act. NOTAMP 828499/24 ha tomado debida intervención la Dirección de Finanzas y Recursos;

Que por act. INFORM 398422/24 obra informe de la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, con excepción a lo normado en el Art. 2° del Decreto N° 2651-MHP-2010;

Que en act. ACTPAS 1387176/24 obra dictamen legal de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, expresando que, no tiene objeción legal alguna que formular para la continuación del trámite;

Que por act. NOTAMP 829403/24 Contaduría General de la Provincia informa que, correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga la modificación presupuestaria propuesta y el otorgamiento del aporte no reintegrable tramitado, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024 y en el Art. 2° del Decreto N° 2651-MHP-2010, con cargo documentada de su inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que por act. DCFIS 128133/24 obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, exceptuándolo de lo normado en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024 y en el Art. 2° del Decreto N° 2651-MHP-2010.-

Art.2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

- 1- Recursos de la Administración Central
- 1- Recursos Corrientes
- 1- Ingresos Tributarios
- 3- Impuestos Federales de Libre Disponibilidad

01- Coparticipación Federal Ley N° 23.548 \$6.860.550.007,43

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	23	10	21	02	1-01	5	7		4\$6.860.550.007,43

Art. 4°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Agencia de Ciencia, Tecnología y Sociedad San Luis, CUIT N° 30-71547080-9, por la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SIETE CON 43/100 (\$6.860.550.007,43), con el objetivo de ejecutar los planes y acciones correspondientes a los institutos dependientes, así como al pago del bono de fin de año destinado al personal que presta servicios en la Agencia de Ciencia, Tecnología y Sociedad San Luis, según los fundamentos expuestos por act. NOTAB 100081774/24 del EXD-0-12020215/24.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	23	10	21	02	1-01	5	7		4\$6.860.550.007,43

Art. 6°.- Incluir en la programación financiera del mes en curso, la siguiente partida presupuestaria:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	23	10	21	02	1-01	5	7		4\$6.860.550.007,43

Art. 7°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público, Dirección de Finanzas y Recursos y a la Agencia de Ciencia, Tecnología y Sociedad San Luis.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13608-MHIP-2024.-

San Luis, 16 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10210229/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT. 510347/24 la Secretaria de Estado de Deportes, solicita el cierre de las cuentas corrientes bancarias oficiales N° 208716700 denominada SECRETARIA DE DEPORTES FONDO ROTATORIO, radicada en el Banco Supervielle S.A. y N° 4780130150 denominada SECRETARIA DE DEPORTES-FONDO ROTATORIO, radicada en el Banco de la Nación Argentina;

Que en act. NOTAMP 824147/24, obra intervención del Organismo correspondiente;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art.1°.- Disponer el cierre de la cuenta corriente bancaria oficial N° 208716700 denominada SECRETARIA DE DEPORTES FONDO ROTATORIO, radicada en el Banco Supervielle S.A.-

Art.2°.- Disponer el cierre de la cuenta corriente bancaria oficial N° 4780130150 denominada SECRETARIA DE DEPORTES-FONDO ROTATORIO, transfiriendo la suma que pudiera existir en su saldo a la cuenta bancaria oficial N° 4780102559, CBU 0110478720047801025591 denominada E-TGP-REINTEGROS, ambas radicadas en el Banco de la Nación Argentina.-

Art.3°.- Autorizar a la Dirección de Finanzas y Recursos a gestionar ante las autoridades del Banco Supervielle S.A. y Banco de la Nación Argentina, lo dispuesto en el Art. 1° y 2° del presente Decreto. -

Art.4°.- Hacer saber a: Banco Supervielle S.A., Banco de la Nación Argentina, Secretaria de Deportes, Tesorería General de la Provincia y a la Dirección de Finanzas y Recursos. -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 13609-MHIP-2024.-**

San Luis, 16 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11290803/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 825633/24, la Directora de Finanzas y Recursos, solicita autorización al señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública para la apertura de una cuenta corriente bancaria en Banco Macro S.A.;

Que en act. ADJCOM 89616/24 se adjunta documentación de los firmantes propuestos;

Que en act. NOTAMP 825666/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art.1°.- Autorizar a la Dirección de Finanzas y Recursos a gestionar la apertura de una cuenta corriente en Banco Macro S.A., la cual quedará autorizada a operar con la firma conjunta e indistinta de dos de las siguientes personas:

NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ	25.144.115
MARIA EUGENIA SOSA HERRERA	28.838.484
WALTER DANIEL VALENZUELA	14.362.602
CAROLINA DEL VALLE PELLEGRINI	28.184.655

Art.2°.- Autorizar la contabilización de los Gastos y Comisiones Financieras que se originen por la utilización de la mencionada cuenta corriente en la partida presupuestaria GASTOS Y COMISIONES FINANCIERAS, que en el ejercicio 2024 es la siguiente:

Ejercicio	Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.
2024	1	23	16	32	00	1	01	3

Art.3°.- Hacer saber a: Banco Macro, Tesorería General de la Provincia, Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública y a la Dirección de Finanzas y Recursos. -

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 13610-MHIP-2024.-**

San Luis, 16 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10250846/24, por el cual la Dirección Provincial de Vialidad solicita autorización para efectuar llamado a Licitación Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma tiene por objeto la adquisición de LUBRICANTES PARA LA REALIZACION DE TAREAS DE MANTENIMIENTO DE CAMINOS, destinado a la realización de las tareas a cargo de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, por un presupuesto oficial de PESOS TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$322.800.000,00);

Que en act. PLGECO 10540073/24 obra Pliego General Único de Condiciones, aprobado por Decreto N° 8161-MHyOP-2015 y en act. PLPACO 10540080/24 obra Pliego Particular de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Pública,

Que en act. PREVFT 10526143/24 obra comprobante de imputación preventiva ejercicio futuro año 2025 por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$322.800.000,00);

Que en act. SOLSEC 10533227/24 obra solicitud de gastos N° 68/2025;

Que en act. DOCEXT 1255659/24 la Dirección Provincial de Vialidad presta conformidad a lo establecido en el Pliego Particular de Bases y Condiciones;

Que en act. ACTPAS 1380319/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 824260/24 ha tomado Intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el presente caso en el Art. 97 inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004 modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024,

Que en act. DIFIS 127446/24 obra vista de Fiscalía de Estado:

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto por el Art. 97 inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004 modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1 del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2. Aprobar el Pliego Particular de Bases y Condiciones, elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones obrante en act. PLPACO 10540080/24 del EXD-0000-10250846/24 para la adquisición de LUBRICANTES PARA LA REALIZACION DE TAREAS DE MANTENIMIENTO DE CAMINOS, destinado a la realización de las tareas a cargo de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 3° Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la contratación que se hace referencia en el Art. 2°, por un presupuesto oficial de PESOS TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$322.800.000,00).-

Art. 4°. Imputar al presupuesto futuro año 2025 la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$322.800.000,00).-

Art. 5°.- Efectuar la publicación de los edictos con los enunciados, en la forma y por los términos de la Ley.-

Art. 6°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección de Compras y Contrataciones y a la Dirección Provincial de Vialidad.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 13611-MHIP-2024.-**

San Luis, 16 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9130433/24, por el cual en act. ACTPAS 1347267/24 la Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis Sociedad Anónima (EDESAL S.A.) tramita pago por provisión de energía eléctrica destinada a Bomberos Voluntarios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1358095/24, el Área Técnica de Control de Contrato de Concesión dependiente de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informa que para el mes de agosto de 2024, el subsidio alcanza la suma de PESOS UN MILLON DOS-

CIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON 48/100 (\$1.247.231,48), obrando en dicha actuación cantidades de usuarios beneficiarios y los montos correspondientes;

Que en act. PTPREC 56580/24, obra solicitud de transferencia de créditos presupuestarios;

Que en act. INFORM 395801/24, obra informe de la Dirección de Presupuesto Público encuadrando en las disposiciones de los Artículos 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. ACTPAS 1378661/24, obra dictamen de la Dirección Jurídica dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 822792/24 ha intervenido Contaduría General de la Provincia, señalando que corresponde el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga el otorgamiento del subsidio en especie a favor de Bomberos Voluntarios y autorice el pago del mismo, correspondiente al mes de agosto de 2024, encuadrando el presente caso en las disposiciones de la Ley N° VIII-1083-2022, de Adhesión a la Ley Nacional N° 27.629, de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina, y en el inc. c) de las excepciones previstas en el Art. 92° del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y se exceptuó de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 127231/24 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso las disposiciones de los Artículos 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, de la Ley N° VIII-1083-2022, de Adhesión a la Ley Nacional N° 27.629, de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina, y en el inc. c) de las excepciones previstas en el Art. 92° del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024, y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024 y Art. 2° del Decreto N° 2651-MHP-2010.-

Art.2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

1- Ingresos Tributarios

4- Impuestos Federales – Con Afectación Específica

04- Fondo Compensador de Tarifas Eléctricas-FCT \$1.247.231,48

Art.3°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	23	10	16	4-03	5	1	\$1.247.231,48

1 23 10 16 4-03 5 1 \$1.247.231,48

Art.4°.- Autorizar el pago a favor de la Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis Sociedad Anónima (EDESAL S.A.), por la suma PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON 48/100 (\$1.247.231,48), por la provisión de energía eléctrica destinada a Bomberos Voluntarios, correspondiente al periodo agosto de 2024, de acuerdo a lo obrante en act. ACTPAS 1358095/24.-

Art.5°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a Bomberos Voluntarios de acuerdo a lo obrante en act. ACTPAS 1358095/24, la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON 48/100 (\$1.247.231,48).-

Art.6°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	23	10	16	4-03	5	1	\$1.247.231,48

Art.7°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.8°.- Hacer saber a Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Comisión Reguladora de Energía Eléctrica y notificar a la Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis Sociedad Anónima (EDESAL S.A.).-

Art.9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13612-MHIP-2024.-

San Luis, 16 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11121330/24, por el cual tramita la designación de la docente

CAROLINA ELIZABETH GUEVARA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela de Comercio N° 10 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular ESTELA MIRIAM ALCANONI, concedida por Resolución N° 3609-DRH-2024, se torna necesario designar a la docente CAROLINA ELIZABETH GUEVARA, D.N.I. N° 25.700.355, en CUATRO (4) horas cátedra de Derecho Laboral en 4to. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3357637/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir los cargos vacantes, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 11 de noviembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 11 de noviembre de 2024 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular ESTELA MIRIAM ALCANONI, a la docente CAROLINA ELIZABETH GUEVARA, D.N.I. N° 25.700.355, en CUATRO (4) horas cátedra de Derecho Laboral en 4to. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela de Comercio N° 10 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 13613-MHIP-2024.-

San Luis, 16 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10140568/24, por el cual tramita la designación de la docente TAMARA LIZ VIDELA TOZZI; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Instituto Experimental Educativo N° 133 "Fray Luis Amigó", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por atención de familiar enfermo de la docente titular, SILVIA EVA PIZARRO TALAVERA, según Resoluciones Nros. 3330-DRRHH-2024 y 4787-DRRHH-2024, se torna necesario designar a la docente TAMARA LIZ VIDELA TOZZI, D.N.I. N° 38.750.490, en TRES (3) horas cátedra de Práctica Deportiva, en 3er. año, 1ra. división, Orientación Educación Física, Modalidad Escuela para Jóvenes, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOEXT 3327984/24, 3369571/24, 1261694/24 y 1263915/24 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 2 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 2 de octubre de 2024 e inter dure la licencia por atención de familiar enfermo de la docente titular, SILVIA EVA PIZARRO TALAVERA, a la docente TAMARA LIZ VIDELA TOZZI, D.N.I. N° 38.750.490, en el Instituto Experimental Educativo N° 133 "Fray Luis Amigó", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en TRES (3) horas cátedra de Práctica Deportiva, en 3er. año, 1ra. división, Orientación Educación Física, Modalidad Escuela para Jóvenes, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 13614-MHIP-2024.-
San Luis, 16 de Diciembre de 2024**

VISTO:

El EXD-0000-9170150/24, por el cual tramita el reconocimiento de prestación de servicios de la docente ROSANA MARIA PUCHETA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela de Educación Especial N° 6 "Doctora María Montessori", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente interina, ANTONIA ISABEL FERREYRA, según Resolución N° 3373-DRRHH-2024, se torna necesario reconocer los servicios prestados con carácter excepcional, a la docente ROSANA MARIA PUCHETA, D.N.I. N° 23.231.327, en UN (01) cargo de Maestra de Grado Especial, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOEXT 3302037/24 y ACTPAS 1349479/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito y Resolución N° 53-JCD-2024 elaborados por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 17 de septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Reconocer los servicios prestados, con carácter excepcional, desde

el 17 de septiembre de 2024 y hasta el 18 de octubre de 2024, por la docente ROSANA MARIA PUCHETA, D.N.I. N° 23.231.327, en UN (01) cargo de Maestra de Grado Especial, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela de Educación Especial N° 6 "Doctora María Montessori", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 3°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 4°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 7-ME-2025.-

San Luis, 24 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-1240205/25, y;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 3° del Decreto N° 13468-ME-2024 dispone que la gestión de las Escuelas Públicas Autogestionadas es concesionada a Asociaciones Civiles sin fines de lucro, compuestas exclusivamente de personas de existencia físicas, cuya selección haya sido realizada a través de convocatorias públicas para la presentación de proyectos, bajo la responsabilidad del Ministerio de Educación;

Que en tal sentido, corresponde realizar dicha convocatoria para la concesión de la gestión de la Escuela Pública Autogestionada N° 4 "Un lugar en el Mundo" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, estableciendo las condiciones y requisitos para participar de la misma;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1°.- Convocar a Asociaciones Civiles sin fines de lucro para la presentación de proyectos, a los efectos de la concesión de la gestión de la Escuela Pública Autogestionada N° 4 "Un lugar en el Mundo" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en el marco de lo establecido en el Art. 3° del Decreto N° 13468-ME-2024.-

Art. 2°.- Disponer que las Asociaciones Civiles sin fines de lucro deberán reunir los requisitos que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.-

Art. 3°.- Comunicar y archivar.-

GUILLERMO FABIÁN ARAUJO

Ministro Secretario de Estado de Educación

ANEXO

1. Las Asociaciones Civiles sin fines de lucro que presenten proyectos para la conducción de la Escuela Pública Autogestionada N° 4 "Un lugar en el Mundo" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, deben poseer un (1) Director con perfil pedagógico.

2. La difusión de la convocatoria pública estará a cargo de la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas a través de la web del Ministerio de Educación y por el término de cinco (5) días a partir de la fecha de la presente Resolución.

3. Cada miembro del equipo de gestión deberá cumplir con los siguientes requisitos con carácter excluyente:

a. Ser argentino nativo o naturalizado, en este último caso, tener cinco (5) años de residencia en el país y dominar el idioma castellano.

b. Tener antecedentes docentes en el sistema educativo del Nivel Primario, Secundario y/o Superior.

c. Ser mayor de edad.

d. Poseer título de Nivel Superior de cuatro (4) años o más y/o carrera de posgrado.

e. Acreditar residencia legal en la Provincia de San Luis no inferior a dos (2)

años, mediante el D.N.I.

f. No estar comprometido en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos, ni tener juicios pendientes contra el Estado Provincial.

g. Presentar certificado médico de aptitud psicofísica.

h. Adjuntar certificado vigente de buena conducta expedido por autoridad policial provincial.

i. No hallarse incluido en el Registro de Deudores Alimentarios morosos acreditado con la presentación del certificado correspondiente.

La presentación de proyectos se realizará personalmente en la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas, ubicado en el Edificio Proyección al Futuro, Bloque 1, 1° Piso, Edificio de Descentralización Administrativa "Terrazas del Portezuelo", Av. Serranías Puntanas Km. 783, San Luis, o por correo electrónico a direccionescuelas.priv.autog.ge@gmail.com, el día lunes 3 de febrero de 2025, de 08:00 a 18:00 horas.

La presentación de la documentación exigida para la convocatoria implica que las Asociaciones aspirantes conocen y aceptan los requisitos y condiciones fijadas en la presente Resolución.

La información incorporada por las Asociaciones Civiles tendrá carácter de Declaración Jurada. Toda ocultación o falsedad comprobada en la solicitud y/o en los antecedentes, implicará la descalificación automática de las mismas.

No se recibirán proyectos con posterioridad al plazo establecido.

4. Las Asociaciones Civiles aspirantes deberán presentar el proyecto de la manera que a continuación se indica:

a. Índice de la documentación a presentar.

b. Carta de presentación, detallando la función de cada uno de los postulantes dentro del equipo propuesto.

c. Domicilio real y domicilio electrónico constituido a los efectos de la Convocatoria.

d. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (anverso y reverso) y domicilio actual debidamente certificado de cada uno de los miembros de la Asociación Civil.

e. Fotocopia certificada del título de más alto grado académico alcanzado de cada uno de los miembros de la Asociación Civil.

f. Currículum Vitae de cada uno de los miembros de la Asociación Civil, contemplando los siguientes rubros: datos personales (incluyendo domicilio, teléfono y dirección electrónica), estudios cursados, cursos de especialización, otros conocimientos, antecedentes en conducción educativa, antecedentes de gestión en otros ámbitos laborales, trayectoria laboral, antecedentes en investigación, antecedentes docentes de formación en recursos humanos, trabajos publicados, antecedentes sobre servicios y transferencia a la comunidad.

g. Certificado médico de aptitud psico-física emitido por un organismo público de la Provincia del equipo de gestión.

h. Certificado de buena conducta expedido por autoridad policial provincial de cada uno de los miembros de la Asociación Civil.

i. Certificado vigente de no estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios morosos de cada uno de los miembros de la Asociación Civil.

j. Proyecto de Gestión con una extensión máxima de treinta (30) páginas, describiendo: rasgos esenciales de la propuesta de gestión para la escuela y para el desempeño de la función a la cual se postula cada uno de los aspirantes. Incluir un organigrama que refleje tanto el equipo de gestión, como personal docente y no docente, personal de apoyo y asesores externos (Asesor Contable y Legal).

k. Propuesta pedagógica que a su vez contenga:

a) Normativa que encuadra la propuesta a nivel nacional y provincial.

b) Misión y Visión Institucional

c) Objetivos Generales y Específicos

d) Propuesta curricular: tomando en consideración las definiciones curriculares nacionales (Núcleos de Aprendizaje Prioritarios) y provinciales de las modalidades de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.

l. Plan de acción: diseñar acciones para las cuatro (4) dimensiones institucionales: pedagógica, administrativa, organizativa y comunitaria, incluyendo los recursos que involucra (humanos y materiales) y el tiempo que conlleva su desarrollo. Incluir por cada una de las acciones una forma de evaluar su implementación.

5. Se establecen los siguientes criterios para la evaluación de los Proyectos de Gestión:

- Consistencia con las normas y políticas de carácter federal y provincial

- Integralidad y coherencia interna del Proyecto de Gestión

- Adecuación de la propuesta al contexto de desarrollo

- Consistencia de la propuesta pedagógica

- Pertinencia de los perfiles docentes

- Viabilidad y factibilidad política y económica

- Conocimiento de la institución y capacidad de gobernabilidad del Proyecto.

- Carácter innovador de la propuesta.

6. Se establece el siguiente cronograma:

- Divulgación de la convocatoria: dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de la presente Resolución.

- Presentación de proyectos: lunes 3 de febrero de 2025 de 8:00 a 18:00 hs.

- Evaluación de los proyectos: miércoles 5 y jueves 6 de febrero de 2025.

- Entrevistas: lunes 10 de febrero de 2025.

- Comunicación de los resultados definitivos: miércoles 12 de febrero de 2025.

El equipo de gestión de la Asociación Civil sin fines de lucro cuyo proyecto haya sido seleccionado, asumirá durante el Ciclo Lectivo 2025, firmando dicha Asociación el correspondiente contrato de adjudicación de la gestión de la Escuela Pública Autogestionada N° 4 "Un Lugar en el Mundo" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

SPP

e: 29 y v: 05 Feb

ACUERDOS

ADM 15367/24

"PROTOCOLO DE ACUERDOS 2024"

ACUERDO N° 356-STJSL-SA-2024.- En la Provincia de San Luis, a TREINTA días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTICUATRO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER y CECILIA CHADA.-

DIJERON: Que por Acuerdo N° 186-STJSL-SA-2024, se convocó a CONCURSO PÚBLICO y ABIERTO de ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN para conformar órdenes de mérito a los fines de eventuales designaciones definitivas o provisorias conforme surja de las necesidades funcionales y factibilidad presupuestaria, para los siguientes cargos, dependientes de Procuración General en el ámbito del Ministerio Público Fiscal, todos con asiento en la ciudad de San Luis y con categoría remunerativa de Secretario de Cámara: • UN (1) DIRECTOR DE COORDINACIÓN JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA • UN (1) DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, APOYO TECNOLÓGICO Y FORENSE PARA LA INVESTIGACIÓN PENAL, lo que tramita por ante Dirección de Recursos Humanos en ADM 16403/24.-

Que Dirección de Recursos Humanos, en cumplimiento de las funciones previstas en los arts. 50 incs. 1, 2, 9, 10, 11, y 12 y 51 incs. 2 y 3 de la Ley N° IV-0086-2021 (modificada por Ley N° IV-1106-2023), informa, en fecha 22/12/2024 (actuación N° 26585190/24 del ADM de referencia), sobre las instancias de inscripción, admisión, oposición, no oficiosidad del cómputo de antecedentes, y que para el cargo de Director de Investigación, Apoyo Tecnológico y Forense para la Investigación Penal "...corresponde declararlo desierto y llamar nuevo concurso..." y proyecta, en fecha 30/12/2024, el respectivo orden de mérito y designación para el cargo de Director de Coordinación Judicial y Administrativa (actuación N° 26645830/24 del mismo ADM).-

Que Secretaría Contable, en actuación N° 26624883/24 del mencionado ADM, informa: "...Visto el análisis de factibilidad presupuestaria, solicitado por la Dirección de Recursos Humanos en actuación 26585190 del expediente ADM 16403/24. Que se solicita factibilidad presupuestaria para la incorporación de un (1) cargo de DIRECTOR DE COORDINACION JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA, dependiente del Ministerio Público Fiscal (...).Que dicho cargo ha sido previsto en el presupuesto aprobado para el año 2025. En conclusión, se informa que se dispone de la partida presupuestaria en el inciso 1 del Programa "26-Ministerio Público Fiscal", para la atención del gasto originado en la incorporación de un DIRECTOR DE COORDINACION JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA..."-.

Por ello, de conformidad a lo previsto en los arts. 205 y 214 inc. 2) de la Constitución Provincial y 12 y 39 inc. 26 de la Ley N° IV-0086-2021;

ACORDARON:

I) DECLARAR DESIERTO el Concurso Abierto de antecedentes y oposición, convocado mediante Acuerdo N° 186-STJSL-SA-2024, para el cargo de Director de Investigación, Apoyo Tecnológico y Forense para la Investigación Penal y determinar que por Dirección de Recursos Humanos se tramite lo pertinente para la nueva convocatoria.

II) DETERMINAR el orden de mérito para el cargo de Director de Coordinación Judicial y Administrativa, dependiente de Procuración General en el ámbito del Ministerio Público Fiscal, en el marco del Concurso Público y Abierto de Antecedentes y Oposición convocado por Acuerdo N° 186-STJSL-SA-2024, conforme a lo informado por Dirección de Recursos Humanos en actuación N° 26585190/24 del ADM 16403/24-

N°	Apellidos	Nombres	DNI
1	DEL CERRO	MARIA FERNANDA	23.947.744

III) DESIGNAR, a la Dra. MARIA FERNANDA DEL CERRO, D.N.I. N° 23.947.744, en el cargo de "DIRECTORA DE COORDINACIÓN JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA", dependiente de Procuración General en el ámbito del Ministerio Público Fiscal, estableciendo que la fecha de juramento para el inicio de sus funciones se fijará oportunamente, una vez determinada la puesta en funcionamiento de la mencionada Dirección.-

IV) DISPONER que por Dirección de Recursos Humanos se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en las secciones correspondientes y, por un día, en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Señores Ministros que vuelva el ADM 16403/24 a Dirección de Recursos Humanos, con copia del presente Acuerdo, para las comunicaciones y publicaciones correspondientes. -
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

e. y v: 05 Feb.

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE LOS MANANTIALES

DECRETO N° 1-MLM-2025.-

Los Manantiales, Dpto. Belgrano, Provincia de San Luis, 6 de enero de 2025

VISTO:

El Decreto N° 14010-MG-2024 de fecha 30 de diciembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido instrumento el Gobierno de la Provincia de San Luis, convocó a Elecciones al electorado de la provincia de San Luis para el día 11 de mayo de 2025, para que se proceda a elegir mediante el sistema de Boleta Única Papel- BUP (creado mediante Ley N° XI-1149-2024) a cargos provinciales y municipales, Senadores Provinciales, Diputados Provinciales, Intendentes Municipales e Intendentes Comisionados y Concejales Municipales, cuyos mandatos vencen y deben renovarse el 10 de diciembre de 2025;

Que, asimismo el referido Decreto invita a las municipalidades a adherir a la referida convocatoria de elecciones en simultaneidad;

Que conforme lo dispuesto por la Constitución Nacional en los artículos 5° y 123°, la Constitución Provincial en su artículo 261°, inciso 7), el Poder Ejecutivo Municipal es el órgano competente para proceder a la convocatoria de electores de toda elección municipal, definiendo entre otros aspectos, la convocatoria y modalidad de cada elección;

Que en el marco normativo citado, avalado por anteriores precedentes y teniendo presente los extremos expuestos en el Decreto N° 14010-MG-2025, el Poder Ejecutivo Municipal entiende precedente y conveniente llevar a cabo las Elecciones Municipales de cargos electivos de manera simultánea, en la misma fecha convocada por el Poder Ejecutivo Provincial, prevista para el 11 de mayo de 2025, a fin de que en dichos comicios se elijan respectivamente candidatos a cargos electivos municipales, a saber: UN (1) Intendente Municipal; DOS (2) Concejales Titulares y DOS (2) Concejales Suplentes cuyos mandatos vencen y deben renovarse el 10 de diciembre de 2025;

Qué asimismo, a los fines de favorecer la realización conjunta del proceso eleccionario, es necesario disponer la aplicación de la normativa que resulte compatible con el régimen de simultaneidad;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LOS MANANTIALES

DECRETA:

Artículo 1°.- ADHERIR a las disposiciones establecidas en los Art. 1°, 2°, 4°, 5°, y concordantes del Decreto N° 14010-MG-2025, del Gobierno de la provincia de San Luis.-

Artículo 2°.- Convocar a Elecciones, al electorado de la Localidad de Los Manantiales, para el día 11 de mayo de 2025, a fin de que se proceda a elegir: UN (1) Intendente Municipal, DOS (2) Concejales Titulares y DOS (2) Concejales suplentes, cuyos mandatos vencen y deben renovarse el 10 de diciembre de 2025; y que desempeñaran su mandato por un periodo de Cuatro (4) años conforme lo estipulado por los artículos 257 inc. 2) y 261° de la Constitución Provincial.-

Artículo 3°.- Establecer la simultaneidad de las Elecciones Municipales con las convocadas por el Poder Ejecutivo Provincial, aplicándose el sistema electoral de Boleta Única Papel (BUP) conforme la normativa complementaria que resulte compatible con el régimen de simultaneidad.-

Artículo 4°.- Notificar con copia del presente Decreto al Ministerio de Gobierno del Gobierno de la Provincia de San Luis y Tribunal Electoral Provincial.-

Artículo 5°.- Hacer saber al Honorable Concejo Deliberante de la Localidad de Los Manantiales y al Juzgado de Faltas Municipal.-

Artículo 6°.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.-

Artículo 8°.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Notifíquese y Archívese.-

CAROLINA SALINAS

Intendente

Rita del Carmen Gomez

Secretaria de Gobierno

SPP

e: y v: 05 Feb.

ASAMBLEAS

ASOCIACION REGIONAL DE PILOTOS DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO DE PISTA
RESOLUCION 152/03 O.F. y C.P.J

Entidad: ASOCIACION REGIONAL DE PILOTOS DE AUTOMOVILISMO DE PISTA
RES.152/03 OF y C.P.J

Asamblea Ordinaria

Dia 18/02/2025

Hora 21:00 HS

Dirección: Avenida España 1366

ORDEN DEL DIA:

-Elección de dos Socios Activos para Firmar el Acta

-Tratamiento Memoria Año 2023 y 2024

-Informe Balance 2023 y 2024

-Elección de Autoridades Comisión Directiva

C: 161

\$ 6.180,00

e: y v: 05 Feb

La Comisión Directiva de la Asociación Civil "CENTRAL MERCEDES PATIN ARTÍSTICO" con Personería Jurídica Resolución N° 152 DCyFPJ-2024, LPJ N° 60/14. Convoca a todos los socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de febrero de 2025, a las 20:00hs en su sede social sito en calle Brasil N° 266-Villa Mercedes, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de dos (2) socios para firmar el acta.

2) Lectura y tratamiento de la memoria, estados contables por los ejercicios económicos 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.

3) Designación y elección de los miembros de la Comisión Directiva y Revisores de cuentas por el plazo establecido en el artículo 26° del Estatuto.

NOTA: Transcurridos 30 minutos se llevará a cabo con los socios presente.

CARLOS ARIEL PAIRONE

Presidente

C: 164

\$ 12.180,00

e. y v: 05 Feb.

LICITACIONES

AGENCIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD SAN LUIS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-ACTySSL-2025.

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "CONTRATACION PARA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE TELECOMUNICACIONES Y APLICACIONES DESTINADOS A LA OPERACIÓN DE LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN".

EXPEDIENTE NÚMERO: EXD-0-12271309/24.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 450.145.798,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 80/100 (\$ 450.145,80).-

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Área Compras y Contrataciones dependiente de Agencia de Ciencia, Tecnología y Sociedad San Luis - Casa de Gobierno - Edificio Norte, Bloque 2 - Piso 3°, Ciudad de San Luis -Autopista de las Serranías Puntanas Km 783 - Provincia de San Luis (5700), día 18 de febrero de 2025, a las 10:00 hs.-

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán realizar la compra del Pliego Único y del Pliego Particular de Bases y Condiciones hasta el día 17 de febrero de 2025 a las 14:00hs.-

Los pliegos se enviarán vía email, previo a la presentación de la constancia de depósito conforme lo establecido en el Art. 5° del Pliego Particular de Bases

y Condiciones, el cual deberá ser remitido a la siguiente dirección de correo electrónico: acts.areacomprasycon@sanluis.gov.ar

C: 158 SPP e: 03 y v: 07 Feb

AGENCIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD SAN LUIS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 04-ACTySSL-2025.

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRASLADOS PARA PERSONAL DE LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN Y AGENCIA DE CIENCIA TECNOLOGIA Y SOCIEDAD SAN LUIS".

EXPEDIENTE NÚMERO: EXD-0-12290018/24.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRESCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 70/100 (\$311.290.648, 70).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 64/100 (\$ 311.290,64).-

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Área Compras y Contrataciones dependiente de Agencia de Ciencia, Tecnología y Sociedad San Luis - Casa de Gobierno - Edificio Norte, Bloque 2 - Piso 3°, Ciudad de San Luis -Autopista de las Serranías Puntanas Km 783 - Provincia de San Luis (5700), día 18 de febrero de 2025, a las 10:30 hs.-

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán realizar la compra del Pliego Único y del Pliego Particular de Bases y Condiciones hasta el día 17 de febrero de 2025 a las 14:00hs.-

Los pliegos se enviarán vía email, previo a la presentación de la constancia de depósito conforme lo establecido en el Art. 5° del Pliego Particular de Bases y Condiciones, el cual deberá ser remitido a la siguiente dirección de correo electrónico: acts.areacomprasycon@sanluis.gov.ar

C: 159 SPP e: 03 y v: 07 Feb.

COMERCIALES

Por disposición del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1, se hace saber que, en los autos caratulados JOCKEY CLUB SAN LUIS S/ CONCURSO PREVENTIVO- QUIEBRA, EXP 6671/4, CUIT 30-67336920-0, la sindicatura ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución en ESCEXT N° 25350270/24 de fecha 23/07/2024.-

San Luis, 26 de diciembre de 2024.-

C: 150 SPP e: 31 En. y v: 05 Feb.

Se hace saber que la firma SAGEMA S.A. CUIT 33-62204415-9 (Sociedad Absorbida) con domicilio social inscripto en calle en BALCARCE 293 de Villa Mercedes, Provincia de San Luis con Estatuto Social Escritura N° 398 del 29/12/1987 inscripto en el Registro Público de Comercio de San Luis con fecha 15/03/1988 Tomo 50 de Contrato Sociales al Folio 160 N° 22; con Protocolización Acta de Asamblea Aumento de Capital y Modificación de Estatuto Escritura N° 235 del 16/12/1992 inscripta en el Registro Público de Comercio de San Luis con fecha 09/06/1993 Tomo IV C.S al Folio 314 N° 1069; y Acuerdo Definitivo de Fusión Sociedad Incorporante Sagem SA Escritura N° 238 del 18/12/1992 inscripta en el Registro Público de Comercio de San Luis con fecha 13/07/1993 Tomo III C.S Folio 20 N° 1079, con un Activo valuado en \$2.324.063,13 (Pesos Dos millones trescientos veinticuatro mil sesenta y tres con 13/100) y Pasivo con Patrimonio Neto valuado en \$ 2.324.063,13 (Pesos Dos millones trescientos veinticuatro mil sesenta y tres con 13/100) ambos al 30/11/2024, ha comprometido por resolución de Directorio N° 255 de fecha 10/12/2024 de compromiso previo y convocatoria a Asamblea, y por Asamblea General Extraordinaria Unánime N° 46 de fecha 10 de diciembre de 2024 ha resuelto y aprobado la Fusión por Absorción de la misma por parte de la sociedad controlante SAGEMÜLLER S.A. CUIT 30-50424458-6 (Sociedad Absorbente) con domicilio social inscripto en la calle Hipólito Yrigoyen 1386 de la Ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos inscripta en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, Registro Público de Comercio con fecha 03/12/2012 N° 1123, con un activo valuado en \$ 16.675.335.887,34 (Pesos Dieciséis mil millones seiscientos setenta y cinco millones trescientos treinta y cinco mil ochocientos ochenta y siete con treinta y cuatro centavos); y un Pasivo con Patrimonio Neto valuado en \$ 16.675.335.887,34 (Pesos Dieciséis mil

millones seiscientos setenta y cinco millones trescientos treinta y cinco mil ochocientos ochenta y siete con treinta y cuatro centavos) ambos al 30/11/2024 la que por resolución de Directorio N° 888 de fecha 09/12/2024 ha comprometido y convocado a asamblea para tratar la Fusión por Absorción de la firma SAGEMA S.A. y por Asamblea General Extraordinaria Unánime N° 88 de fecha 09/12/2024 ha resuelto aprobar la misma, continuando la sociedad resultante de la fusión con la denominación de la absorbente SAGEMÜLLER S.A. CUIT 30-50424458-6, adoptando el domicilio social inscripto de la calle Hipólito Yrigoyen N° 1386 de la Ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos así como su Estatuto Social y continuando con el Capital Social de Sagemüller S.A. de \$3.741.237 (Pesos Tres millones setecientos cuarenta y un mil doscientos treinta y siete), procediendo a inscribirse la baja y fusión en dichas jurisdicciones tanto en el Registro Público de Comercio de Villa Mercedes, Provincia de San Luis como en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres días en el diario de publicaciones legales de la jurisdicción de cada sociedad y en uno de los diarios de mayor circulación general de la República de conformidad con lo previsto por el art. 83 inc. 3 de la Ley de Sociedades Comerciales. Crespo, Entre Ríos 24 de enero de 2025. Firmado: Rubén Oscar Medina, Vicepresidente del directorio de SAGEMÜLLER S.A.-

C: 152 \$ 28.360,00 e: 31 En. y v: 05 Feb.

INSCRIPCION DE AUTORIDADES. - SAN LUIS CTV SA CUIT: 30-70746884-6, con domicilio en Ex Ruta Nacional 147 Km 810.50 0 - San Luis CP: 5700-San Luis.

Se hace saber que las autoridades actualmente vigentes designadas por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 26/06/24 llevada a cabo de forma unánime, hace costar que ha quedado integrado el directorio de la siguiente manera:

Presidente: Guillermo Gabriel Bordallo. Vicepresidente: Carlos Aguinaco, Director Titular Alberto Enrique Jaramillo, (ceso su cargo Diego Martín Chaher).

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora R.P.C.

C: 162 \$ 6.340,00 e: y v: 05 Feb

BOHEME LOCALES COMERCIALES S.A., (CUIT 30-71547602-5), con domicilio social en calle Pedernera número 157, de la localidad de La Toma, Provincia de San Luis, inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre al Tomo 299 de Contratos Sociales - Folio 48 - Número 7. Por Acta de Asamblea N° 7 de fecha 20/05/2024, se ratifica lo actuado por el Directorio electo en el año 2020 y eligen los miembros del Directorio: Presidente Facundo Esteban Bergara y Director Suplente Santiago Iván Bergara.

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora R.P.C.

C: 165 \$ 7.100,00 e: y v: 05 Feb

El Registro Público de Comercio de San Luis, ordena se publique por el término de Ley, que los señores Luciano Alejandro Cabañez, DNI: 35.765.044 CUIT: 20-35765044-6, de nacionalidad ARGENTINA, con fecha de nacimiento el 28 de Febrero de 1992, Edad 32 años. Estado civil: Soltero; con domicilio en Faustino Berrondo 157, San Francisco del Monte de Oro, Provincia de San Luis, Comerciante. Y el señor, Jorge Adrián Cabañez. DNI: 33.543.983 CUIT: 20-33543983-0, de nacionalidad Argentina, con fecha de nacimiento el 09 de Julio de 1988, edad 36 años, estado civil: Soltero; con domicilio en Las Chacras S/N, Ciudad de San Francisco del Monte de Oro, Provincia de San Luis, Comerciante. Mediante contrato privado de fecha 13 de Enero de 2025 constituyen una sociedad por acciones simplificadas, bajo la denominación de CLAJU S.A.S con domicilio en Avenida Centenario y San Martin S/N, Ciudad de San Francisco, Provincia de San Luis, Argentina, con plazo de duración de 30 años.

La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o

asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades:

La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades:

Realizar actividades de compra, venta, representación, distribución, importación, exportación, comisión, consignación y cualquier forma de comercialización los siguientes bienes y/o servicios.

Aberturas; artículos de iluminación y electricidad; juegos y juguetes; artículos de limpieza; artículos deportivos; artículos y accesorios de pinturerías; banderas y elementos ornamentales; bazar y menaje; carrocerías; descartables y cotillón; electrodomésticos; artículos de ferretería; artículos de librería y oficina; metalúrgica y herrería; equipamiento e insumos para eventos; equipos e insumos informáticos; maquinarias, repuestos e insumos; materiales e insumos para la construcción; motores y componentes (a explosión, compresión, hidráulicos); muebles y equipamiento de oficina; productos químicos, productos veterinarios; forrajes y agroquímicos, rodados (motos, autos, utilitarios, camiones, y otros); colchones, frazadas y blanco en general; vidrios, cristales y mamparas; servicios limpieza de edificios públicos; servicios de tintorería y limpieza; indumentaria y calzado; servicio de alquiler y adquisición de carros eléctricos; repuestos, accesorios y servicio de reparación/mantenimiento; servicio alquiler de vehículos sin chofer; armamentos e insumos; equipos y elementos de seguridad; servicios y sistemas de seguridad; autopartes, repuestos, neumáticos y servicio de reparación/mantenimiento, de rodados, servicios de albañilería, reparación y mantenimiento edilicio, alquiler de equipamiento y maquinas viales y para la construcción, servicios de desagote, servicios de parquización y jardinería, servicios de carpintería, servicios de gasista, servicios de mantenimiento y/o reparación de instalaciones eléctricas, metalúrgica y herrería, vidrios, cristales y mamparas, servicios limpieza de edificios públicos, servicios de plomería, servicio de reparación y/o mantenimiento de ascensores, servicio reparación y/o mantenimiento de aires acondicionados, servicio de aserradero, poda y desmalezado, servicio de desmonte, obra pública y privada, obra pública - municipios, comercializar todo tipo de comidas y bebidas, ya sean productos terminados, elaborados, semi-elaborados, organización de eventos con o sin catering y shows en vivo, actividades que pueden realizarse en locales comerciales propios o ajenos, en eventos propios o ajenos, servicios minoristas y mayoristas de agencias de viajes, servicios de alojamiento y hospedaje, servicios de paseos en circuitos turísticos y excursiones, con o sin traslados, renta de autobuses y/o autos. Compra, venta, reparación de equipos e insumos de telefonía y/o radiocomunicación y sus accesorios e insumos.

Compra, venta, representación, distribución, importación, exportación, comisión, consignación y cualquier forma de comercialización de todo tipo de indumentaria, accesorios en general, como guantes, calzados, gorras, anteojos, vinchas, y todo lo relacionado con la actividad antes mencionada.

Realizar operaciones comerciales de cualquier naturaleza a cuyo efecto podrá comprar, vender, exportar e importar bienes en general.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar de colaboraciones; comprar vender y/o permutar toda clase de títulos de valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

El Capital Social es 600.000,00 (Pesos Seiscientos mil con cero centavos) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$1.00 (Pesos uno con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, suscriptas en un 50 (cincuenta) por ciento por el señor Luciano Alejandro Cabañez y el otro 50 (cincuenta) por ciento por la señor Jorge Adrián Cabañez.

El capital social se integra en un 25,00% (veinticinco por ciento) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la boleta de depósito del banco Nación, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (dos) años, contados desde la fecha de su constitución de la sociedad.

La administración estará a cargo de la persona designada como administradora titular, el señor: Jorge Adrián Cabañez.

Se designa administrador suplente al señor Luciano Alejandro Cabañez.

Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado

El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.-

Fiscalización: a cargo de los socios.-

San Luis 03 de febrero de 2025.

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOMHÉ

Subdirectora R.P.C.

C: 166

\$ 39.860,00

e: y v: 05 Feb

Por disposición del Registro Público de Comercio se hace saber de la constitución de la sociedad por acciones simplificada. El contrato social fue suscripto el día 6 de enero de 2025. Socios: Sr. Humberto Gabriel PALLERO, argentino, nacido el 11 de marzo de 1.985, titular del D.N.I. N° 31.479.443, C.U.I.T. N° 20-31479443-6 de profesión ingeniero electrónico, de estado civil soltero y con domicilio en Pasaje José Aldao 909 B° 828 viviendas, de la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis, República Argentina y el señor Humberto Orlando PALLERO, argentino, nacido el 28 de marzo de 1.959, titular del D.N.I. N° 12.883.443, C.U.I.T N° 20-12883443-6, de profesión comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con Maria Marta DIAZ, titular del D.N.I. N° 18.465.444 y con domicilio en Pje Aldao 909, de la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis, República Argentina. Denominación y domicilio social: GRUPO CIMET SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA" ("GRUPO CIMET S.A.S.") y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de San Luis, República Argentina. -Duración: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, y/o asociada a terceras personas, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, y/o la instalación de los mismos, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Construcción de todo tipo de obras, privadas o públicas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de construcción, (b) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística, (c) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles, urbanos y/o rurales, propios y/o ajenos, realización de operaciones de propiedad horizontal, (d) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente, excepto operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, (e) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, (f) Elaboración, producción transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, prestación de servicio de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística de eventos sociales, (g) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos, (h) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos, recitales y eventos sociales, (i) Explotación de agencias de viajes y turismo, pudiendo realizar reserva y venta de pasajes, terrestres, aéreos o marítimos, nacionales o internacionales; organización reserva y venta de excursiones, reservas de hotelería, reserva, organización y venta de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes, (j) Organización, gerenciamiento, administración y explotación de centros médicos asistenciales con atención polivalente e integral de la medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación y demás actividades relacionadas a la salud y servicios de atención médica, (k) Constituir, instalar y comercializar editoriales y gráficas en cualquier soporte (l) Importación y exportación de bienes y servicios; instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización fabricación, y elaboración de materias primas, productos y subproductos relacionados con el objeto social.- Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas

humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. – capital social: El Capital Social se fija en la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000) representado por MIL (1.000) acciones ordinarias de pesos MIL (\$1.000) c/u y con derecho a un voto por acción. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.-. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: 1) Establecer la sede social en Barrio privado Las Lajas 3, manzana 334, lote 11 de la ciudad de San Luis, provincia de San Luis, República Argentina. 2) Los socios suscriben el capital social de la siguiente forma: Humberto Gabriel PALLERO, suscribe la cantidad de novecientos cincuenta (950) acciones ordinarias, que representan el noventa y cinco por ciento (95%) del capital social, por un valor de pesos novecientos cincuenta mil (\$950.000) y con derecho a un voto por acción, Humberto Orlando PALLERO, suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones ordinarias, que representan el cinco por ciento (5%) del capital social, por un valor de pesos cincuenta mil (\$50.000) y con derecho a un voto por acción, todas estas como se expresó en el artículo cuarto son acciones ordinarias con un valor nominal cada una de pesos mil (\$1000). El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo. 3) Se designa como Administrador titular a el socio Humberto Gabriel PALLERO, de datos personales antes consignados, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (UIF). Administrador suplente al socio Humberto Orlando PALLERO, de datos personales antes consignados, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (UIF).- 4) Los administradores, titular y suplente, declaran bajo fe de juramento no encontrarse comprendidos en las disposiciones del artículo 264 de la Ley General de Sociedades.-

5) Los administradores titular y suplente, constituyen una garantía en los términos del artículo 256 de la L.G.S, consistente en la suma dineraria equivalente a 10 (diez) Salarios Mínimos Vitales y Móviles, el que, según el valor publicado a la fecha, asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ (\$2.867.110) a materializarse en una cuenta bancaria especial a cuenta y orden de la sociedad.

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora R.P.C.

C: 167 \$ 49.420,00 e: y v: 05 Feb

Por Acta de fecha 14/01/2025 los socios de la sociedad comercial: "DETODOSOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el Sr BACHEI Nicolás O. y el Sr. BACHEI Federico S. resuelven por unanimidad reconducir la vigencia del contrato social de la sociedad comercial denominada DETODO SRL por 99 años, operando el vencimiento de la Sociedad a contar desde la inscripción de la presente reconducción en el Registro Público de Comercio. En consecuencia, se reforma la cláusula SEGUNDA del estatuto social quedando redactada de la siguiente forma: CLAUSULA SEGUNDA: La sociedad tenía una duración original de 20 años desde la inscripción original en el Registro Público y con fecha 09/12/2023 se produjo el vencimiento del plazo de duración social. En fecha 14/01/2025 se reconduce la sociedad por 99 Años a contar desde la inscripción de la presente reconducción en el Registro Público de Comercio. Cambio de sede social: Se modifica la sede social, fijando domicilio legal, social, fiscal y comercial, a Avenida 25 de mayo N° 600 esquina Rivadavia, de la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis. Quedando redactada de la siguiente forma CLAUSULA PRIMERA: DENOMINACION SOCIAL Y DOMICILIO: La sociedad girara bajo la denominación "DE TODO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Tendrá su domicilio legal, social, fiscal y comercial en calle Av. 25 de mayo N° 600 Esq. Rivadavia de esta ciudad, pudiendo constituirlo también en el extranjero, podrá por lo tanto establecer sucursales, agencias o depósitos, locales de ventas, y representaciones, en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles capital o no para su giro comercial.

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 168 \$ 13.540,00 e: y v: 05 Feb

JUDICIALES

LOTEO ISIDRO BUSTO - Villa de Merlo.

La Secretaría Municipal de Ambiente, Producción y Desarrollo Sustentable de la Villa de Merlo convoca a Consulta Pública a los sectores involucrados para que, en un plazo de DIEZ (10) días corridos, realicen las consultas sobre el Estudio de Impacto Ambiental presentado por BUSTO, ISIDRO CUIL N° 20-12.956.418-1 en carácter de propietario, cuyo consultor es el Lic. Marcelo CHASAMPI (Mat. N° 033 R.U.C.E.I.A.) para el proyecto de Loteo ubicado en Ruta Provincial N° 1 km 4, Villa de Merlo, Departamento Junín, Provincia de San Luis (Ref. EXD. N° 0002-SAPyDS-2024), en el marco de la Ley General del Ambiente N° 25.675; la Ley Provincial N° IX-0876-2013 "Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental" y Ordenanza N° 917-HCD-2005. El expediente se encuentra a disposición de lunes a viernes de 8 hs. a 13 hs. en las oficinas de la Sec. De Ambiente, Producción y Desarrollo Sustentable, Ruta Prov. N° 1 y Calle Independencia, Villa de Merlo. Consultas vía mail a comisionevaluadoraeia.mvm@gmail.com

LIC. MARCELO CHASAMPI
Consultor Ambiental

C: 160 \$ 10.900,00 e: 03 y v: 05 Feb.

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Ambiental N° 4, a cargo de la Dra. Anabelia Veronica Imparato Torres, Juez Provisoria, Prosecretaría de la autorizante, en los autos caratulados: 420431/24 "BENTIVEGNA SERGIO OSVALDO S/SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por treinta días a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante don BENTIVEGNA SERGIO OSVALDO, DNI 16.297.483, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 27 de DICIEMBRE de 2024

C: 163 \$ 6.960,00 e: 05 y v: 10 Feb

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de esta Ciudad, a cargo de la Dra. Geraldina Inés Ibáñez, Secretaría de la autorizante, en los autos: "CAMILLI HECTOR ADOLFO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXPTE. N° 411859/24, cita y emplaza a herederos y/o acreedores del causante HECTOR ADOLFO CAMILLI, D.N.I. 6.651.658, por el plazo de treinta días bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 14 de NOVIEMBRE de 2024

C: 169 \$ 7.800,00 e: 05 y v: 07 Feb.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Anabelia Veronica Imparato Torrez - Juez Provisoria, Secretaría del autorizante, en Autos: "MOLINA DOMINGA - QUEVEDO ALFREDO DEL CARMEN S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP N° 406798/23, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de los causantes, MOLINA DOMINGA, D.N.I. N° 0.947.761 y QUEVEDO ALFREDO DEL CARMEN, D.N.I. N° 3.179.773, para que estén a derecho; bajo apercibimiento de Ley.-

San Luis, 12 de DICIEMBRE del 2024

C: 170 \$ 7.200,00 e: 05 y v: 10 Feb.